



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 3068 943 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-12/2007) de fecha 16 de enero de 2007, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de Profesor Asociado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 3068 933 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 2007, por la que se fija la cuantía que se estima insuficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de liquidaciones y se dispone la anulación y baja de las de importe inferior.

Consejería de Educación y Cultura

- 3069 938 Orden de 11 de enero de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Primaria "San Antonio de Padua" de Murcia.
3069 939 Orden de 11 de enero de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Antonio de Padua" de Murcia.
3070 940 Orden de 12 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil "Santa Clara" de Mula.
3071 942 Orden de 12 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier.

Consejería de Agricultura y Agua

- 3072 858 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del Master titulado "Planificación y gestión de recursos hídricos. Segunda edición".
3075 859 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, para el desarrollo de un Plan de Información y Difusión en Empresas Agroalimentarias de la Región de Murcia en materia normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial, internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión, nuevas tecnologías.
3077 861 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.
3080 862 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs.
3082 856 Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia).
3085 857 Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las Obras e Infraestructuras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Comunidad de Regantes "Arcosur - Mar Menor" (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3087 929 Resolución de 16-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros. Exp. 40/06.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
 3100 932 Resolución de 15-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Valeriano Ingeniería y Bombeos, S.L.-Exp. 42/06.
 3117 362 Corrección de error en convenio de colaboración.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
 3117 1270 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación de distribución de gas natural "Eje APA-16 Bar San Javier-Balsicas", en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).- Expte.: 3E05CA21479.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura y Agua**
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)
 3122 891 Anuncio de licitación de contrato.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
 3123 820 Notificación a los interesados.
 3123 821 Notificación a los interesados.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
I.S.S.O.R.M.
 3124 825 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Salvador Rodríguez González con D.N.I. 23.689.562-E su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.
 3124 826 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Ángeles Martínez Hernández con D.N.I. 22.932.712-X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.
 3124 827 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Verónica López Griñán con D.N.I. 22.377.029-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
 3125 931 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
 3125 449 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, a solicitud de su Ayuntamiento.
 3130 907 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de La Charrara y Rambla de Benito", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión para suministro a la casa de la oración, de la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Abarán.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

- Área de Trabajo y Asuntos Sociales**
 3130 928 Requerimiento pago de deuda. Expte. n.º 4-59/83.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Fomento**
Autoridad Portuaria de Sevilla
 3131 901 Notificación a interesados.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 3131 801 Ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 3132 909 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas.
 3133 1105 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
 3134 860 Verbal desahucio falta pago 1028/2004.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
 3134 845 Autos 1573/03.
- Primera Instancia número Uno de Jumilla**
 3135 894 Expediente de liberación de cargas 24/2006.Cédula de citación.
- Primera Instancia número Dos de Lorca**
 3135 910 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 434/2006.
- Primera Instancia número Cinco de Lorca**
 3135 944 Expediente de dominio. Exceso de cabida 410/2006.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 3136 895 Expediente de dominio 1.195/06.
- De lo Social número Uno de Murcia**
 3136 878 Autos n.º 80/2006.
 3136 880 Autos n.º 98/2006.
 3137 881 Autos n.º 137/2006. Cédula de citación.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
 3137 843 Demanda 623/2006. Sentencia n.º 2/07.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
 3138 841 Demanda 879/2006.
 3138 842 Demanda 873/2006.
 3139 882 Ejecución 180/2006. Cédula de notificación.
 3140 883 Demanda 764/2006.
 3140 884 Demanda 770/2006.
- De lo Social número Seis de Murcia**
 3140 876 Demanda 386/2006. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

- Abarán**
 3142 934 Modificación de tarifas agua potable.
- Alhama de Murcia**
 3142 890 Anuncio para la enajenación de parcela municipal n.º A-9-a del Plan Parcial Nueva Espuña con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.
- Archena**
 3142 915 Anuncio de licitación de suministro.
 3143 916 Anuncio de licitación de suministro.
- Campos del Río**
 3144 868 Aprobación de Avance de Planeamiento para la modificación n.º 10 de Normas Subsidiarias Municipales en el paraje de Los Charcos.
- Caravaca de la Cruz**
 3144 918 Información pública construcción suelo no urbanizable.
 3144 1199 Información pública de Plan Parcial "Las Minas (UR-10).
- Cartagena**
 3144 1003 Corrección de error en cambio de sistema de compensación a concertación indirecta.
 3144 968 Corrección de error en cambio de sistema de compensación a concertación indirecta.
 3145 1194 Anuncio de contratación.
 3145 1197 Licitación mobiliario general para el Centro de Estancias Diurnas situado en El Algar.
 3146 1267 Licitación acondicionamiento urbano del espacio central de la Plaza Severo Ochoa.
 3147 836 Estudio de Detalle en la manzana 10 de la Unidad de Actuación E-1. Aprobación inicial.
 3147 946 Información pública de Convenio Urbanístico.
 3147 1104 Proyecto de urbanización de la U.A. número Dos de Los Dolores Este. Aprobación definitiva.
- Cehegín**
 3147 941 Bases del Concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar en Turismo.

<u>Pág.</u>			<u>Pág.</u>		
	Cieza			Mula	
3151	989	Corrección de error en anuncio de licitación de obras.	3158	1101	Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis.
			3158	1257	Tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.
	Jumilla			Murcia	
3151	888	Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 3 de enero de 2007, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen concurso-oposición once plazas promoción interna Administrativos.	3158	913	Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.
			3160	914	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
	Las Torres de Cotillas		3161	908	Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito UM-055, en Alquerías.
3152	927	Aprobado inicialmente el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación.	3164	1092	Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. Única del E.D. UM-058 Espinardo D-2. (Gestión-Compensación: 0162GC99).
	Lorca		3164	1103	Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Metalistería.
3152	1231	Aprobación definitiva de la modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo del Servicio de Tesorería.	3165	1268	Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 94 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la alineación del vial de separación de la UA-572 con la UE-Bj3 y el PI-Bj2, en Beniaján. Expte. 154/05.
	Lorquí			Santomera	
3152	869	Decreto N.º 1309/06. Baja por caducidad.	3165	886	Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra N.º 613 del P. O. L. de 2006: "Cimbrado de la acequia de Zaráiche. Tramo inicial (P.K. 0+000 al P.K. 0+150) y tramo final (P.K. 3 + 045 al P.K. 3 + 224)".
	Los Alcázares			Torre Pacheco	
3153	925	Licitación de la obra "Instalación de ascensor en C.P.C. Bienvenido Conejero Requiel".	3165	905	Reglamento de Juntas Vecinales.
3154	926	Relación de vehículos abandonados en la vía pública.	3166	912	Anuncio adjudicación obra POL n.º 579/2006.
3154	1262	Corrección de error		Totana	
3154	1263	Corrección de error	3166	1195	Corrección de error en anuncio de aprobación provisional Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
	Mazarrón			Ulea	
3154	811	Exposición pública relación de recibos tasas y precios públicos.	3166	922	Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.
3155	892	Decreto 3406/2006. Nombramiento Alcalde-Pedáneo de Las Balsicas.		Villanueva del Río Segura	
	Molina de Segura		3166	920	Anuncio de adjudicación contrato de obra.
3155	846	Convocatoria de subvenciones.	3167	921	Actualización de la tasa por distribución de agua potable.
3155	873	Anuncio de adjudicación contrato de obras.			
3155	904	Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UAR - R1 (UE29) de Ribera de Molina. Expte. 002191/2006-0720.			
3156	1258	Anuncio de licitación contrato de obra.			
3156	1259	Anuncio de licitación contrato de obra.			
3157	1260	Anuncio de licitación contrato de obra.			

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

3168	889	Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1 Rama Sanitaria.
3168	945	Anuncio de extravío de Título de F.P. 1, Auxiliar Administrativo.

Notaría de don Antonio Palomero Álvarez Claro

3168	864	Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.
------	-----	--

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

943 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-12/2007) de fecha 16 de enero de 2007, por la que se deja sin efecto la convocatoria de una plaza de Profesor Asociado.

Advertido error en la Resolución de este Rectorado (R-450/2006) de 1 de diciembre de 2006 (B.O.R.M de 11-1-2007), por la que se convocaban concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado,

Este Rectorado, resuelve modificar la Resolución (R-450/2006) de 1 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de enero de 2007, en el sentido de dejar sin efecto la convocatoria de la plaza número 136/2006-P, de Profesor Asociado del área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", con código de puesto 910375.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

933 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 2007, por la que se fija la cuantía que se estima insuficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de liquidaciones y se dispone la anulación y baja de las de importe inferior.

El artículo 21.7. del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que pueda disponer la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Con anterioridad las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de 6 de abril de 1992, y de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 1994, establecieron sendas regulaciones sobre depuración de derechos correspondientes a tributos cedidos,

impuestos propios, tasas, multas, sanciones y demás derechos económicos de la Hacienda Regional, acordándose la anulación y baja en contabilidad de las liquidaciones cuyo importe total no excediera de 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Por lo tanto, a la vista de la propuesta de la Intervención General y teniendo en cuenta los precedentes anteriores, de nuevo se estima conveniente fijar en 60 euros la cantidad que resulta insuficiente para cubrir el coste de recaudar las deudas de derecho público, tributarias o no tributarias, correspondientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Es novedad de esta Orden la previsión de que el proceso se realice con periodicidad anual, con lo que se dota al sistema de permanencia.

La finalidad de la presente Orden es evitar actuaciones recaudatorias que supongan un nulo provecho para la Hacienda Regional o para el cumplimiento de los fines encomendados a la Administración General de la Comunidad Autónoma, dado que los costes generados por la exacción de las liquidaciones superan a los recursos que potencialmente pudieran derivarse de aquéllas,

Dispongo

Artículo 1.

Serán anuladas y dadas de baja en contabilidad las liquidaciones integradas en un expediente ejecutivo, correspondientes a derechos de cobro de naturaleza tributaria y no tributaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma cuyo importe total pendiente de cobro, incluido principal, recargo de apremio e intereses de demora, no exceda de 60 euros. Dicha cantidad se estima insuficiente para cubrir el coste que su exacción y recaudación representan.

Artículo 2.

Se exceptúan de la mencionada anulación y baja las liquidaciones referidas a un mismo deudor cuya suma exceda de la cuantía señalada en el artículo 1.

Artículo 3.

La Dirección General de Informática ejecutará los procesos informáticos que posibiliten la baja en cuentas en el Sistema de Información Contable de las liquidaciones incluidas en la relación de deudores de la Cuenta General del ejercicio anterior. A tal fin la Intervención General instará a la Agencia Regional de Recaudación para que confeccione una relación de las liquidaciones que reúnan los requisitos expresados en esta Orden, la cual servirá de base para que la Dirección General de Informática realice las operaciones que su cumplimiento exija, una vez dictados los actos administrativos que las sustentan.

Artículo 4.

Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Murcia a 15 de enero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

938 Orden de 11 de enero de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Primaria "San Antonio de Padua" de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. David Saura Hernández, con D.N.I. n.º: 23.011.028-B y posteriormente por D. José Saura Bernal, con D.N.I. n.º: 22.870.088-S, como representantes de la mercantil "Globalis Desarrollo Educacional, S.L.", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil, un Centro de Educación Primaria y un Centro de Educación Secundaria, que se denominarían "San Antonio de Padua", y con domicilio en Murcia, C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º 9.-

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Primaria "San Antonio de Padua" de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "San Antonio de Padua"

Código de Centro: 30018734

Titular: "Globalis Desarrollo Educacional, Sociedad Limitada"

C.I.F.: B-30778179

Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º 9.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de diciembre de 2006.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal del Centro de Educación Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 15 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

939 Orden de 11 de enero de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "San Antonio de Padua" de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. David Saura Hernández, con D.N.I. n.º: 23.011.028-B y posteriormente por D. José Saura Bernal, con D.N.I. n.º: 22.870.088-S, como representantes de la mercantil "Globalis Desarrollo Educacional, S.L.", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil, un Centro de Educación Primaria y un Centro de Educación Secundaria, que se denominarían "San Antonio de Padua", y con domicilio en Murcia, C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º 9.-

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Edu-

cación Infantil "San Antonio de Padua" de Murcia, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "San Antonio de Padua"

Código de Centro: 30018734

Titular: "Globalis Desarrollo Educacional, Sociedad Limitada"

C.I.F.: B-30778179

Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º 9.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades y 126 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el 4 de octubre de 2006.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a un nivel de enseñanza incluidos en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos nuevas unidades autorizadas, siempre que cubran necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal del Centro de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

940 Orden de 12 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil "Santa Clara" de Mula.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Moreno Medina con D.N.I. n.º: 52.812.613-J, como Presidente de la entidad "Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara de Mula", titular del Centro Concertado de Educación Infantil "Santa Clara", con domicilio en Camino Puente de Piedra, s/n, de Mula, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro, por ampliación de 2 unidades.

En su Virtud,

Dispongo

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil "Santa Clara" de Mula, con la ampliación de 2 unidades y 42 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Santa Clara"

Código de Centro: 30018001

Titular: "Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara de Mula"

C.I.F.: F-30206825

Domicilio: Camino Puente de Piedra, s/n.

Localidad: Mula

Municipio: Mula

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades y 142 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2006/2007.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos las nuevas unidades de Educación Infantil, siempre que cubran necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y antes de que las nuevas unidades entren en funcionamiento remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas. El personal que las atienda deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 12 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

942 Orden de 12 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Rosa Esperanza Guerra de la Peña, con D.N.I. n.º: 3.052.911-Y, como representante de la congregación religiosa "Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús", titular de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria "Sagrado Corazón", de San Javier, con domicilio en C/ Maestre, n.º 8, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, por ampliación de 1 unidad en cada nivel, modificando las instalaciones de ambos centros, por cambio en el uso o destino de dichos espacios.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.1, apartados b y c, y 14, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares, y 1 unidad de Educación Primaria y 25 puestos escolares, modificando las instalaciones de los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria por cambio en el uso o destino de dichos espacios, quedando configurados los Centros, del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "Sagrado Corazón"

Código de Centro: 30007049

Titular: Congregación Religiosa "Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús"

C.I.F.: Q-2800646-H

Domicilio: C/ Maestre, n.º 8.

Localidad: San Javier

Municipio: San Javier

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil:

Capacidad: 5 unidades y 125 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Sagrado Corazón"

Código de Centro: 30007049

Titular: Congregación Religiosa "Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús"

C.I.F.: Q-2800646-H

Domicilio: C/ Maestre, n.º 8.

Localidad: San Javier

Municipio: San Javier

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Primaria:

Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2006/2007.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión de las nuevas unidades autorizadas en el Régimen de Conciertos Educativos y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Sexto.- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos so-

bre titulación establecidos en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y la Orden de 11 de octubre de 1994 (B.O.E. del 19), por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 12 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

858 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del Master titulado "Planificación y gestión de recursos hídricos. Segunda edición".

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del Master titulado "Planificación y gestión de recursos hídricos. Segunda edición", suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28

de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del Master titulado "Planificación y gestión de recursos hídricos. Segunda edición", cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del master titulado "Planificación y gestión de recursos hídricos. Segunda edición".

En Murcia, a 27 de diciembre de 2006.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su Sesión del día 22 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto

Exponen

1.- Que en el artículo 45.2 de nuestra Carta Magna se ordena que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

2.- Que en virtud del artículo 10.7 y 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales

y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, así como la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurran o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3.- Que es incuestionable el déficit que en materia de recursos hídricos tiene la Región de Murcia, por lo que desde la Consejería de Agricultura y Agua se intentan potenciar tanto en el ámbito público como en el privado la formación de profesionales que puedan responder a las exigencias que en materia de agua y optimización de recursos demanda el sector agrario.

4.- Que, por una parte, la UPCT es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los distintos sectores socioeconómicos para conseguir innovar y modernizar el sistema productivo. Y, según lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UPCT está capacitada legalmente para impartir estudios propios de Postgrado y Especialización al margen de los cursos oficiales de primer, segundo o tercer ciclo, con la finalidad de responder de una manera ágil y eficaz a las demandas sociales de tipo cultural, científico, artístico o profesional. Además, la UPCT tiene establecida la "Normativa de estudios propios de postgrado y especialización y de organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico", aprobada por la Comisión Gestora el 18 de diciembre de 2003, donde se establece el procedimiento interno de tramitación de dichos estudios propios, por lo que el presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades y demás legislación vigente al respecto.

5.- Que por Decreto n.º 320/2006 de fecha 22 de Diciembre, el Consejo de Gobierno ha aprobado las normas reguladoras de una subvención a conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena para continuar con la segunda edición para el desarrollo del Master "Planificación y Gestión de Recursos Hídricos.

Ambas partes acuerdan, en consecuencia, la formalización del siguiente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes, para la organización del Master Universitario "Planificación y Gestión de Recursos Hídricos. Segunda Edición." Su principal objetivo se orienta a brindar una adecuada formación en planificación y gestión de recursos hídricos, tanto a profesionales activos como a universitarios.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia se obliga a:

a) Poner a disposición de la Universidad Politécnica de Cartagena su apoyo institucional y asesoramiento para la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con cargo al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura y Agua, correspondiente al ejercicio 2006, con la cantidad de 6.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.711A442.11 proyecto de inversión n.º 32.032.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a la organización y desarrollo del Master Universitario en Planificación y Gestión de Recursos Hídricos. Segunda Edición, estructurado en 15 seminarios de 1 o 2 semanas de duración, que se impartirá desde el 07 de noviembre de 2006 hasta el 08 de junio de 2007.

El Master se realizará bajo la dirección y coordinación de Dña. Sandra G. García Galiano del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos de la UPTC.

Las características del curso, contenido, profesorado, duración, calendario, horario y lugar de impartición son las especificadas en el ANEXO a este Convenio, que forma parte inseparable del mismo.

Cuarta.- Pago.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a financiar honorarios por docencia de profesores de la UPCT, para cumplir el objeto del presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2006.

El pago de la citada cantidad se realizará a la firma del Convenio como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. n.º Q8050013E, que se hará efectivo en el BANCO DE SANTANDER-CENTRAL HISPANO, C/Aire, 21 de Cartagena en la C/C n.º 0049 6661 15 25 16119598 a nombre de la Sección de Títulos Propios y Postgrado de

La UPCT.

Quinta.- Justificación de la aplicación de los fondos.

La justificación de la ayuda percibida se realizará mediante la remisión a la Consejería de Agricultura y Agua con anterioridad al 31 de Diciembre de 2007, de la cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sexta.- Publicidad

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia figurará como Entidad Colaboradora.

Séptima.- Propiedad del curso

La información científico-técnica aportada por los Profesores en el desarrollo del curso será considerada propiedad de los autores y de la UPCT.

Octava.- Representación y/o mandato entre las partes

Las partes acuerdan que el presente Convenio no supone, ni otorga, ni concede en modo alguno representación y/o mandato entre las mismas, por lo que ninguna de ellas podrá comprometerse del modo que fuere ni firmar documentos en nombre de la otra, absteniéndose de realizar cualquier acción y/u omisión que pudiera hacer creer a terceros que existe tal representación y/o mandato.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2007.

Décima.- Modificación o rescisión del Convenio

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes.

Undécima.- Autorización

La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la obtención de la por parte de la Universidad Politécnica

de Cartagena de la autorización prevista en la "Normativa de estudios propios de postgrado y especialización y de organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico", aprobada por la Comisión Gestora el 18 de diciembre de 2003.

Decimosegunda.-

La Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, está sujeta a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y habiéndolo leído por sí mismos y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, Félix Faura Mateu".

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

859 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, para el desarrollo de un Plan de Información y Difusión en Empresas Agroalimentarias de la Región de Murcia en materia normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial, internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión, nuevas tecnologías.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua

y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, para el desarrollo de un Plan de Información y Difusión en Empresas Agroalimentarias de la Región de Murcia en materia normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial, internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión, nuevas tecnologías, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de Diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 29 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, para el desarrollo de un Plan de Información y Difusión en Empresas Agroalimentarias de la Región de Murcia en materia normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial, internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión, nuevas tecnologías, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, para el desarrollo de un Plan de Información y Difusión en Empresas Agroalimentarias de la Región de Murcia en materia normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial, internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión, nuevas tecnologías.

Murcia, a 29 de Diciembre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio de 2004, (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2006.

De otra parte el Sr. José García Gómez, Presidente de la Agrupación de Conserveros con CIF G-30065361 y

domicilio en C/ Villaleal, 3, 2.º B, 3001, Murcia facultado para este acto por acuerdo de su junta directiva de fecha.

Intervienen ambos en función e sus respectivos cargos, que ha quedado expresado y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, capacidad legal para formalizar el presente convenio, a tal efecto:

Exponen:

Primero.- Según dispone el artículo 10.1.6. del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Segundo.- Que la Agrupación de Conserveros y Empresarios de Alimentación engloba las empresas de conservas de frutas y hortalizas, zumos congelados, cítricos, encurtidos, salsas, así como fabricantes de otros productos.

Tercero.- Que la Agrupación fue concebida bajo una clara vocación de prestación de servicios al sector empresarial, conservero y alimentario de la Región de Murcia, con el objetivo de ser la principal entidad representativa de este sector, desarrollando acciones encaminadas a la mejora, consolidación y crecimiento de las empresas que lo componen.

Cuarto.- Que a pesar de la gran actividad desarrollada por la Agrupación, gran cantidad de empresas alimentarias del tejido industrial murciano, desconocen o no tienen acceso a información de máxima actualidad relacionada con la legislación vigente, aparición de nuevas tecnologías productivas, mejoras relacionadas con el medio ambiente y el ahorro de agua y energía, ferias comerciales, implantación de sistemas de calidad, formación de trabajadores para la mejora del entorno productivo de la empresa y de los propios recursos humanos.

Quinto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 369/2006 de 29 de diciembre de 2006, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación.

En virtud de todo ello y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primero.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación para desarrollo de un plan de información y difusión en empresas agroalimentarias de la Región de Murcia, en materia de normativa y legislación general, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, reforma OCM, trazabilidad, sistemas de calidad, formación, cooperación empresarial,

internacionalización, I+D+I, logística, sistemas de gestión y nuevas tecnologías de información y comunicación.

Segunda. Compromisos de la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación

La Agrupación asume los siguientes compromisos

El desarrollo de un plan de información y difusión en empresas agroalimentarias de la Región de Murcia en materia de:

- Normativa y legislación general
- Prevención de riesgos
- Medio ambiente
- Reforma OCM
- Trazabilidad
- Sistema de Calidad
- Formación
- Cooperación empresarial
- Internacionalización
- I+D+I
- Logística
- Sistemas de Gestión
- Nuevas Tecnologías de información y comunicación.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar la cantidad de veintinueve mil euros (21.000 €), destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 17.03.00.712E.47004, proyecto 11536, subproyecto 011536060003 de la Ley 10/2005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, que se hará efectiva a la firma del convenio.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea la Comisión de Seguimiento paritaria compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Agrupación de Conserveros, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se recurrirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su Organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula séptima.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizando en el desarrollo de la actividad subvencionada y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Justificación de la aplicación de los fondos

A contar desde la finalización de este convenio y en el plazo de 3 meses deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivarán la concesión, deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria de desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación por parte de la Agrupación de Conserveros y empresas beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Aplicables por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento

Novena.- Plazo de Vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año.

Décima.- Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, el Presidente, **José García Gómez**".

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

861 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 22 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de

Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de veintiocho de Junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. José García Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, domiciliado en Molina de Segura, C/ de la Concordia s/n y con CIF G-30416754, en representación del mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad en fecha 30 de octubre de 2006, cuya certificación se adjunta como anexo.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos, que ha quedado expresado y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, a tal efecto:

Exponen

Según dispone el artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la Innovación Tecnológica.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación pretende realizar una

serie de ensayos en determinados productos en colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 321/ de 22 de diciembre de 2006, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.

En virtud, de todo ello y de conformidad con lo que antecede, y ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico de síntesis por zumo de limón en los siguientes productos:

- Corazones de alcachofa
- Pimiento rojo
- Melocotón en almíbar
- Pera en almíbar
- Mermelada de melocotón
- Mermelada de fresa

Segunda. Obligaciones de las partes

1.- La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a la que se refiere la cláusula primera, la cantidad de 24.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.477.99, proyecto 33716, subproyecto 033716060003 que se hará efectivo a la firma del convenio.

2.- La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, realizará la sustitución del ácido cítrico de síntesis por zumo de limón en los siguientes productos: corazones de alcachofa, pimiento rojo, melocotón en almíbar, pera en almíbar, mermelada de melocotón y mermelada de fresa, en todos ellos se determinará los siguientes parámetros:

- Calor (I,a,b)
- Sabor
- Aroma
- Grados Brix
- Acidez
- Ph
- Sensorial (comparativo por parejas ISO 410.21983, UNE87006.1992
- Vitamina

Estos análisis se realizarán periódicamente a partir de su elaboración a los tres, seis, doce, dieciocho, veinti-

cuatro meses, debiendo presentarse documentación justificativa de los resultados de las pruebas realizadas.

Tercera. Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea la comisión paritaria compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la comisión y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Obligaciones

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula sexta.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Justificación de la aplicación de fondos

A contar desde la finalización de este convenio y en el plazo de tres meses la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación deberá justificar los gastos relativos a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria del desarrollo de actividades objeto del convenio y cumplimiento de las obligaciones

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o fotocopia compulsada, acreditativa de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Séptima. Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento.

Octava. Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año.

Novena. Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Conserva y Alimentación, el Presidente, **José García Gómez**."

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

862 Resolución de 11 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 29 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (Fecoam) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la promoción del asociacionismo agrario en OPFHs

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004 de 28 de Junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de gobierno mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. don Santiago Martínez Gabaldón en su calidad de Presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, domiciliado e Murcia c/ Caballero, 13 y con CIF n.º F-30114441, en representación del

mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la entidad.

Exponen:

Que según dispone el art. 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Que la situación económica actual hace posible una intervención decidida de promoción del asociacionismo agrario.

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) lleva a cabo la defensa de los intereses de los agricultores integrados en SAT y OPFH's

El movimiento asociativo agrario cuando lo trasladamos al plano productivo y comercial se convierte en un motor fundamental de la economía. El cooperativismo agrario ha tenido, tiene y tendrá una posición relevante dentro del sector agrario de la Región de Murcia por lo que debemos aunar esfuerzos para el fomento de sus potencialidades de desarrollo.

El futuro de este sector asociativo es que se va a enfrentar a importantes desafíos derivados de la globalización de los mercados y el incremento de la competencia, que impone la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de marketing, cuantiosas inversiones de capital, innovaciones tecnológicas aceleradas y, en muchas ocasiones, decididos procesos de concentración de la oferta. Estos retos van a llevar aparejados procesos de transformación estructural importantes.

Ante la inminente reforma de la OCM de frutas y hortalizas hay que decir que el actual sistema basado en las organizaciones de productores, es un sistema válido, apoyado por el sector productor, que ha contribuido entre otros aspectos al ordenamiento del sector, mejora de la calidad / adaptación mercado, modernización y concentración de estructuras productivas y comerciales.

Las organizaciones de productores son además garantía de su funcionamiento de forma descentralizada. Ante una mayor concentración de la demanda, la agrupación de la oferta a través de estas organizaciones continúa siendo una necesidad económica para reforzar la posición de los productores en el mercado.

Que la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), realiza actuaciones de interés social y una gran labor en el fomento y desarrollo de este sector económico, proponiendo una serie de actividades de promoción del asociacionismo agrario en OPFH.s., Jornadas de información, realización de trípticos, diseño y elaboración de spots, campañas de promoción en prensa y televisión.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 368/2006 de 29 de diciembre de 2006, las normas reguladoras de

una concesión directa a otorgar a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

En virtud, de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, y ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), para la promoción del asociacionismo agrario en OPFH, s mediante la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas abiertas de información sobre la reforma del OCM y de promoción del asociacionismo agrario.
- Realización de trípticos sobre las ventajas del asociacionismo agrario OPFHs.
- Diseño y elaboración de cuatro spots sobre asociacionismo agrario.
- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en prensa.
- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en televisión

Segunda.- Obligaciones de las partes

1.- La Consejería de Agricultura y Agua, se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de 39.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.47004, proyecto 11536.00, subproyecto 011536060004 que se hará efectivo a la firma del convenio.

2.- La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) realizará una serie de actuaciones para la promoción del asociacionismo agrario en OPFH, s dichas actividades se detallan a continuación con un coste estimado de 39.000,00 euros, que se reparten de la siguiente manera:

1.- Jornadas abiertas de información sobre la reforma del OCM y de promoción del asociacionismo agrario, con un coste total de 5.000,00 €.

2.- realización de trípticos sobre las ventajas de asociacionismo agrario en OPFH, s con un coste total de 6.000.00 €.

3.- Diseño y elaboración de cuatro spots sobre asociacionismo agrario, con un coste total de 9.000,00 €

4.- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en televisión con un coste total de 12.000,00 €.

5.- Campaña de promoción del asociacionismo agrario en prensa 7.000.00 €.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea la comisión de seguimiento paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá una comisión y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Obligaciones

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia como entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- Realizar la finalidad para que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula sexta.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Justificación de la aplicación de los fondos

A contar desde la finalización de este convenio y en el plazo de 3 meses deberá justificar los gastos relativos

a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivarán la concesión, deberá presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria de desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

La justificación por parte de la Organización Empresarial (FECOAM) beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los art. 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, aplicables por remisión del art. 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la comisión de seguimiento.

Octava.- Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante 1 año.

Novena.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sentenciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia, el Presidente, **Santiago Martínez Gabaldón**.

Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

856 Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas “Trasvase Tajo-Segura” de Librilla (Murcia).

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas “Trasvase Tajo-Segura” de Librilla (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 18 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 15 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas “Trasvase Tajo-Segura” de Librilla (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

“Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas “Trasvase Tajo-Segura” de Librilla (Murcia).

Reunidos

En Murcia a 18 de diciembre de 2006

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en repre-

sentación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2006.

Y de otra, el Sr. don Manuel Ariza Seguí, Presidente de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A. domiciliada en Madrid, C/ Viriato, n.º 55, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada en Madrid, el 30 de Diciembre de 1999, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el n.º 4350 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 14986, folio 110, hoja M-249812.

Las facultades del Sr. Ariza Seguí para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión del día 21 de Noviembre de 2006, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la certificación se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 1).

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., tienen suscrito un Convenio Marco de colaboración con fecha 20 de junio de 2001 para la realización de obras de modernización y consolidación de regadíos, localizados en la Región de Murcia, declaradas de interés General por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, e incluidas en el Plan Nacional de Regadíos.

Segundo.- Que en desarrollo del citado Convenio, por ambas partes se obligaron a la suscripción de Convenios específicos para cada actuación concreta.

Tercero.- Que la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco acordó proponer, en su sesión del día 2 de Agosto de 2006, la segregación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia), consistentes en las siguientes actividades:

1. Unidades de obra

1. Sector 4 gravedad e impulsión y Sector 1 gravedad:

- Embalse en el paraje "Doña Vicenta"
- Hidrantes
- Red tuberías terciarias
- Tomas a parcela
- Automatización
- Afecciones de la obra
- Vigilancia y seguimiento ambiental
- Seguridad y salud

2. Resto de sectores y automatización:

- Hidrantes
- Red tuberías terciarias
- Tomas a parcela
- Automatización
- Afecciones de la obra
- Vigilancia y seguimiento ambiental
- Seguridad y salud

Cuarto.- Que con fecha 18 de Octubre de 2006, la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., y la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia), han suscrito un Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia).

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A. se obligan, respectivamente, a la realización de las obras de modernización y consolidación de regadíos, de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia), siguientes:

Obra n.º 1:

1. Sector 4 Gravedad e Impulsión y Sector 1 Gravedad:

- Embalse en el paraje "doña vicenta"
- Hidrantes
- Red tuberías terciarias
- Tomas a parcela
- Afecciones de la obra
- Vigilancia y seguimiento ambiental
- Seguridad y salud

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 1 queda establecido en 4.693.534,45 €, de los que 1.028.974,42 € corresponden al presupuesto de ejecución por contrata del embalse "Doña Vicenta", actualmente ya en ejecución, por lo que quedará por contratar un conjunto de obra por valor de 3.664.560,03 €

Obra n.º 2: Corresponde a SEIASA del SUR y ESTE, S.A. su ejecución y financiación de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco

2. Resto de Sectores y Automatización:

- Hidrantes
- Red tuberías terciarias

- Tomas a parcela
- Automatización
- Afecciones de la obra
- Vigilancia y seguimiento ambiental
- Seguridad y salud

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 2 queda establecido en 11.634.401,39 €.

Además de ello SEIASA del SUR y ESTE, S.A. asumirá también las siguientes partidas presupuestadas:

Honorarios de Dirección, Control y Vigilancia de Obra: 581.720,07 €

Expropiaciones: 1.198.589,74 €

Sumadas estas partidas (1.780.309,81 €) a la del presupuesto de ejecución por contrata (11.634.401,39 €) representan en conjunto un presupuesto estimado de 13.414.711,20 €.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aprobar y ejecutar el Proyecto de la obra n.º 1, de conformidad con el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo presupuesto de ejecución por contrata, una vez deducida la cantidad relativa al embalse de "Doña Vicenta", ya contratada y en ejecución, es de 3.664.560,03 €

La Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A DEL SUR Y ESTE, S.A., se compromete a aprobar y ejecutar el proyecto de la obra n.º 2 en los términos establecidos por el Convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia), firmado con fecha 18 de Octubre de 2006 entre la Sociedad Estatal y la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia).

Tercera.- Financiación

La Consejería de Agricultura y Agua, financiará el Proyecto de la obra n.º 1 con cargo a los créditos presupuestarios para ellos previstos en el Concepto presupuestario 650, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531B, Proyecto n.º 34489, de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2007, 2008 y 2009

Anualidad 2007	1.282.000,00 euros.
Anualidad 2008	1.698.000,00 euros.
Anualidad 2009	684.560,03 euros.

La aportación económica para la financiación del Proyecto de la obra n.º 2, por parte de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A., es de 9.457.371,40 € equivalentes al 70'50% del coste total de su actuación, estimado en 13.414.711,20 €. El 29'50% restante, es decir 3.957.339,80 €, será aportado por la Comunidad de Regantes. Todo ello de acuerdo con el esquema financiero acordado entre SEIASA del SUR y ESTE, S.A. y la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de

Librilla (Murcia), mediante el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Aguas "Trasvase Tajo-Segura" de Librilla (Murcia).

Ambas partes se comprometen asimismo a finalizar las obras contempladas en sus respectivos proyectos coordinadamente, con objeto de que la puesta en explotación y funcionamiento de la totalidad de las obras realizadas pueda llevarse a cabo de modo simultáneo y sin retrasos.

Este convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296 de 24 de diciembre de 1997), por lo que su eficacia está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio es la constituida por el Convenio Marco de 20 de junio de 2001.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 3 años, hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Séptima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., el Presidente, **Manuel Ariza Seguí**n."

Murcia, a 12 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

857 **Resolución de 12 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio Específico de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las Obras e Infraestructuras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Comunidad de Regantes "Arcosur - Mar Menor" (Murcia).**

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes "ArcoSur - Mar Menor" (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 18 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 15 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio específico de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes "ArcoSur - Mar Menor" (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

Convenio Específico de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., para las Obras e Infraestructuras de Modernización y Consolidación de Regadíos de la Comunidad de Regantes "Arcosur - Mar Menor" (Murcia).

Reunidos

En Murcia a 18 de diciembre de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del

Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 15 de diciembre de 2006.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Ariza Seguí, Presidente de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A. domiciliada en Madrid, C/ Viriato, n.º 55, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada en Madrid, el 30 de Diciembre de 1999, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el n.º 4350 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 14986, folio 110, hoja M-249812.

Las facultades del Sr. Ariza Seguí para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión del día 28 de septiembre de 2006, en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la certificación se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (Anexo 1).

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A., tienen suscrito con fecha de 1 de diciembre de 2006 una Addenda al Convenio Marco de colaboración suscrito con fecha 20 de junio de 2001 para la realización de obras de modernización y consolidación de regadíos, localizados en la Región de Murcia, declaradas de interés General por Real Decreto Ley 10/2005, de 20 de junio de 2005.

Segundo.- Que en desarrollo del citado Convenio, por ambas partes se obligaron a la suscripción de Convenios específicos para cada actuación concreta.

Tercero.- Que la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco acordó proponer, en su sesión del día 2 de agosto de 2006, la segregación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia), consistentes en las siguientes actividades:

1. Unidades de obra

- AMPLIACIÓN DESALADORA
- EXCAVACIÓN, CAMAS Y TAPADO DE ZANJAS
- RED DE TUBERÍAS
- PIEZAS ESPECIALES
- PASOS DE CTRAS. Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS
- CASETAS DE BOMBEO, DEPÓSITO Y ARQUETAS
- INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS
- INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y CT
- LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN
- AUTOMATISMOS

- CAPTACIONES (POZOS Y DRENES)
- ESTUDIOS PREVIOS
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuarto.- Que con fecha 18 de Octubre de 2006, la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A., y la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia), han suscrito un Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia).

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A. se obligan, respectivamente, a la realización de las obras de modernización y consolidación de regadíos, de la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia), siguientes:

Obra n.º 1:

- AMPLIACIÓN DESALADORA

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 1 queda establecido en 3.209.903,20 €.

Obra n.º 2: Corresponde a SEIASA del SUR y ESTE, S.A. su ejecución y financiación de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio Marco

- EXCAVACIÓN, CAMAS Y TAPADO DE ZANJAS
- RED DE TUBERÍAS
- PIEZAS ESPECIALES
- PASOS DE CTRAS. Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS
- CASETAS DE BOMBEO, DEPÓSITO Y ARQUETAS
- INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS
- INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y CT
- LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN
- AUTOMATISMOS
- CAPTACIONES (POZOS Y DRENES)
- ESTUDIOS PREVIOS
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El presupuesto de ejecución por contrata de la obra n.º 2 queda establecido en 9.129.644,29 €.

Además de ello SEIASA del SUR y ESTE, S.A. asumirá también la siguiente partida presupuestada:

- Honorarios de Dirección, Control y Vigilancia de Obra639.075,10 €.

Sumada esta partida (639.075,10 €.) a la del presupuesto de ejecución por contrata (9.129.644,29 €) representan en conjunto un presupuesto estimado de 9.768.719,39 €.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aprobar y ejecutar el Proyecto de la obra n.º 1, de conformidad con el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 3.209.903,20 €.

La Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A DEL SUR Y ESTE, S.A., se compromete a aprobar y ejecutar el proyecto de la obra n.º 2 en los términos establecidos por el Convenio regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia), firmado con fecha 18 de octubre de 2006 entre la Sociedad Estatal y la Comunidad de Regantes Arcosur Mar - Menor (Murcia)

Tercera.- Financiación

La Consejería de Agricultura y Agua, financiará el Proyecto de la obra n.º 1 con cargo a los créditos presupuestarios para ellos previstos en el Concepto presupuestario 650, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531B, Proyecto n.º 34489, de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2007, 2008 y 2009

Anualidad 20071.182.000,00 euros.

Anualidad 20081.500.000,00 euros.

Anualidad 2009.....527.903,20 euros.

La aportación económica para la financiación del Proyecto de la obra n.º 2, por parte de la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. DEL SUR Y ESTE, S.A., es de 6.886.947,17 € equivalentes al 70'50% del coste total de su actuación, estimado en 9.768.719,39 €. El 29'50% restante, es decir 2.881.772,22 €, será aportado por la Comunidad de Regantes. Todo ello de acuerdo con el esquema financiero acordado entre SEIASA del SUR y ESTE, S.A. y la Comunidad de Regantes Arcosur - Mar Menor (Murcia), mediante el Convenio Regulador para la financiación, construcción y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos de Arcosur - Mar Menor (Murcia).

Ambas partes se comprometen asimismo a finalizar las obras contempladas en sus respectivos proyectos coordinadamente, con objeto de que la puesta en explotación y funcionamiento de la totalidad de las obras realizadas pueda llevarse a cabo de modo simultáneo y sin retrasos.

Este convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296 de 24 de diciembre de 1997), por lo que su eficacia está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio es la constituida por el Convenio Marco de 20 de junio de 2001.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 3 años, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por la Sociedad Estatal S.E.I.A.S.A. del Sur y Este, S.A., el Presidente, **Manuel Ariza Seguí**."

Murcia a 12 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

929 Resolución de 16-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros. Exp. 40/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros, (Código de Convenio número 3001375) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 20-10-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna**.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. 2006-2008

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea el censo de las localidades y de cualquiera que sea el domicilio de las sedes centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas fundamentalmente a la actividad de transporte de viajeros, en los servicios regulares y discrecionales, fuere cual fuere la modalidad del servicio, a excepción de los transportes urbanos y de cercanías, auto taxis y turismos de alquiler. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que, como actividad mayoritaria realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros desde el centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal. El presente convenio obliga a las empresas que teniendo la sede central dentro de la Región de Murcia, tengan centros de trabajo en otras provincias, siempre que este convenio suponga en su conjunto condiciones más beneficiosas que las establecidas en cualquier otro convenio de posible aplicación.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que les es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, que se halle prestando servicio en la actualidad y el que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúa del mismo el personal dedicado a la actividad de autobuses urbanos, cercanías, auto taxis

y auto turismos y a todas aquellas personas que ostenten los cargos comprendidos en el artículo 2º. a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BORM. Tendrá una duración de tres años, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2008, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2006, excepto los artículos 24 y 33 que se estará a lo establecido en los mismos.

Artículo 5.- Prórroga.

El presente convenio se prorrogará, tácitamente de año en año, en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes, dos meses antes de terminar su vigencia ante quien proceda, observándose los trámites establecidos al efecto y lo acordado en este convenio.

Artículo 6.- Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas; por lo tanto, los pactos, condiciones y cláusulas vigentes en cualquier contrato, consideradas globalmente y en cómputo anual, que impliquen mejoras en relación con las que se establezcan en este convenio, serán respetadas a los trabajadores que vinieran gozando de las mismas.

Artículo 7.- Compensación.

Las mejoras que por cualquier disposición legal pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, podrán compensarse por las que en éste se fijen, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las

establecidas en el mismo. Cuando las superen, se entenderá que absorben totalmente las condiciones establecidas en este convenio.

Artículo 8.- Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose los posibles excesos que resulten de conformidad con lo establecido con el artículo de garantía personal.

Artículo 9.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y como tal ha de considerarse a efectos de su aplicación práctica. Si por la Autoridad Laboral o Judicial competente se declarase nula o inaplicable alguna cláusula del presente convenio, se pacta para este caso la nulidad del mismo, procediendo a su total negociación.

Artículo 10.- Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.561/ 1995 y Legislación General aplicable.

Capítulo II

Jornada, licencia y vacaciones

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.819 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. En cómputo semanal la jornada será de 40 horas de trabajo efectivo.

Se considerarán horas extraordinarias las que rebasen de 40 horas semanales de trabajo efectivo, o de las 9 horas diarias. Dentro de tal concepto de trabajo efectivo, se entenderán los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o de acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no.

Decreto 1.561/ 95. Trabajo efectivo y tiempo de presencia. Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte, u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo, o medio de transporte, sus pasajeros o su carga. Se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada diaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35. Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio, en un período de referencia de un mes y respetando los períodos de descanso entre jornada y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación, con períodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán a razón de: "Tomando como base el valor de la hora de presencia del convenio colectivo del año 2005, que quedó fijada en 7,31 €; para cada uno de los tres años de vigencia del presente convenio se realizará un incremento igual al IPC Regional, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de este Convenio Colectivo".

Artículo 12. - Toma y deje del servicio.

Se abonará el tiempo real empleado en el mismo, no obstante la empresa y la representación legal de los traba-

jadores podrán pactar, si lo estiman conveniente, un sistema de medidas que facilite el control de dichos tiempos.

Artículo 13. - Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar del trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se exponen:

A) Por tiempo de 18 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

B) Por tiempo de 3 días en caso de fallecimiento del cónyuge.

C) Por tiempo de 3 días en caso de alumbramiento de la esposa.

D) Por tiempo de 2 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

E) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesite para renovar su carné de conducir, por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.

F) Durante 2 días por traslado de su domicilio habitual.

G) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un día de licencia por asuntos propios, siempre que no coincida con las vacaciones o puente, y siempre que no lo pida más del 5% de la plantilla. Para ello notificarán a la empresa con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de su disfrute, con el fin de que esta pueda ordenar adecuadamente el trabajo.

Los permisos recogidos en los apartados B, C y D podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 kilómetros de distancia existente entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

Artículo 14. - Permisos no retribuidos.

El personal al que afecte el presente convenio, que lleve como mínimo dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por plazo no inferior a 15 días ni superior a 60, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Artículo 15. - Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. Aquellos trabajadores que ingresaran después de los tres primeros meses, se les asignará la parte proporcional correspondiente. En los demás aspectos se

estará a lo dispuesto en los acuerdos entre empresas y trabajadores y Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Condiciones de trabajo

Artículo 16. - Duración de los contratos.

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte discrecional de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15. b) del Real Decreto Legislativo 1/ 95, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 9 meses, dentro de un período de 12 meses. Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no pueda por tanto cumplirse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una "copia básica", de todos los contratos que realicen de este tipo, a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma, los locales de FROET, Edificio de Servicios Auxiliares, 3ª. Planta, de la Ciudad del Transporte de Murcia.

La Comisión Paritaria se reunirá con periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas, acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

Artículo 17.- Comisión de Seguridad y salud laboral.

Con el fin de estudiar y diseñar las líneas generales para una mejor política preventiva en el sector, se crea la comisión sectorial de seguridad y salud en el trabajo, como órgano de representación del sector en esta materia.

Serán funciones de esta comisión:

- Recabar de la Consejería de trabajo y asuntos Sociales, el reconocimiento como interlocutor social sectorial en materia de seguridad y salud, tanto en su aspecto legislativo como en el desarrollo de planes y medidas concretas.

- Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información regional en materia de siniestrabilidad en el sector.

- Promover cuantas medidas consideren, tendentes a mejorar la situación del sector en esa materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando campañas de mentalización, etc...

- Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que permitan desarrollar sus funciones con eficacia.

- Cuantas otras funciones acuerde por unanimidad la propia comisión, encaminadas al mejor cumplimiento de sus fines.

La comisión estará constituida por 3 representantes empresariales y 3 representantes sindicales que tengan representación en el convenio colectivo, y se dotará del correspondiente reglamento de funcionamiento que deberá aprobarse por unanimidad, en aras al necesario consenso que debe presidir esta materia.

El desarrollo de la política preventiva en las empresas se contiene en el artículo 37 del presente convenio.

Artículo 18.- Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que, temporalmente, durante el plazo que no exceda de doce meses, fueran desposeídos del carné de conducir, como consecuencia de la prestación de su servicio a la empresa; es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado a su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 19 trabajadores, quedando en este supuesto, a criterio del empresario, las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos que el accidente se produzca por embriaguez o toxicomanía.

Artículo 19.- Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de Invalidez Permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo 20.- Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad, en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente; ambos complementos serán desde el trigésimo día en caso de enfermedad y desde el primer día en el caso de accidente. En caso de enfermedades inferiores a quince días se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 21. - Pase de libre circulación.

El personal de cada empresa de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas, en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas inicialmente, con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo 22.- Uniformes.

A los conductores y personal de talleres sometidos al ámbito de este convenio, y con una duración de dos años, se les facilitará los siguientes uniformes:

Conductores:

- Verano: Dos pantalones y dos camisas, o similar, que se entregarán en el mes de abril.

- Invierno: Dos pantalones, dos camisas o similar, y una cazadora que se entregarán en septiembre.

Personal mecánico de talleres:

- 2 buzos o monos, y la empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales y prendas de agua, para cuando sean necesarias.

Será obligatorio el uso del uniforme todos y cada uno de los días que se trabaje.

Aquellas empresas que vinieran entregando prendas de trabajo a otros colectivos, mantendrán dicha obligación.

Artículo 23. - Jubilación.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo del sector, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el período mínimo de carencia legal para obtenerla.

Se procederá a la jubilación a los 64 años, con el 100% de la base tarifada de cotización en los términos fijados en el RD 1194/85. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del servicio lo exigen.

Artículo 24. - Póliza de seguro.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total, derivadas de accidente de trabajo, y por una cuantía de: 22.713,60 €, para el año 2006; de 23.622,14 €, para el año 2007 y de 24.567,03 € para el año 2008. La invalidez parcial será objeto de indemnización según baremo de la póliza. Este artículo entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el BORM, permaneciendo hasta ese momento lo dispuesto en el Convenio Colectivo anterior.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la empresa no suscriba la póliza de seguros, será responsable directo del pago de la indemnización. Las empresas vendrán obligadas a entregar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto a los mismos, una fotocopia de la póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que el pago de la indemnización sea satisfecho a los beneficiarios en el plazo más breve posible.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 25.- Salario.

Se establece como salario base del convenio, tomando como referencia la tabla salarial para cada una de las categorías del convenio del año 2005, los siguientes incrementos:

Para el año 2006, el salario base de 2005, más el porcentaje de aumento del IPC regional, incrementado en 2 puntos.

Para el año 2007, el salario base de 2006, más el porcentaje de aumento del IPC regional, incrementado en 1,5 puntos.

Para el año 2008, el salario base de 2007, más el porcentaje de aumento del IPC regional, incrementado en 1 punto.

Para su cálculo se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del presente Convenio Colectivo.

Artículo 26. - Antigüedad.

La cuantía a percibir en concepto de antigüedad queda establecida para el año 2006 en la tabla que figura como anexo n.º II a este convenio.

Para el año 2007 dicha tabla se incrementará en el 3,5%. y para el año 2008, se incrementará en el 3%.

Artículo 27.- Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen tres pagas extraordinarias: en concepto de participación en beneficios o paga de marzo, de verano y de Navidad, equivalentes cada una de ellas a 30 días del salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 28.- Dietas.

Las dietas tendrán la siguiente cuantía, obtenidas tomando como base los importes correspondientes al convenio de 2005, incrementados en el porcentaje del IPC Regional, fijándose provisionalmente en base a la Disposición Adicional Segunda del siguiente modo:

Regulares:

32,64 €, distribuidas en: 8,16 € para el almuerzo, 8,16 € para la cena y 16,32 € por pernoctación.

Discrecionales

Nacionales: 46,92 €, distribuidas en: 10,71 € para el almuerzo, 10,71 € para la cena y 25,50 € por pernoctación.

Internacionales: 66,30 €, distribuidas en: 15,81 € para el almuerzo, 15,81 € para la cena y 34,68 € por pernoctación.

Para los posteriores años de vigencia del presente convenio colectivo, 2007 y 2008, el importe de las dietas se obtendrá aplicando el IPC Regional.

No obstante lo anterior, también tendrán derecho a dieta de almuerzo o cena, aquellos conductores que inicien un servicio antes de las 12 horas y terminen después de las 15 horas, o lo inicien antes de las 20 horas y lo terminen después de las 23 horas, con el fin de hacer frente a su manutención. En jornada partida, cuando la empresa no pueda facilitar al trabajador una hora de descanso para el almuerzo en su lugar de residencia, abonará a éste la correspondiente dieta de almuerzo.

Artículo 29. - Plus de nocturnidad.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del R. D. Legislativo 1/ 95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se abonará con un incremento del 20% sobre el salario normal.

Artículo 30.- Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos días, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias, un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso incrementado en un 140%, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que presten su trabajo en días festivos, no coincidente con su descanso semanal, considerados éstos en función del Calendario Laboral oficial fijado para cada año de vigencia, percibirán una retribución incrementada en el 140% y calculada sobre la totalidad de las retribuciones de carácter salarial percibidas, es decir, salario base, antigüedad, pluses si los hubiera y parte proporcional de pagas extraordinarias. En la nómina mensual correspondiente, necesariamente se tendrá en cuenta el reflejo de lo anteriormente señalado, no pudiendo superar esta retribución el 240%. Aclarándose a todo evento que dicho 240% es el resultado de incrementar en el 140% el salario del trabajador.

Artículo 31. - Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria durante la vigencia del presente convenio colectivo, sin discriminación personal alguna, será el siguiente:

Tomando como base el valor de la hora extraordinaria en el convenio de 2005, 8,41 €, se le aplicará un incremento correspondiente al IPC Regional, para cada uno de los años de vigencia, 2006, 2007 y 2008. Dicho cálculo se efectuará conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del presente Convenio Colectivo.

Por las características de este sector, se considerarán estructurales todas las horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 32. - Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, se abonará a los conductores- perceptores, taquilleros y factores la cantidad siguiente por día de trabajo:

Tomando como base el valor del quebranto de moneda en el convenio de 2005, 1 €, se le aplicará un incremento correspondiente al IPC Regional, para cada uno de los años de vigencia, 2006, 2007 y 2008. Dicho cálculo se efectuará conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del presente Convenio Colectivo.

Artículo 33. – Plus de atención continuada.

Se crea un plus de atención continuada en cuantía de 30 € mensuales, que corresponderá a la categoría de telefonista, que presten sus servicios en estaciones de autobuses con labores de información al público en más del 50% de su jornada completa ordinaria. Dicho plus comenzará a devengarse a partir de la firma del presente convenio, no teniendo por tanto carácter retroactivo.

Artículo 34. - Promoción económica.

Cuando un trabajador entre 60 y 64 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido disciplinario, baja voluntaria, muerte, invalidez en cualquiera de sus calificaciones, despido objetivo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de reordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base más antigüedad en los siguientes términos:

- 60 y 61 años..... 60 días de vacaciones
- 62 y 63 años..... 45 días de vacaciones
- 64 años..... 30 días de vacaciones

El cese efectivo en la empresa se producirá a la conclusión del referido periodo de vacaciones.

Artículo 35.- Comisión paritaria.

Se establece la Comisión Paritaria, que estará constituida de la forma siguiente:

a) Secretario, con voz pero sin voto.

b) Vocales, con voz y voto, tres representantes por cada una de las partes, designados por las respectivas comisiones de quienes hayan negociado el presente convenio.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponda a la Inspección de Trabajo.

d) Cualesquiera otras atribuciones que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido, de tal forma que la comisión tendrá competencia para desarrollar aspectos de la negociación colectiva que ambas partes de común acuerdo consideren oportuno, bien por la aparición de normas o acuerdos nacionales que pudieran afectar al mismo, bien por considerarlo de interés, como puede ser la

clasificación profesional, el capítulo de faltas y sanciones, seguridad y salud laboral, etc...

Esta comisión se reunirá, previa convocatoria de su secretario, a instancia de cualquiera de las dos partes, en un plazo no superior a 72 horas.

Esta comisión se reunirá, como mínimo, cada tres meses obligatoriamente y cuantas veces lo soliciten cualquiera de las partes.

Miembros de la comisión paritaria

Secretario:

D. Francisco Javier Gómez Garre

Representantes empresariales:

D. Juan Francisco Gómez Romera.

D. Juan Antonio Sánchez Vargas.

D. José Ángel Enciso Nortes.

Representantes sociales:

D. Antonio Tobal Pagán, por U. G. T.

D. Mariano Marín Franco, por CC. OO.

D. Pedro Fernández Enciso, por U. S. O.

Ante la imposibilidad de su asistencia, estos vocales podrán delegar por escrito en otros miembros de la comisión negociadora del presente convenio.

Artículo 36.- Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, excepto en lo que concierne al crédito de horas mensuales retribuidas a los componentes de los comités de empresa y delegados de personal, que quedarán como a continuación se señala:

- De 1 a 50 trabajadores 21 horas.

- De 51 a 75 trabajadores 25 horas.

- De más de 76 trabajadores 31 horas.

Artículo 37.- Cláusula de descuelgue.

En el supuesto de que alguna empresa de las que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de este convenio, hubiera tenido pérdidas económicas en los dos ejercicios anteriores a la firma del convenio, podrá con la autorización previa de la Comisión Paritaria, dejar de aplicar los incrementos salariales establecidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.2 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Para obtener la autorización, será necesario que la empresa se dirija por escrito en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este convenio, a la Comisión Paritaria, aportando la contabilidad y la declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios.

La Comisión estudiará la documentación aportada, pudiendo pedir la comparecencia, tanto de la empresa, como la de los trabajadores de la misma.

La Comisión Paritaria dictará una resolución en el plazo de 15 días, autorizando o no la petición de la empresa. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

Artículo 38. - Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de riesgos profesionales, y de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y los accidentes en las empresas.

PRINCIPIOS DE LA ACCION PREVENTIVA:**1. Normativa aplicable:**

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

1. Las condiciones de seguridad
2. El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)
3. Los contaminantes químicos y biológicos
4. La carga de trabajo física y mental y
5. La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las Empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. PREVENIR los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- g) Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la EVALUACION INICIAL DE RIESGOS, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

b) La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La EVALUACION INICIAL DE RIESGOS es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

PLANIFICACION DE LA PREVENCION

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en la misma. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1. El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.
2. La definición de Objetivos Generales y Específicos
3. Los programas de actuación en función de los riesgos detectados
4. El plan de formación de los trabajadores
5. La asignación de medios materiales y humanos
6. La asignación de tareas
7. Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos en todos los centros de trabajo

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del R.D. 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

OTRAS OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

1. Obligaciones del empresario en materia de equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Los empresarios deben asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores que los utilicen.

2. Obligaciones del empresario de proporcionar los equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (ejemplos: cascos para la protección de la cabeza, protectores auditivos, cinturones de seguridad contra el riesgo de caída, etc.).

Deberán utilizarse cuando los riesgos No se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante la adecuada organización del trabajo.

3. Obligaciones del empresario hacia la información a los trabajadores:

Los empresarios están obligados a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

4. Obligaciones del empresario en dar formación a los trabajadores:

Los empresarios deben garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá realizarse dentro de la jornada de trabajo.

5. Obligaciones del empresario en la adopción de medidas de emergencia:

Los empresarios están obligados a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

6. Obligaciones del empresario en la vigilancia de la salud de los trabajadores:

Los empresarios están obligados a vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores en función a los riesgos inherentes al trabajo, por medio de RECONOCIMIENTOS MEDICOS o pruebas que causen las menores molestias a los trabajadores y que sean proporcionales al riesgo, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de la información.

7. Obligaciones de los empresarios documentales:

Los empresarios están obligados a elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos

2. Medidas y material de protección y prevención

3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores.

5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (además de notificación de los mismos).

8. Obligaciones del empresario respecto a los trabajadores temporales y trabajadores cedidos por ETT's:

Los empresarios están obligados, respecto a dichos trabajadores, a garantizar el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que a los restantes trabajadores de la empresa.

En cuanto a las obligaciones de las ETT's y las empresas usuarias (donde los trabajadores cedidos prestan sus servicios) se pueden sistematizar en las siguientes:

* La ETT está obligada a facilitar información a los trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad,

acerca de los riesgos a que pueden estar expuestos, cualificaciones requeridas y medidas de prevención. Además deberá vigilar periódicamente el estado de salud de sus trabajadores.

* La empresa Usuaria es responsable de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y de las condiciones de ejecución del trabajo.

* Asimismo, la empresa usuaria está obligada a informar a sus delegados de prevención o Servicios de Prevención, así como a los representantes de sus trabajadores, de la incorporación de los empleados cedidos por la ETT.

9. Obligaciones del empresario hacia la consulta a los trabajadores:

El empresario tiene el deber de consultar a los representantes de los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías (cuando éstas incidan en las condiciones de seguridad y salud)

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de información a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores mismos, así como en materia de documentación ante la Autoridad Laboral.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

En particular, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y específicamente a los siguientes:

1. Derechos de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.

2. Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual.

3. Derecho a recibir la formación teórica y práctica adecuada en materia preventiva.

4. Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello (salvo mala fe o negligencia grave).

5. Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.

6. Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

7. Derecho a la protección de la maternidad, que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Derecho de protección específica a los menores.

9. Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por ETT's.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene. Hay que entender que también quedan comprendidas las medidas acordadas en Convenio Colectivo.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

En particular, los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras de trabajo

LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

El servicio de prevención es un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con labores de asesoramiento y asistencia para el empresario, para los trabajadores y sus representantes, y para los órganos de representación especializados.

Es obligación del empresario recurrir a uno o varios Servicios de Prevención propios o ajenos a la empresa, cuando no pueda asumir personalmente la prevención o cuando la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva

en función del tamaño de la empresa, riesgos o por la peligrosidad de las actividades desarrolladas.

Las modalidades de los servicios de prevención pueden ser propias o ajenas.

El servicio de Prevención propio. El empresario debe constituirlo cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.

b) Que tratándose de empresas entre 250 y 500 trabajadores, desarrollen alguna de las actividades previstas en el anexo I del reglamento de los Servicios de Prevención (actividades caracterizadas por la mayor gravedad del riesgo a que pueden estar expuestos los trabajadores en relación con su trabajo, por ejemplo, trabajos con exposición a agentes tóxicos, trabajos con exposición a agentes biológicos, actividades en la industria siderúrgica, etc.)

c) Que, tratándose de empresas no incluidas en apartados anteriores, así lo decida la Autoridad Laboral.

El servicio de Prevención ajeno. El empresario deberá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Su designación por y entre los representantes del personal con arreglo a una escala, en función del número de trabajadores. (ejemplo: de 50 a 100 trabajadores corresponden 2 delegados, entre 101 a 500 tres, etc.)

En empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Consulta y participación respecto a las decisiones empresariales sobre planificación y organización del trabajo y del desarrollo de actividades de protección de la salud.

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la com-

probación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Acceso e información a la documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores.

- Recabar y recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas, órganos y organismos competentes en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

- Realizar visitas a los lugares o a cualquier dependencia del centro de trabajo a efectos de ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones laborales, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

2. El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para hacer más efectiva la prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa acciones de mejora y correctoras de las deficientes existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Ambas partes acuerdan someter las diferencias que con carácter colectivo pudieran surgir en el desarrollo del presente convenio, al acuerdo Regional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, firmado por los agentes sociales dentro del ámbito de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En aquellos conceptos salariales para los que se ha establecido un incremento en función del ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO REGIONAL, se procederá de la siguiente forma:

- Año 2006.- Se considerará un IPC Regional previsto para este año del 2%, y en base al mismo se realizarán las oportunas subidas. Una vez finalizada la anualidad y constatado oficialmente el incremento del citado índice por la Comisión Paritaria, se procederá su regularización tanto en más como en menos.

- Años 2007 y 2008.- Las subidas de los conceptos económicos que correspondan se realizarán en base al IPC Regional previsto, de no existir se estará al previsto a nivel nacional. A la finalización de cada uno de los periodos anuales, se procederá a constatar oficialmente por la Comisión Paritaria los porcentajes de subida, y sobre los mismos se realizarán los ajustes correspondientes en más o en menos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los atrasos generados en la aplicación económica del presente convenio, se abonarán a los trabajadores, en el plazo de un mes a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las partes firmantes valoran la importancia del II acuerdo nacional de formación continua firmado el 19 de

diciembre de 1.996, entre las organizaciones patronales y sindicatos más representativos (CEOE, CEPYME, UGT, CIG y CC. OO.).

Por todo ello se comprometen a fomentarla conjuntamente, a cuyo fin se creará una comisión paritaria del sector que tendrá una composición de 6 miembros, 3 de la representación patronal y 3 de la representación sindical. Esta comisión se constituirá como máximo a los dos meses de la firma del convenio.

La comisión paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo nacional de formación continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresa y trabajadores del sector de la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional.
- b) Contribuir a la eficacia económica, mejorando la eficacia de las empresas.
- c) Adaptarse a los cambios tecnológicos.
- e) Contribuir a la formación profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Cuadro horario.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en concreto al artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Partes de trabajo.- Los partes de trabajo que se rellenen por los trabajadores en el seno de la empresa lo serán siempre por duplicado quedando una copia en poder del empresario y otra para el trabajador.

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.006**

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	AÑO-2005		AÑO-2006	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.154,01	17.310,15	1.200,17	18.002,56
Inspector Provincial	1.083,92	16.258,80	1.127,28	16.909,15
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	1.100,17	16.502,55	1.144,18	17.162,65
Ing. Téc. y auxiliares titulares	979,34	14.690,10	1.018,51	15.277,70
A. T. S.	928,48	13.927,20	965,62	14.484,29
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	1.001,46	15.021,90	1.041,52	15.622,78
Jefe de Negociado	976,08	14.641,20	1.015,12	15.226,85
Oficial de Primera	928,46	13.926,90	965,60	14.483,98
Oficial de Segunda	922,30	13.834,50	959,19	14.387,88
Auxiliar Administrativo	920,26	13.803,90	957,07	14.356,06
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	1.032,26	15.483,90	1.073,55	16.103,26
Jefe de Estación de Segunda	968,03	14.520,45	1.006,75	15.101,27
Jefe de Administración de Primera	1.032,26	15.483,90	1.073,55	16.103,26
Jefe de Administración de Segunda	968,17	14.522,55	1.006,90	15.103,45
Jefe de Administración en ruta	922,30	13.834,50	959,19	14.387,88
Taquilleros y taquilleras	920,26	13.803,90	957,07	14.356,06
Factor	924,60	13.869,00	961,58	14.423,76
Encargado de Consigna	920,26	13.803,90	957,07	14.356,06
Repartidor de mercancía (salario día)	30,42	13.841,10	31,64	14.394,74
Mozo (salario día)	30,42	13.841,10	31,64	14.394,74
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	968,03	14.520,45	1.006,75	15.101,27
Jefe de tráfico de segunda	942,68	14.140,20	980,39	14.705,81
Jefe de tráfico de tercera	928,48	13.927,20	965,62	14.484,29
Inspector (salario día)	30,89	14.054,95	32,13	14.617,15
Conductor-perceptor (salario día)	32,79	14.919,45	34,10	15.516,23
Conductor (salario día)	30,67	13.954,85	31,90	14.513,04
Cobrador (salario día)	30,55	13.900,25	31,77	14.456,26
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	1.033,87	15.508,05	1.075,22	16.128,37
Encargado o contraмаestre	958,29	14.374,35	996,62	14.949,32
Encargado general	947,00	14.205,00	984,88	14.773,20
Encargado de almacén	922,30	13.834,50	959,19	14.387,88
Jefe de equipo (salario día)	30,89	14.054,95	32,13	14.617,15
Oficial de primera (salario día)	30,77	14.000,35	32,00	14.560,36
Oficial de segunda (salario día)	30,55	13.900,25	31,77	14.456,26
Oficial de tercera (salario día)	30,52	13.886,60	31,74	14.442,06
Mozo de taller (salario día)	30,42	13.841,10	31,64	14.394,74
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	918,59	13.778,85	955,33	14.330,00
Telefonista	918,59	13.778,85	955,33	14.330,00
Portero	918,59	13.778,85	955,33	14.330,00
Vigilante	918,59	13.778,85	955,33	14.330,00
Acompañante escolar	918,59	13.778,85	955,33	14.330,00
Limpieza (por horas)	4,93	9.010,17	5,13	9.326,38

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA (2.006)

CATEGORÍAS	2 BIENIOS		2 BIENIOS 1 QUINQUENIO		2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS		2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS		2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS		2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS	
	1 BIENIO											
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR												
Subgrupo A												
Jefe de Servicio	36,62	72,16	146,47	219,70	292,94	366,17	439,41					
Inspector Provincial	33,22	66,43	132,87	199,30	265,73	332,17	398,59					
Subgrupo B												
Ingenieros y Licenciados	34,00	56,29	136,03	204,03	272,03	340,05	408,06					
Ing. Téc. y auxiliares titulares	28,13	56,28	112,56	168,85	225,13	281,42	337,69					
A. T. S.	25,68	51,34	102,69	154,04	205,38	256,73	308,07					
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO												
Jefe de Sección	29,20	58,44	116,83	174,92	233,66	292,07	350,49					
Jefe de Negociado	27,99	55,96	111,94	167,90	223,86	279,83	335,80					
Oficial de Primera	25,67	51,34	102,69	154,03	205,37	256,71	308,06					
Oficial de Segunda	25,37	50,75	101,49	152,24	202,98	253,73	304,47					
Auxiliar Administrativo	25,27	50,55	101,10	151,65	202,20	252,74	303,29					
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO												
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.												
Jefe de Estación de Primera	30,71	61,42	122,83	184,25	245,67	307,08	368,50					
Jefe de Estación de Segunda	27,59	55,20	110,36	165,55	220,74	275,91	331,77					
Jefe de Administración de Primera	30,71	61,42	122,83	184,25	245,67	307,08	368,50					
Jefe de Administración de Segunda	27,59	55,20	110,36	165,55	220,74	275,91	331,10					
Jefe de Administración en ruta	25,37	50,75	101,49	152,24	202,98	253,73	304,48					
Taquilleros y taquilleras	25,27	50,55	101,10	151,65	202,20	252,74	303,29					
Factor	25,48	50,97	101,93	152,90	203,87	254,83	305,79					
Encargado de Consigna	25,27	50,55	101,10	151,65	202,20	252,74	303,28					
Repartidor de mercancía	0,85	1,67	3,35	5,02	6,70	8,37	10,05					
Mozo	0,85	1,67	3,35	5,02	6,70	8,37	10,05					
Subgrupo B. Transporte de viajeros												
Jefe de tráfico de primera	27,59	55,20	110,36	165,55	220,74	275,91	331,10					
Jefe de tráfico de segunda	26,36	52,72	105,45	158,18	210,90	263,62	316,34					
Jefe de tráfico de tercera	25,68	51,34	102,69	154,04	205,38	256,73	308,07					
Inspector	0,87	1,72	3,44	5,16	6,87	8,59	10,32					
Conductor-perceptor	0,87	1,72	3,41	5,13	6,84	8,55	10,26					
Conductor	0,87	1,72	3,41	5,13	6,84	8,55	10,26					
Cobrador	0,86	1,69	3,37	5,06	6,75	8,44	10,11					
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES												
Jefe de taller	30,78	61,57	123,15	184,72	246,30	307,87	369,44					
Encargado o contraestastre	27,12	54,24	108,48	162,72	216,96	271,20	325,44					
Encargado general	26,57	53,15	106,28	159,43	212,58	265,72	318,85					
Encargado de almacén	25,37	50,75	101,48	152,23	202,98	253,73	304,47					
Jefe de equipo	0,87	1,72	3,44	5,16	6,87	8,59	10,32					
Oficial de primera	0,86	1,71	3,41	5,16	6,84	8,55	10,25					
Oficial de segunda	0,85	1,69	3,37	5,06	6,75	8,44	10,12					
Oficial de tercera	0,85	1,68	3,37	5,05	6,74	8,42	10,10					
Mozo de taller	0,85	1,67	3,35	5,02	6,70	8,37	10,05					
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO												
Cobrador de facturas	25,19	50,39	100,78	151,16	201,55	251,93	302,30					
Telefonista	25,19	50,39	100,78	151,16	201,55	251,93	302,30					
Portero	25,19	50,39	100,78	151,16	201,55	251,93	302,30					
Vigilante	25,19	50,39	100,78	151,16	201,55	251,93	302,30					
Acompañante Escolar	25,19	50,39	100,78	151,16	201,55	251,93	302,30					
Limpieza (por horas)	0,12	0,23	0,49	0,72	0,97	1,20	1,46					

Consejería de Trabajo y Política Social

932 Resolución de 15-01-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Valeriano Ingeniería y Bombeos, S.L.-Exp. 42/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de Valeriano Ingeniería y Bombeos, S.L., (Código de Convenio número 3003012) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 22-12-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Empresa “Valeriano Ingeniería y Bombeos, S.L.”

CAPÍTULO I: ÁMBITOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO.

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Personal.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

Artículo 4.- DENUNCIA Y PRORROGA.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Artículo 6.- COMISIÓN PARITARIA.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 7.- Dirección del Trabajo.

Artículo 8.- CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO

Artículo 9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES BUROCRÁTICAS DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 9.1.- DISCOS TACÓGRAFOS

Artículo 9.2.- PARTES DE TRABAJO

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO.

Artículo 10.- PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 11.- GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo 12.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Artículo 13.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

CAPÍTULO IV: CONTRATOS. TIPOS Y DURACIÓN.

Artículo 14.- FORMA DE CONTRATO.

Artículo 15.- FOMENTO DE EMPLEO.

Artículo 16.- TIPOS DE CONTRATO.

Artículo 17.- PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 18.- BAJA VOLUNTARIA.

Artículo 19.- PREAVISO.

Artículo 20.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

CAPÍTULO V: JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES.

Artículo 21.- JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 22.- HORARIO DE TRABAJO.

Artículo 23.- CÓMPUTO Y TIPOS DE JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 24.- PUNTUALIDAD.

Artículo 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 26.- VACACIONES.

Artículo 27.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 28.- JUBILACIÓN FORZOSA.

CAPÍTULO VI: RETRIBUCIONES.

Artículo 29.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

Artículo 30.- RETRIBUCIONES NO SALARIALES.

Artículo 31.- ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 32.- SALARIO BASE.

Artículo 33.- COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 34.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES.

Artículo 35.- PAGO DE SALARIO.

Artículo 36.- RETRIBUCIONES VOLUNTARIAS.

Artículo 37.- DESCUELQUE SALARIAL.

CAPÍTULO VII: MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Artículo 38.- TRASLADOS.

Artículo 39.- DESPLAZAMIENTOS.

Artículo 40.- DESPLAZAMIENTOS TEMPORALES DE MÁS DE 3 MESES.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 41.- FALTAS.

Artículo 42.- FALTAS LEVES.

Artículo 43.- FALTAS GRAVES.

Artículo 44.- FALTAS MUY GRAVES.

Artículo 45.- EXCEPCIONES A LA AUSENCIA AL TRABAJO.

Artículo 46.- SANCIONES.

Artículo 47.- PRESCRIPCIÓN.

CAPÍTULO IX: ACUERDOS SINDICALES.

Artículo 48.- AFILIACIÓN SINDICAL.

Artículo 49.- CUOTA SINDICAL.

Artículo 50.- DERECHOS SINDICALES.

CAPÍTULO X: SALUD LABORAL.

Artículo 51.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

CAPÍTULO XI: MEJORAS SOCIALES.

Artículo 52.- SEGURO DE ACCIDENTES.

Artículo 53.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD.

Artículo 54.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.

Artículo 55.- ROPA DE TRABAJO.

TABLAS SALARIALES

ANEXO 1.

SALARIO BASE

PLUS ASISTENCIA

PLUS TRANSPORTE UNO

ANEXO 2. – COMPLEMENTOS SALARIALES

PLUS PRESENCIAL

PLUS HORAS EXTRAORDINARIAS

PLUS HORAS ESTRUCTURALES

PLUS HORAS REPARACIÓN SINIESTROS

INCENTIVO SÁBADOS O FESTIVOS

PLUS NOCTURNIDAD

PLUS PRODUCTIVIDAD

ANEXO 3.

PLUS TRANSPORTE DOS

DIETAS

CAPÍTULO I

ÁMBITOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo obliga a todo el personal que trabaja por cuenta ajena en Valeriano Ingeniería y Bombeos S.L., ya sea en la sede central de la Empresa o en otros centros de trabajo ubicados en localidades y Comunidades Autónomas distintas.

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Personal.

La empresa desarrolla como actividad principal la de alquiler de vehículos especiales de transporte para el bombeo de hormigón con operador.

De conformidad con el principio de unidad de empresa, este convenio será de aplicación a la totalidad de servicios de la empresa.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

Este convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

A la finalización de su vigencia el presente convenio se entiende prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo que alguna de las partes signatarias lo denuncie a la otra, con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección General de Trabajo u organismo que lo sustituya.

Una vez denunciado el convenio colectivo, prorrogarán su vigencia las cláusulas normativas y decaerán las obligacionales.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza o contenido, constituyen un conjunto unitario, orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo.

Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado.

Si en el plazo de 90 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Las partes firmantes reconocen que, con anterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo de Empresa, regían sus relaciones laborales por el Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 04/05/2005 (BORM 16/05/2005) y anteriores, habiendo suscrito el presente convenio de ámbito inferior por ser más favorable a aquél en cómputo anual en todas las condiciones pactadas.

En todo caso, las partes consideran como de aplicación supletoria el Convenio Colectivo de Transportes por

Carretera de la Región de Murcia, anteriormente citado, y el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, de ámbito nacional, publicado en el BOE de 29/01/1998, en los aspectos no regulados en el presente Convenio Colectivo de Empresa.

Artículo 6.- Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación del presente convenio, nombrando a un Secretario que será un vocal de la Comisión Paritaria. Serán vocales de la misma un representante por cada una de las partes, social y empresarial firmantes del convenio, designados en la forma que decidan cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Los acuerdos de la Comisión, para que sean válidos, requerirán la presencia, directa o por representación, de la totalidad de la representación empresarial y social. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

Funciones y procedimientos de la comisión paritaria de interpretación.

1. Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio.

b) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

c) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengan establecidas en su texto.

2. Como trámite previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.

3. La Comisión Mixta paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

4. Ambas partes acuerdan someter a procedimiento de mediación o arbitraje, cualquier conflicto no resuelto por la Comisión Paritaria Mixta, a la ORCL de Murcia.

A efectos de cumplir con lo dicho anteriormente, se nombran como miembros de la Comisión Paritaria a los siguientes:

Parte Social:

D. José Cayuela Parra

Parte Empresarial:

D.^a M.^a José Sánchez Martínez

Secretario:

D.^a M.^a José Sánchez Martínez

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 7.- Dirección del Trabajo.

La dirección del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y a cuantas normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa con respecto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 8.- Cumplimiento del Trabajo.

Es obligación del trabajador cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

El trabajador deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencias profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Artículo 9.- Obligaciones y responsabilidades burocráticas de los trabajadores.

9.1 Discos tacógrafo

Los conductores están obligados a entregar al empresario los discos diagramas u hojas registro del tacógrafo a excepción de los que obligatoriamente deban llevar en su poder, estos es, las hojas registro de la semana en curso y de los 15 días anteriores, entendiéndose por semana el periodo comprendido entre las 0 horas del lunes y las 24 horas del domingo.

A partir del 1 de enero de 2008, deberán llevar el disco en curso y los 28 días anteriores.

Los conductores que desarrollen su actividad fuera de la residencia habitual, entregarán al empresario, al regreso de cada viaje los discos diagrama u hojas registro,

que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o legislación vigente oportuna no le sean necesarios.

El resto de conductores, entregarán al empresario al finalizar cada semana los discos diagramas u hojas registro, que de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior o legislación vigente oportuna no sean necesarios.

Los conductores serán responsables del pago de las multas impuestas como consecuencia de infracciones cometidas por vulnerar las normas contenidas en este artículo. Cuando exista resolución firme en vía administrativa, la empresa podrá deducir de los haberes a percibir por el trabajador el importe de las multas impuestas por el tipo de infracciones.

El empresario entregará a los conductores un número suficiente de hojas registro, habida cuenta del carácter individual de dichas hojas, de la duración del servicio y de la obligación de sustituir, en su caso, las hojas estropeadas o que hubiera retirado un agente encargado del control. El empresario únicamente facilitará a los conductores hojas de un modelo homologado que puedan utilizarse en el aparato instalado en el vehículo. La empresa conservará debidamente las hojas de registro durante un año por lo menos después de su utilización y facilitará una copia de los mismos a los conductores que así lo soliciten.

En todos los caso se seguirán las indicaciones correspondientes contenidas en los "Procedimientos e Instrucciones de Trabajo Internas" de la empresa.

9.2 Partes de trabajo

1. Los albaranes se deberán rellenar cada vez que se presta un servicio. Éstos deberán recoger con toda claridad los datos del cliente, los del servicio efectuado, así como todos aquellos otros que sean necesarios. Los albaranes se deberán entregar diariamente en la oficina. En los casos en los que un operario se encuentre desplazado deberá entregar los albaranes al final de la semana y, si esto no fuera posible, deberá comunicarlo a la empresa.

2. Los partes diarios de personal deberán reflejar todos los servicios prestados diariamente por los operarios. Éstos deberán especificar en la hoja de trabajo las tareas realizadas diariamente, el horario empleado en las mismas, los vehículos utilizados, los albaranes realizados, etc.

Los Partes de Trabajo se deberán entregar diariamente en la oficina junto con los albaranes.

3. En los partes de máquina se rellenarán con claridad todos los campos existentes haciendo especial hincapié en detallar cualquier anomalía observada o avería ocasionada en los vehículos y motivos que han dado lugar a ella.

Los partes de máquina se deberán entregar diariamente en la oficina junto con los albaranes.

En todos los caso se seguirán las indicaciones correspondientes contenidas en los "Procedimientos e Instrucciones de Trabajo Internas" de la empresa.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

Artículo 10.- Principios generales.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

En cualquier caso, en las categorías señaladas a continuación podrán establecerse dos niveles salariales (I-II) que permitan retribuir la especial carga de trabajo o complejidad de unos puestos respecto a otros, que sin embargo se cubran con trabajadores de la misma categoría profesional.

Artículo 11.- Grupos profesionales.

El personal se incluirá en alguno de los siguientes grupos profesionales, atendiendo a las funciones que desarrolla y a la categoría profesional que ostente.

Los diferentes grupos que se establecen son los siguientes:

Grupo I: Personal Técnico y de Administración.

Estarán incluidos en este grupo profesional quienes ejerzan funciones de carácter técnico y/o de organización; igualmente estarán incluidos en este grupo profesional quienes desarrollen funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos, atención telefónica, organización de servicios y facturación.

Grupo II: Personal de producción y servicios auxiliares.

Aquel personal que se encargue del movimiento y manipulación de equipos o máquinas en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de vehículos, así como los que se dediquen a actividades auxiliares de la principal de la empresa.

Artículo 12.- Definición de Categorías profesionales.

12.1 Personal Técnico y de Administración.

Este conjunto está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

12. 1. a) Director de sucursal. Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

12.1.b) Responsable de departamento. Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa y al personal adscrito al mismo.

12.1.c) Titulado de grado superior. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su

título de doctor, licenciado o ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

12.1.d) Titulado de grado medio. Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la empresa.

12.1.e) Administrativo. Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos.

12.1.f) Auxiliar. Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

12.1.g) Telefonista. Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársele además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

12.1.h) Comercial. Empleado encargado de promocionar ante terceros la contratación de los servicios de la empresa para la que trabaja asumiendo también todas las tareas auxiliares que se deriven de esta actividad.

12.1.i) Responsable de Logística. Empleado encargado de coordinar los servicios demandados, vehículos y personal de la empresa, así como de cuantas tareas auxiliares conlleve el desarrollo de su actividad.

12.2 Personal de producción y servicios auxiliares.

12.2.a) Conductor. Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducir correspondiente, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando, si se le indica, a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo o en el material auxiliar del mismo.

A efectos salariales se incluirá dentro del nivel I a todo conductor que lleve más de 6 meses de prestación de servicios en la empresa o que, sin llevarlos, esté en posesión del carné C+E.

Lo anterior no será de aplicación a los conductores de reparto con turismos o furgonetas.

12.2.b) Operador novel. Es el empleado señalado en la categoría anterior, sin experiencia práctica en el manejo de una máquina. En este supuesto y por un periodo máximo de seis meses, citado trabajador acompañará en su trabajo a otro de su categoría con experiencia contrastada a fin de lograr una capacitación profesional que redunde en su seguridad y rendimiento.

Durante el periodo que dure la formación, el trabajador no percibirá los complementos y pluses de productividad.

12.2.c) Mecánico. Personal encargado del servicio de diagnóstico, reparación y mantenimiento de los vehículos y máquinas e identificación de los repuestos necesarios para el ejercicio de la actividad; así como del cumplimiento de cuantos trámites se deriven de su actividad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

12.2.d) Ayudante. Es el operario cuya tarea a realizar, tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar las labores que le sean encomendadas por el Jefe de Taller o Responsable de Departamento para cualquier actividad de la empresa, colaborando, si es requerido para ello, en el montaje y desmontaje de las máquinas y equipos accesorios, colocación de señales, labores de traslado de documentación, etc....

En esta categoría se incluirá expresamente al responsable de almacén.

12.2.e) Ordenanza. Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

12.2.f) Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia de las naves, almacenes, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche, pudiendo realizar también tareas de repostaje y lavado de los vehículos de la empresa.

12.2.g) Personal de limpieza y mantenimiento. Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones, vehículos y dependencias de la empresa.

El personal adscrito a las categorías anteriormente indicadas puede ser, indistintamente, hombre o mujer.

Artículo 13.- Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. La movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes, conforme la definición que de ellas se realiza en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la Comisión Paritaria resulta competente para concretar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio la equivalencia o no entre dos o más categorías profesionales según los parámetros marcados por el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Conforme lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, cuando existan razones técnicas u organizativas que las justificasen, los trabajadores, con

respeto a su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido, aún fuera de su grupo profesional o categoría equivalente, por el tiempo imprescindible para su atención. A estos efectos se considera causa organizativa la ausencia de trabajo en la categoría profesional que tenga asignada el trabajador.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un periodo superior a 6 meses durante 1 año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Igualmente, tendrán derecho en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

CAPÍTULO IV

CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN.

Artículo 14.- Forma del contrato.

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

Artículo 15.- Fomento del empleo.

Es deseo de las organizaciones firmantes el que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad, promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible.

Artículo 16.- Tipos de contratos.

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

a) Contrato de Duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 9 meses dentro de un período de 12 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o

se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 9 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El periodo de 12 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

b) Contrato de obra y servicio determinado.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada.

El contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra haga innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales.

c) Contrato en prácticas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, (artículo 11.1 RDL 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1998, de 27 de marzo que lo desarrolla), las partes firmantes del presente Convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato en prácticas lo siguiente:

1. El contrato en prácticas sólo podrá concertarse con trabajadores que estuvieran en posesión de titulación de grado superior o de grado medio.

2. Duración del contrato: atendiendo a las características de la actividad de la empresa y de las prácticas a realizar por los trabajadores, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

3. La retribución mínima de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será del 80% del salario para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Artículo 17.- Periodo de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de:

- 6 meses para técnicos y titulados superiores.
- 3 meses para el resto de personal del grupo I
- 2 meses para los demás trabajadores

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de

cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 18.- Baja voluntaria.

El trabajador que desee causar baja en la empresa, lo comunicará a ésta de forma escrita con una antelación mínima de siete días a la fecha del cese para aquellos contratos cuya duración sea inferior a un año y con una antelación mínima de quince días para los que sean de duración superior al año.

La inobservancia de estos periodos de preaviso dará derecho a la empresa a detraer de la correspondiente liquidación del trabajador una indemnización equivalente a los días dejados de preavisar.

Artículo 19.- Preaviso.

A la terminación del contrato de trabajo, la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con siete días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato cuando éste tenga una duración inferior a un año y con quince días de antelación a la mencionada fecha cuando éste exceda del año de duración.

La ausencia del preaviso dará derecho al trabajador a reclamar una indemnización igual al salario equivalente de los días dejados de preavisar.

Artículo 20.- Promoción profesional.

La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de empresa o Delegados de personal podrán designar a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo. El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

CAPÍTULO V

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 21.- Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual para todo el personal pudiéndose establecer una distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

A efectos de cómputo anual, la jornada semanal de cuarenta horas será de 1820 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a domingo.

Artículo 22.- Horario de trabajo.

El horario de trabajo vendrá determinado por las necesidades del servicio y por el respeto a los descansos mínimos del trabajador.

Orientativamente se fija como horario de 8:00 a 17:30 horas de lunes a viernes, incluyendo el periodo de descanso para la comida, sin perjuicio de su modificación y adecuación al caso concreto.

La alteración de este horario no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, toda vez que el mismo sólo tiene efectos referenciales u orientativos.

Artículo 23.- Cómputo y tipos de jornada de trabajo.

Las partes firmantes del presente acuerdo valoran que los elementos con los que los trabajadores afectados por el presente convenio operan no constituyen elementos constantes de producción.

Las empresas afectadas por el presente convenio facilitan maquinaria auxiliar en las distintas obras, que se utilizan sólo cuando la marcha de la obra lo requiere. Ello provoca que existan numerosos tiempos muertos, en los que aún estando las máquinas en las distintas obras, éstas se encuentren no operativas al igual que los trabajadores que las manejan.

Por ello debe distinguirse, para el cómputo de los tiempos de trabajo realizados por el trabajador, entre: tiempo de trabajo efectivo, tiempo de presencia o disponibilidad, horas estructurales, horas de reparación de siniestros y daños y horas extraordinarias.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, la jornada en la que el trabajador se encuentre prestando servicios para la empresa y manejando la máquina destinada en el lugar en que ésta se encuentre alquilada.

Se considerarán horas de presencia o disponibilidad aquellas durante las cuales el trabajador se encuentre a disposición del empresario, sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera dentro o fuera de la obra o centro en el que el trabajador preste servicios, expectativas, averías, comidas u otras similares. Específicamente se considerarán horas de presencia las que invierta el acompañante o 2.º operador u operador novel, en los tiempos en que éste no se encuentre personalmente manipulando la maquinaria, o las que se inviertan en actividades auxiliares ajenas a la propia actividad de operar con la bomba por encontrarse ésta paralizada o fuera de servicio.

Estas horas se abonarán como mínimo al valor de la hora ordinaria, no pudiendo exceder en ningún caso de 20 horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes.

Citadas horas no computarán para el límite de la duración máxima de la jornada ordinaria ni para el límite de las horas extraordinarias.

Se considerarán horas estructurales las necesarias para atender pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las modalidades de contratación previstas legalmente. Se acuerda el carácter obligatorio del desarrollo de estas horas. Su abono se hará en la misma cuantía que la hora extraordinaria.

Se consideran horas de reparación de siniestros las necesarias, aún fuera de la jornada ordinaria, para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños, propios y ajenos. Este tipo de horas, por la urgencia de la causa que las demanda, tienen la consideración de obligatorias y se retribuirán al precio de las horas extraordinarias.

Finalmente se considera hora extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada máxima prevista en convenio colectivo en cómputo anual. El desarrollo de estas horas tiene carácter voluntario con excepción de las precisas para acabar el trabajo inicialmente asignado, la cuales tendrán el carácter de obligatorias.

Expresamente se conviene que no se considerarán horas extraordinarias las horas de trabajo que rebasen la jornada máxima diaria o semanal, si no superan la jornada ordinaria anual.

A los meros efectos de retribución de las horas extraordinarias, éstas se liquidarán mensualmente, sin perjuicio de la liquidación anual que corresponda.

A los efectos del cálculo de las horas realizadas mensualmente y desglose de las mismas, el trabajador rellenará un documento-detalle del total y tipo de horas realizadas durante el mes que se liquida, cuya copia entregará a la empresa a fin de confeccionar la nómina correspondiente. Ello, con independencia de la elaboración del parte diario de trabajo.

Artículo 24.- Puntualidad.

El tiempo de trabajo se computa de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El personal deberá estar en su puesto de trabajo habitual de su centro de trabajo con la ropa de trabajo puesta al comienzo exacto de la jornada, y no abandonará el trabajo antes de la hora de terminación o de la finalización del servicio que esté realizando si no fuese posible su continuación en la siguiente jornada de trabajo. A estos efectos, los trabajadores se obligan a realizar las horas necesarias para finalizar la tarea encomendada al inicio de la actividad, sin perjuicio de los descansos mínimos legalmente previstos.

A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio colectivo, se entiende por centro de trabajo el lugar en el que el trabajador se encuentre prestando servicios.

Artículo 25.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este convenio colectivo.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso, que siempre que sea posible se acumularán por jornadas completas o bien por retribuir las mismas en la cuantía que libremente establezcan las partes y que como mínimo será igual al valor de la hora ordinaria.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores. Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este convenio realizan, los trabajadores se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias por fuerza mayor, así como las necesarias para finalizar los trabajos de instalación, montaje, conducción y manejo que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, derivadas de la naturaleza especial de la actividad de estas empresas o del mantenimiento de su equipo de producción así como los que obedezcan a periodos punta de producción o a ausencias imprevistas, que puedan obligar a prolongaciones de jornada, con el límite máximo legalmente establecido.

Artículo 26.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta y un días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo ser efectivamente disfrutadas en dos periodos como máximo, salvo pacto en contrario, a lo largo del año natural. En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

El período o periodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, debiendo conocer el trabajador su periodo vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute.

Dependiendo de las necesidades del servicio, se intentará conceder al mayor número de trabajadores dos semanas de vacaciones en los meses de verano (Junio a Septiembre) y Navidad.

Las personas que no hayan podido disfrutar las vacaciones en algunos de estos periodos tendrán prioridad, al año siguiente, para elegir fechas. Las vacaciones restantes se concederán en función de las necesidades del servicio.

En todos los casos, el inicio del periodo de disfrute deberá caer en Lunes.

En cada sección o departamento se elaborará un calendario en el que se hará constar las peticiones del personal. Estos calendarios se expondrán en los tablones de anuncios con la debida antelación, para el conocimiento del personal, y caso de modificar la fecha que figura en el calendario, se comunicará a los interesados con, al menos, quince días de antelación.

Los calendarios serán confeccionados durante los tres primeros meses de cada año.

Las vacaciones se retribuirán con el Salario Base más el Plus de Asistencia.

Artículo 27.- Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- De 1 a 5 días:

- Por alumbramiento de esposa.

- Por enfermedad grave de:

- Cónyuge

- Ascendiente (padres)

- Descendiente (hijos)

- Por muerte de:

- Cónyuge

- Ascendiente (padres)

- Descendiente (hijos)

- Hermanos

- De 2 días (o 4 días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto) por enfermedad grave de un hermano.

- De 2 días (o 4 días si el trabajador necesita realizar un desplazamiento al efecto):

- Por enfermedad grave o muerte de:

- Nueras o yernos

- Cuñados

- Abuelos

- Abuelos políticos

- Nietos

- Nietos políticos

- Suegros

- Por hospitalización de:

- Padres

- Hijos

- Hermanos

- Nueras o yernos

- Cuñados

- Abuelos

- Abuelos políticos

- Nietos

- Nietos políticos

- Suegros

- De 1 día por traslado de domicilio habitual.

- De 20 días por matrimonio.

- Hasta 3 días por necesidad del trabajador de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora y no puedan ser resueltos fuera de la jornada laboral, que podrán incrementarse hasta dos días más en caso

que fuesen precisos para desplazamiento del trabajador. Se deberá avisar con 48 horas de antelación y su disfrute no podrá coincidir con el día anterior o posterior al inicio de las vacaciones.

- Cuando un trabajador con edad comprendida entre los 60 y 65 años y una antigüedad mínima de diez años en la empresa, de mutuo acuerdo con el empresario cese en la misma, tendrá derecho, con el fin de reordenar su vida familiar, a un permiso retribuido con su salario base y complemento personal de antigüedad, en su caso, de :

- 60 días si la edad del trabajador esta comprendida entre los 60 y 61 años

- 45 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 62 y 63 años

- 30 días si la edad del trabajador está comprendida entre los 64 y 65 años.

El cese efectivo en la empresa se producirá al término del permiso retribuido.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes.

Artículo 28.- Jubilación Forzosa.

Con el propósito de fomentar las posibilidades de colocación de jóvenes trabajadores, la jubilación será forzosa, salvo pacto en contrario entre la empresa y cada uno de los trabajadores interesados, al cumplir éstos los 65 años de edad, siempre que tengan cubierto el periodo de carencia necesario para tener derecho a la pensión de la Seguridad Social no inferior al 75% de la base reguladora de su prestación; en caso contrario, la jubilación forzosa se producirá en el momento en el que se alcance derecho a la pensión en el referido porcentaje.

CAPÍTULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 29.- Retribuciones salariales.

Tendrán la consideración de salario, la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los periodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 30.- Retribuciones no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 31.- Estructura salarial.

En la estructura salarial se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

Artículo 32.- Salario base.

El sueldo o salario base consiste en la retribución fija cuantificada en el anexo adjunto al presente convenio o, en su caso, contrato individual, que el trabajador tendrá derecho a percibir cuando efectúe su prestación laboral y durante los tiempos de descanso computables como de trabajo.

Para el año 2006 la cuantía del salario base es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el salario base conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

Artículo 33.- Complementos salariales.

1. Complemento personal: por el mismo podrá retribuirse cualquier mejora salarial acordada individualmente con cada trabajador en atención a las condiciones particulares de éste.

2. De calidad o cantidad de trabajo: se establecen para retribuir una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo realizado, y comprende los siguientes:

2.1.- Plus de asistencia.

Se percibirá por cada día de asistencia puntual a sus puestos de trabajo. Caso de que la jornada laboral semanal retribuya en menor número de días, se abonarán igualmente las correspondientes a los siete días. El valor del plus será el resultado de multiplicar el importe diario por 30. El pago de este plus está condicionado a la puntualidad, y permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Dicho plus se perderá:

1.- Por falta de puntualidad durante dos días en un mes o por falta de asistencia de medio a dos días en un mes, se perderá el plus de cuatro días.

2.- Por falta de asistencia o puntualidad durante tres días en un mes, se perderá el importe de la prima de doce días.

3.- Por falta de asistencia o puntualidad durante cuatro días en un mes, no justificadas, se perderá el importe del plus de todo el mes.

4.- Dicho plus se perderá especialmente por:

a) No dar el adecuado trato a las mercancías manipuladas para evitar averías y desperfectos en las mismas, en sus embalajes o en el entorno de trabajo.

b) Falta de corrección en el trato con el público a las preguntas, informaciones o sugerencias que deseen formular en todos aquellos actos derivados de la relación diaria con el cliente.

c) No cuidar con la atención necesaria los vehículos que les tengan confiados, las herramientas y útiles de trabajo para evitar las averías y desperfectos que por falta de cuidado puedan producirse.

Por estas faltas probadas, se perderá el importe correspondiente al plus de cuatro a diez días cuando hayan sido cometidas por primera vez, y en caso de reincidencia podrá perderse hasta la totalidad de la prima de todo el mes.

La falta de asistencia por incapacidad temporal o maternidad dará lugar a la pérdida de dicho plus.

5.- Las faltas de puntualidad y asistencia por causas diferentes a la incapacidad temporal o maternidad o que no sean imputables al trabajador, no causarán pérdidas de este plus.

6.- El trabajador deberá justificar por escrito y con pruebas oportunas estas causas ajenas a su voluntad, con el fin de que la empresa pueda verificarlas.

7.- Las fiestas oficiales establecidas en el calendario laboral no darán lugar a la pérdida de dicho plus.

Para el año 2006 la cuantía del citado plus es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el plus de asistencia conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

2.2.- Plus presencial.

Se retribuirá bajo este concepto las horas de presencia realizadas por el trabajador durante el mes y oportunamente totalizadas en la parte de trabajo.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.3.- Plus horas estructurales.

Por el mismo se retribuirán las horas desarrolladas por exigencias estructurales de la actividad de que se trate, tales como periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, etc...

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.4.- Plus horas extraordinarias.

Bajo este epígrafe se retribuirá la prestación de servicios que excedan de la jornada pactada en este convenio, con un tope máximo de 80 horas al año.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.5.- Plus horas de reparación de siniestros.

Por el mismo se retribuirán las horas desarrolladas fuera de la jornada ordinaria para el desarrollo de actividades de prevención y reparación de siniestros y daños, propios y ajenos.

Citadas horas se abonarán según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.6.- Incentivo sábados y festivos.

Bajo este concepto se retribuirán las horas trabajadas en sábados y festivos en la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

2.7.- Plus productividad.

Retribuye una mayor especialización o responsabilidad de los conductores atendiendo, entre otras variables, al tipo de máquina manipulada en cada caso concreto.

Citado plus, por su propia naturaleza, no tiene carácter consolidable.

Se abonará según la cuantía indicada en la tabla del Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior.

3. De puesto de trabajo. Se consideran como tales los derivados de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado o de la forma de realizar la actividad profesional, que comporten conceptualización más elevada que la del trabajo corriente, y que por tanto tienen la consideración de no consolidables.

Se encuentran dentro de este apartado los siguientes:

3.1.- Plus de nocturnidad.

Se retribuirán bajo este concepto aquellas horas de prestación de servicios que transcurran entre las 22:00 y las 6:00 en la cuantía fijada en el Anexo II del presente convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará este importe conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

4. Disposición común a todos los complementos anteriores: Todos los complementos anteriores que se abonen por hora trabajada se devengarán en fracciones de media hora.

5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes. Son las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y participación en beneficios de marzo.

El importe de cada una de ellas será de treinta días de sueldo o salario base, por cada año completo de servicios. Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

Las gratificaciones de julio y marzo se abonarán de forma prorrateada con cada mensualidad.

Artículo 34.- Complementos extrasalariales.

34.1.- Plus de transporte uno.

Este plus sólo se percibirá por cada día de asistencia efectiva al trabajo. Siempre que se cumpla la condición anterior, el valor de dicho plus mensual será el resultado de multiplicar el importe diario en la columna correspondiente del anexo por 30. No se considerará como trabajo efectivo ninguna situación de contrato suspendido por cualquier causa.

Para el año 2006 la cuantía del citado plus es la que figura en la tabla del Anexo I de este convenio. Cuando se conozca oficialmente el IPC resultante del 2006 se procederá a realizar a los trabajadores una liquidación complementaria a dicho año si existieran diferencias entre el IPC previsto y el real superiores a 0,3 puntos y por dicho exceso. No se procederá a efectuar liquidación alguna en otro caso.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el plus de transporte uno conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos sin que proceda revisión alguna al finalizar el año.

34.2.- Plus de transporte dos.

Por este concepto se retribuirá el tiempo invertido en los desplazamientos que se realicen a la obra en la que el trabajador esté destinado siempre que la salida se realice antes de las 7.00 horas.

La cuantía a percibir por hora invertida en el desplazamiento será la siguiente:

- Días laborables, desplazamiento con turismo de la empresa: 6,15 euros/hora. Tan solo se retribuirá el tiempo invertido en la ida, y no en la vuelta.

- Días laborables, desplazamiento con máquina de la empresa: 6,15 euros/hora. Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta, siempre que el regreso se produzca fuera del horario habitual de la empresa.

- Sábados, desplazamiento con turismo o máquina de la empresa: 6,15 euros/hora, salvo que el tiempo de desplazamiento haya sido utilizado para completar el servicio mínimo de 5 horas retribuidas. Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta.

- Festivos, desplazamiento con turismo o máquina de la empresa: Se retribuirá tanto el tiempo invertido en la ida como en la vuelta al precio marcado en las tablas del Anexo III, salvo que el tiempo de desplazamiento haya sido utilizado para completar el servicio mínimo de 5 horas retribuidas.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementarán los importes del precio fijado para laborables y sábados conforme al IPC real del año anterior y para festivos conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

34.3.- Dietas.

a) La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

b) El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia de la prestación de un servicio, se obligue a éste a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

c) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual.

d) Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la noche cuando el servicio realizado obligue a efectuar la cena fuera de la residencia habitual.

e) La parte de dieta correspondiente a la pernocta se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

f) Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no se satisfará dieta alguna. No obstante, el trabajador tendrá derecho a optar entre la percepción de la dieta o que el empresario organice y costee la manutención y el alojamiento.

Las dietas antes señaladas, se devengará en las siguientes franjas horarias:

- Entre las 9:30 y las 10 horas para el almuerzo.

- Entre las 13:30 y las 15:30 horas para la comida y, los sábados y festivos, cuando se regrese al centro de trabajo después de las 15:00 horas.

- A partir de las 22 horas para la cena, cuando se haya facturado hasta las 22:00 horas o cuando se regrese al centro de trabajo después de las 22:30 horas.

El importe de las dietas para el año 2006 es el que figura en la tabla del Anexo III de este convenio.

Para los años 2007, 2008 y 2009, se incrementará el importe de las dietas conforme al IPC real del año anterior más 0,3 puntos.

Artículo 35.- Pago del salario.

1) Todas las percepciones se abonarán mensualmente, por periodos vencidos y dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo.

2) Las empresas quedan facultadas para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de los mismos, mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria o financiera. Si la modalidad de pago fuera el cheque el tiempo invertido en su cobro será por cuenta del trabajador.

3) En el caso de que la empresa opte por la modalidad de pago mediante cheque bancario, se hará figurar en el mismo que es "cheque nómina", y cuando se pague por transferencia se reflejará en la nómina bancaria: "nómina domiciliada".

4) El trabajador deberá facilitar a la empresa, al tiempo de su ingreso o incorporación a la misma, su número de identificación fiscal (NIF), de conformidad con la normativa aplicable al respecto, así como la comunicación de datos a que le obliga la Ley del IRPF.

Artículo 36.- Retribuciones voluntarias.

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en la Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por el presente CONVENIO COLECTIVO, o por pacto individual. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores. Por el carácter no consolidable con el que se pacta este concepto retributivo, las asignaciones voluntarias concedidas a partir de la publicación del presente convenio, en virtud de Convenios o pactos que las autorizasen con tal carácter, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen, salvo en los supuestos de discriminación contemplados en el párrafo anterior. Las empresas informarán semestralmente a los representantes de los trabajadores del número de éstos a los que en tal período hayan abonado asignaciones voluntarias y del porcentaje que las mismas suponen en relación con la masa salarial bruta de toda la empresa o centro de trabajo.

Artículo 37.- Descuelgue salarial.

Las empresas que acrediten pérdidas continuadas durante al menos dos ejercicios fiscales o bien aquellas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de la aplicación del presente convenio colectivo, podrán interesar ante la Comisión Paritaria del convenio la inaplicación salarial del mismo. A estos efectos, deberán presentar una memoria en la que se especifique la incidencia del coste de personal en la marcha económica de la empresa, el tiempo por el que se interesa la suspensión y la fórmula de devolución futura a los trabajadores afectados del menoscabo salarial sufrido. A la citada memoria deberá adjuntarse la documentación justificativa suficiente de las causas invocadas.

La Comisión Paritaria decidirá en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud ante la misma. Dicha resolución será recurrible judicialmente.

CAPÍTULO VII

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Artículo 38.- Traslados.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, por quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Artículo 39.- Desplazamientos.

Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento. Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, comer, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

En los supuestos en que el desplazamiento exija pernoctar fuera del domicilio y tenga una duración superior a tres meses, la Empresa propondrá el desplazamiento a los trabajadores que estime idóneos para realizar el trabajo y en el supuesto de que por este procedimiento no cubriera los puestos a proveer, procederá a su designación obligatoria entre los que reúnan las condiciones de idoneidad profesional para ocupar las plazas. Tendrán preferencia para no ser desplazados los representantes legales de los trabajadores.

La Empresa cuando necesite realizar alguno de los desplazamientos superiores a tres meses que obliguen al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio, deberá preavisar a los afectados con al menos 5 días de antelación.

Se abonará el importe del billete en los casos de usar medios públicos de transporte y en caso de usar coche propio se abonará la cantidad prevista fiscalmente por kilómetro recorrido.

Esta indemnización es un concepto extrasalarial de carácter irregular compensatorio de los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento; tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por desayuno, almuerzo, comida y/o cena si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

Artículo 40.- Desplazamientos temporales de más de 3 meses.

En estos casos, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables, que se computarán como trabajados, en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 41.- Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio de Empresa y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 42.- Faltas leves.

Son faltas leves:

- 1) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.
- 2) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- 3) El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
- 4) Descuidos o negligencias en la conservación de material.
- 5) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- 6) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- 7) Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes.

Artículo 43.- Faltas graves.

Son faltas graves:

1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de un mes.

2) Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5) La alegación de causas falsas para licencias.

6) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9) Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose como tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurra infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11) Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 42, siempre que la falta de notificación con carácter previo a la ausencia, el abandono del trabajo dentro de la jornada, o la falta al trabajo sin causa justificada, sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o se produzca trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y que de los descuidos o negligencias en la conservación del material se deriven perjuicios para la empresa.

12) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14) No entregar a la empresa, en los plazos establecidos en este convenio, los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a cumplimentarlos.

15) La falta o deterioro de discos diagrama del tacógrafo.

16) No velar por el buen funcionamiento y la correcta utilización del tacógrafo.

17) No cumplimentar debidamente los discos diagrama del tacógrafo por parte de los conductores obligados a ello.

Artículo 44.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o de 20 durante un año.

2) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 45.- Excepciones a las ausencias al trabajo.

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 46.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

A) por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Postergación para el ascenso en tres años.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Inhabilitación definitiva para el ascenso.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días.
 - Despido.

Artículo 47.- Prescripción.

Las faltas de los trabajadores prescriben:

- A los 10 días hábiles las leves
- A los 20 días hábiles las graves y
- A los 60 días hábiles las muy graves,

Todos ellos contados a partir de la fecha que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

ACUERDOS SINDICALES

Artículo 48.- Afiliación sindical.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 49.- Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 50.- Derechos sindicales.

Los trabajadores podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que lo deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales. Se mantendrán los derechos sindicales actualmente vigentes a la firma del Convenio.

CAPÍTULO X

SALUD LABORAL

Artículo 51.- Reconocimientos médicos.

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán reubicados en función de sus minusvalías, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

CAPÍTULO XI

MEJORAS SOCIALES

Artículo 52.- Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio suscribirán, por si mismas o a través de sus asociaciones, una póliza de seguro a favor de sus trabajadores que garantice a los mismos, su viuda o beneficiarios, la percepción de una indemnización, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Para cada año de vigencia del presente convenio las percepciones serán de las siguientes cuantías:

Año 2006:

24.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

24.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

31.000,00 euros.....Gran Invalidez.

31.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2007:

41.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

41.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

41.000,00 euros.....Gran Invalidez.

41.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2008:

46.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

46.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

50.000,00 euros.....Gran Invalidez.

50.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

Año 2009:

50.000,00 euros.....Muerte por accidente de trabajo.

50.000,00 euros.....Invalidez Permanente Total para profesión habitual.

60.000,00 euros.....Gran Invalidez.

60.000,00 euros.....Invalidez Permanente Absoluta.

En el caso de invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidentes.

Este artículo entrará en vigor a los 15 días de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", del texto de este Convenio.

La contratación de la póliza se hará por un periodo de un año, renovándose de acuerdo con las cuantías anteriores. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso a la información que demanden con respecto a las entidades contratadas.

Artículo 53.- Incapacidad temporal.

En los supuestos de I.T. derivada de Enfermedad Común, la Empresa abonará a los trabajadores un complemento equivalente al 25% del Salario Base a partir de los diez días de la I.T. y hasta los ciento veinte días.

En los supuestos de I.T. derivada de ACCIDENTE LABORAL, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, O INTERNAMIENTO SANATORIAL POR ENFERMEDAD COMUN Y MATERNIDAD, la Empresa abonará el complemento equivalente a la diferencia existente entre la prestación que le corresponda por la mutua Patronal o Seguridad Social y el Salario Base, Plus Asistencia y Plus de Transporte Uno, desde el primer día de la baja y hasta su curación.

Artículo 54.- Retirada del permiso de conducir.

En los casos en los que los conductores a los que se refiere el apartado 12.2 del artículo 12 del presente Convenio, se vieran privados temporalmente de su permiso de conducir, en virtud de resolución gubernativa o judicial, por causas distintas a la conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes u otra actuación dolosa, se asignará al conductor a otro puesto de trabajo dentro de la misma empresa, aunque éste sea de categoría inferior, durante el tiempo de privación del permiso, con el tope máximo de un año, respetando los salarios que el trabajador disfrutaba como conductor (Salario Base, Plus de Asistencia y Plus de Transporte Uno).

Será preciso que la privación del permiso de conducir tenga su causa en la actividad de los conductores, durante su prestación laboral para la empresa o en el trayecto hacía el trabajo o al regreso del mismo.

Artículo 55.- Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores, anualmente, las siguientes prendas de trabajo:

Personal de movimiento:

- Operador de Bomba de Hormigón y conductores.

Invierno: un pantalón, una camisa de manga larga, un jersey y calzado homologado de invierno.

Verano: un pantalón, una camisa de manga corta, una camiseta y calzado homologado de verano.

Personal de talleres:

Invierno: un mono de invierno y calzado homologado de invierno.

Verano: un mono de verano y calzado homologado de verano.

La Empresa facilitará a los trabajadores, cada dos años, una cazadora, un chaleco y un equipo completo para la protección de la lluvia.

De igual modo se facilitará un par de guantes para la manipulación de hierros y otros materiales u objetos que lo requieran, a fin de proteger las manos, así como la ropa y prendas de seguridad necesarias para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la legislación vigente.

La fecha tope para la entrega de las prendas mencionadas serán los meses de mayo y noviembre de cada año, para las prendas de verano e invierno, respectivamente.

El uso de las prendas mencionadas será obligatorio, constituyendo falta grave la negativa expresa y sin justa causa a utilizar las mismas.

Cuando el trabajador, por causa extraordinaria, tenga deterioradas alguna de las prendas antes mencionadas, se le cambiará por una nueva, previa justificación del incidente.

Entrada en vigor

El presente convenio colectivo, así como los conceptos económicos establecidos en las tablas salariales del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de diciembre de 2006 con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXOS

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 1**SALARIO BASE****GRUPO 1 - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO**

	2006	2006	2007/2008/2009
12,1,a) Director sucursal	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,b) Responsable de departamento	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,c) Titulado de grado superior	1078,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,d) Titulado de grado medio	978,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,e) Administrativo nivel 1	840,45	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Administrativo nivel 2	772,43	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,f) Auxiliar administrativo	744,92	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,g) Telefonista	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,h) Responsable técnico comercial	978,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Técnico comercial	878,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,1,i) Responsable de logística	878,62	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

GRUPO 2 - PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES

	2006	2006	2007/2008/2009
12,2,a) Conductor (carné C + E o después de 6 meses)	807,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Conductor (sin carné C + E)	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Conductor reparto vehículos ligeros	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,b) Operador novel	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,c) Mecánico especialista	807,29	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Mecánico no especialista	774,66	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,d) Responsable almacén	772,43	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
Ayudante	735,36	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,e) Ordenanza	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,f) Guarda	744,89	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3
12,2,g) Personal de mantenimiento y limpieza	725,76	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

PLUS DE ASISTENCIA

	2006	2006	2007/2008/2009
Todas las categorías (30 días)	136,00	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

PLUS TRANSPORTE UNO

	2006	2006	2007/2008/2009
Todas las categorías (30 días)	101,50	Revisión al final del año sobre IPC previsto (2%)+0,3	IPC año anterior + 0,3

ANEXO 2.- COMPLEMENTOS SALARIALES**PLUS PRESENCIAL/PLUS HORAS EXTRAORDINARIAS/PLUS HORAS ESTRUCTURALES/PLUS HORAS REPARACIÓN SINIESTROS**

	2006	2007/2008/2009
Bombas Hormigón>=62 m	8,4	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón<62 m	8,0	IPC año anterior + 0,3
Mecánicos especialistas	8,4	IPC año anterior + 0,3
Mecánicos no especialistas	7,6	IPC año anterior + 0,3

INCENTIVO SÁBADOS O FESTIVOS/PLUS NOCTURNIDAD

	2006	2007/2008/2009
Bombas Hormigón>=62 m	13,2	IPC año anterior + 0,3
Bombas Hormigón<62 m	12,8	IPC año anterior + 0,3
Mecánicos especialistas	13,2	IPC año anterior + 0,3
Mecánicos no especialistas	9,6	IPC año anterior + 0,3

PLUS PRODUCTIVIDAD

	2006	2007/2008/2009
Bomba 36 m/3 ejes	0,11	IPC año anterior
Bomba 42 m/4 ejes	0,14	IPC año anterior
Bomba 46 m/4 ejes	0,15	IPC año anterior
Bomba 52 m/5 ejes	0,18	IPC año anterior
Bomba 62 m/6 ejes	0,22	IPC año anterior

ANEXO 3

PLUS TRANSPORTE DOS

	2006	2007/2008/2009
Lunes a Sábados	6,15	IPC año anterior
Domingos y Festivos	H Noct/Fest	IPC año anterior + 0,3

DIETAS

	2006	2007/2008/2009
Desayuno	2,60	IPC año anterior + 0,3
Almuerzo	3,20	IPC año anterior + 0,3
Comida	10,50	IPC año anterior + 0,3
Cena	9,90	IPC año anterior + 0,3
Cama	15,00	IPC año anterior + 0,3

Consejería de Trabajo y Política Social

362 Corrección de error en convenio de colaboración.

Advertido error en la publicación número 362, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 17, de fecha 22 de enero de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice:

“...suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta...”

Debe decir:

“...suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta...”

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1270 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalación de distribución de gas natural “Eje APA-16 Bar San Javier-Balsicas”, en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).- Expte.: 3E05CA21479.

Con fecha 12 de julio de 2006 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se reconoce en concreto la utilidad pública y la ejecución del proyecto de instalación de distribución de gas natural de “Eje APA-16 BAR San Javier-Balsicas”, en el término municipal de Torre Pacheco, (Murcia).

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del sector de hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a Dña. María Robles Mateo y Dña. Ana María Tudela García, Asesoras Jurídicas de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación los próximos días 6 de febrero, a partir de las 09,00 horas, y día 7 de febrero a partir de las 09,00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en los diarios “La Verdad” y “La Opinión” de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los siguientes titulares, desconocidos o de ignorado paradero, que se relacionan a continuación:

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: " Instalación de distribución de gas natural en Torre Pacheco"

Término municipal: Torre Pacheco

Finca	Titular	Afección			Catastro		Naturaleza	Citación
		S.P.	O.Tm2	O.Pm2	Pol.	Par.		
MU-TP-1,2,3	Gil Munuera Bueno. C/ Buenos aires,2. 30739. Dolores Pacheco. Murcia	84,63; 3,44; 138,81; 4,85; 1,23; 74,48; 1,49; 1,38	841,3 29,16 1386,39 52,17 12,29 620,47 14,94	253,91	27	107,106	Frutales Erial Frutales Erial Camino Olivo Camino erial	06/02/07 a las 09:00
MU-TP-4,7 ,17, 19, 20, 25, 28,29, 36, 52, 60, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 73, 76, 78, 80, 82, 91	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Aniceto León,8. 30700. Torre Pacheco. Murcia	6,30 3,98 4,77 4,35 2,74 0,00 0,00 0,00 2,33 6,47 0,00 6,81 4,84 3,17 2,79 3,48 4,30 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	27 6	9044904 7904990 7090679 0609067 80001 9034904 0903990 3890379 0369035	Carretera Erial Camino Tierra Cultivo	06/02/06 a las 09:00
		0,00 3,92 3,71 2,25 0,00 0,00 1,63 4,06 0,79 3,63 10,57 0,00 6,52 0,00 2,89 7,34 13,11 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00				
MU-TP-5,12,15,42, 54	Comunidad Autónoma Murcia. 30004. Murcia	73,97 3,89 16,67 13,59			27	9049 9042 9051 9061	Erial Camino carretera	06/02/06 a las 09:30
MU-TP-006+	Agrodolores S.L.Ctra. Pozo Aledo. Dolores. Km 4. 30700. Torre Pacheco. Murcia	136,96 20,25	1368,37 178,66	412,10 60,71	27	120	T. cultivo erial	06/02/06 a las 09:30

MU-TP-008MU-	Jose Díaz García S.A. Ctra. Cartagena-San Javier, N-332. Km 30 30730. San Javier. Murcia	79,78 22,24	811,28 188,40	237,06 65,56	27	119 118	Erial Bosque bajo	06/02/06 a las 10:00
MU-TP-009	Agustín Peñalver Rubert Ctra. Torre Pacheco, 19. 30700. San Cayetano Murcia	119,82 4,92 4,18	1237,62 47,34 41,54	359,05 14,63 12,80	27	118	Frutales Camino erial	06/02/06 a las 10:00
MU-TP-10	Jose Peñalver Perez. Ctra. Mirador, 21 30592. San Cayetano Torre Pacheco. Murcia jJJo	137,80 25,22	1370,63 219,67	414,38 75,68	27	116	Frutales erial	06/02/06 a las 10:30
MU-TP-11	Vicente Perez Olmos. C/ Mayor, 6 30592. San Cayetano	91,87 1,48	921,13 15,09	276,01 4,43	27	1064	Frutales erial	06/02/06 a las 10:30
MU-TP-13	Jose Perez Olmos. Paseo Villaesperanza 11. 30700. Torre Pacheco. Murcia	77,35	729,43	233,03	27	115	frutales	06/02/06 a las 11:00
MU-TP-14	Joaquín Peñalver Rubert C/ de la Iglesia. 30730 San Javier. Murcia	83,79 1,85	855,28 18,21	251,73 5,57	27	114	T. Cultivo erial	06/02/06 a las 11:00
MU-TP-15	Demarcación Carreteras Del Estado Paseo Alfonso X El Sabio 6. 3º. 30071. Murcia	20,38			27	9049	Autovía	06/02/06 a las 11:30
MU-TP-16	Soledad Saura Saura Lugar Nuevo, 5. 30739. Dolores de Pacheco. Murcia	30,92 0,95	292,93 9,46	93,10 2,86	27	5036 5036	Frutales erial	06/02/06 a las 11:30
MU-TP-18	Concepción Saura García. C/ Ronda, 3 3020. Cartagena. Murcia	326,58 2,37	3274,28 26,21	978,65 7,08	27	37	T. Cultivo erial	06/02/06 a las 12:00
MU-TP-21	Cabezo Llano C.B. C/ Huertas, 5 30700. Torre Pacheco. Murcia	290,22 0,55 3,83	2724,08 144,14 24,71	870,47 1,65 11,46	27	954	frutales erial camino	06/02/06 a las 12:00
MU-TP-22	Dolores Roca Saura C/ Trajano, 3 30709. Roldán. Torre Pacheco. Murcia	167,33 1,32 3,72	1623,50 65,14 39,33	978,65 7,08	27	950	frutales erial camino	06/02/06 a las 12:30
MU-TP-23	Carmen Martínez Roca Caserío Los Pérez 30700. Torre Pacheco. Murcia	30,05 3,59 3,12	149,64 97,76 113,32	89,77 11,02 9,72	27	1051	T. Cultivo Erial camino	06/02/06 a las 12:30
MU-TP-24	Jose Perez Roca C/ Cortés, 9 30592. San Cayetano Torre Pacheco. Murcia	131 2,05	1240,32 46,46 0,37	392,88 6,18	27	949	T. Cultivo Erial camino	06/02/06 a las 13:00
MU-TP-27 ,30, 32	Trinidad Peñalver Hernández Urbanización Mediterráneo, 17 30.366 – El Algar. Torre Pacheco. Murcia	67,55	655,01	203,14	27	932 948 945	Erial T.Cultivo Camino	06/02/06 a las 13:00
MU-TP-31	Encarnación Iniesta Castejón Avda. Constitución Española,21 30.592 – San Cayetano. Torre Pacheco. Murcia	83,61 5,90 0,72	831,58 55,49 6,97	250,59 17,54 2,29	27	946	T.Cultivo Camino Erial	06/02/06 a las 13:30

MU-TP-33, 40	D. Carlos Pérez Roca Avda. San Juan de la Cruz 30.011. Murcia	44,76 2,05 79,80 1,22 4,02	447,71 20,32 799,55 12,90 40,48	134,28 617 239,25 3,67 12,10	27	944 913	Erial Camino	06/02/06 a las 13:30
MU-TP-34	Pedro Garre García C/ Río Gualdalcín, s/n 30.730 – San Javier. Murcia	35,54	358,88	106,74	27	943	T.Cultivo	06/02/06 a las 16:00
MU-TP-35	Ana María Peñalver Iniesta Caserío Los Triviños 30.700 – Torre Pacheco. Murcia	100,07 1,85 2,28	998,95 18,13 23,28	300,69 5,28 6,84	27	934	Olivo Erial Camino	06/02/06 a las 16:00
MU-TP-37	D. Gloria Sánchez Campillo C/ Olivar, 310 30.730 – San Javier. Murcia	173,64 2,43	1740,74 24,39	521,02 7,31	27	920	Olivo Camino	06/02/06 a las 16:30
MU-TP-38	D. José Albadalejo Nieto C/ Olivar, 39 30.730 – San Javier. Murcia	41,99	433,20	126,09	27	919	Olivo	06/02/06 a las 16:30
MU-TP-39	Dñ. Teresa Galindo Cánovas C/ Caridad, 45 30.740 – San Pedro del Pinatar. Murcia	58,06 9,35 1,54	607,95 65,55 14,19	164,55 36,83 5,60	27	917	Bosque Erial	06/02/06 a las 17:00
MU-TP-41	Dñ. Ramona Ruiz Mercadel San Benigno, 5, 30.591 - Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	124,39 2,34	1244,45 21,58	372,30 7,01	27	912	T.Cultivo Erial	06/02/06 a las 17:00
MU-TP-43	D. Mariano Madrid Calderas José Romero López, 80 03206 – Elche. Alicante	90,16 5,18	850,86 101,56	269,34 16,61	27	910	T.Cultivo Erial	06/02/06 a las 17:30
MU-TP-44, 48	D. Venancio Garre Rosique Casas Venancio, 2 30.591- Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	0,00 2,47 3,44	3,41 152,63 30,81	0,00 7,50 10,24	27	906 901	T.Cultivo Erial Camino	06/02/06 a las 17:30
MU-TP-45	Desconocido 30.700 - Torre Pacheco. Murcia	96,47 2,50 2,14	966,91 21,33 21,44	289,63 7,53 6,44	27	1088	T.Cultivo Erial Camino	06/02/06 a las 18:00
MU-TP-46, 63	D. Pedro, José, Gregorio Garre Vera Casas del Alto 30.591- Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	290,45 9,62 2,14	2952,25 88,05 21,14	869,11 31,02 6,44	27	903	T.Cultivo Erial Camino	06/02/06 a las 18:00
MU-TP-47, 51	D. Mariano Garre Rosique C/ Infanta Elena, 4 30.591- Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	86,91 0,00 13,32	417,05 3,04 454,40	255,84 0,07 45,92	27	905	T.Cultivo Camino Erial	06/02/06 a las 18:30
MU-TP-49	Dñ. Rosario Garre Albadalejo C/ Angel Nieto, 11 30.700- Torre Pacheco. Murcia	161,49 10,50 7,19	1602,37 90,86 68,17	484,04 31,48 21,54	27	900	T.Cultivo Erial Camino	06/02/06 a las 18:30
MU-TP-50	Dñ. Francisca de la Rosa Garre C/ Río Turia, 9 30.730 - Torre Pacheco	204,05 34,90 3,81	2007,98 364,88 43,16	611,86 105,13 11,52	27	898	Erial Camino	07/02/06 a las 09:00
MU-TP-53, 59	D. Gregorio Garre Madrid C/ Pintor Balaca, 30 30.209- Cartagena. Murcia	111,33 2,11	1088,68 32,73	333,54 6,31	27	859	Erial Cultivo	07/02/06 a las 09:00

MU-TP-55, 56	Confederación Hidrográfica del Segura. Canal Principal Postrasvase Plaza de Fontes, 1.4º 30.001- Murcia	4,35 5,00 1,04	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00	27 6 6	9028 9005 9005	Camino Canal Erial	07/02/06 a las 09:30
MU-TP-57	D. Pedro Garre Meroño 30.700- Torre Pacheco. Murcia	4,68 5,36	64,27 53,62	14,05 16,09	6	106	Erial Canal	07/02/06 a las 09:30
MU-TP-58, 64	Dñ. María Garre Madrid C/ Hernández Ardieta, 4 30.709- Roldán.Torre Pacheco. Murcia	40,69 3,61	379,17 37,66	121,15 10,82	6	103	Cultivo Erial	07/02/06 a las 10:00
MU-TP-68	D. Jose I. Martínez Roca Casa del Pino 30.700- Pacheco. Murcia	79,06	791,86	237,53	6	99	Frutales	07/02/06 a las 10:00
MU-TP-69	D. Miguel Lozano Garre C/ Casas del Pino,3 30.591- Balsicas. Pacheco. Murcia	71,73 0,00	597,88 68,02	192,76 22,92	6	254	Erial Camino	07/02/06 a las 10:30
MU-TP-72, 74	Dñ. Filiberta Garre Fernández Avda. Trasvase, 19 30.700- Torre Pacheco. Murcia	122,56 7,40 54,69 3,05	1216,01 72,77 546,33 32,44	368,01 22,21 164,13 9,15	6	96 90	T.Cutivo Erial	07/02/06 a las 10:30
MU-TP-75, 77	D. Juan Garre López C/ Unión, 6 30.700- Torre Pacheco. Murcia	1,90 92,82 10,85 2,55	18,25 964,16 107,03 29,45	134,14 5,69 278,93 31,89 8,12	6	89 38	Olivo Camino Erial	07/02/06 a las 11:00
MU-TP-79, 81, 83	Dñ. María Ros Garre C/ García Lorca, 1 30.591- Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	3,64 0,00 6,27 76,75 1,80 20,99	21,63 11,88 105,65 788,64 18,58 111,41	10,25 2,53 19,44 229,82 5,49 62,91	6	96 69 70 87	Erial Camino Cultivo	07/02/06 a las 11:00
MU-TP-84	D. Juan García Martínez Avda. Diputación s/n 30.591- Balsicas.Torre Pacheco. Murcia	9,27 4,47	46,17 24,69	25,85 13,64	6	86	Olivo Camino	07/02/06 a las 11:30
MU-TP-85	D. Jose María Ros García Paseo Alfonso XIII, 8 30.201- Cartagena. Murcia	0,00 0,00	15,94 0,39	0,00 0,00	2	84	Olivo Camino	07/02/06 a las 11:30
MU-TP-86	Dñ. Josefa García Ros C/ Luis Pacheco Anoniz, 15 30.700- Torre Pacheco. Murcia	0,00 2,98	35,77 41,42	0,56 8,89	2	83	Camino Olivo	07/02/06 a las 12:00
MU-TP-87	Dñ. Flora García Ros 30.700- Torre Pacheco. Murcia	2,99 4,01 6,39	65,42 32,97 42,21	9,61 11,93 18,56	6	82	Olivo T.Cultivo Camino	07/02/06 a las 12:00
MU-TP-88, 90	D. Bernardino Vidal García C/ San Patricio, 2 30.591- Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	9,77 5,12 115,67 2,50	56,77 79,74 1151,03 48,55	29,28 15,36 347,16 7,49	6	81 77	T.Cultivo Olivo	07/02/06 a las 12:30

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=posición

Finca	Titular	Afección			Catastro		Naturaleza	Citación
		S.E.m2	S.Pml	O.Tm2	Pol.	Par.		
MU-TP-003-PO	Gil Munuera Bueno. C/ Buenos aires,2. 30739. Dolores Pacheco. Murcia	2,25 46,75	0,00 0,00	0,00 0,00	27	5109	Erial Olivo	06/02/07 a las 09:00
MU-TP-004-PO, 091PO,	Ayuntamiento de Torre Pacheco. Aniceto León,8. 30700. Torre Pacheco. Murcia	12,00 1,50	0,00 0,00	0,00 0,00	27 6	9044 9034	Erial	06/02/06 a las 09:00
MU-TP-090-PO	D. Bernardino Vidal García C/ San Patricio, 2, 30.591-Balsicas. Torre Pacheco. Murcia	374,40	0,00	0,00	6	9034	T.Cultivo	07/02/06 a las 12:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

891 Anuncio de licitación de contrato.**1.- Entidad adjudicadora.**

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Área Jurídica

Expediente: EC.21A.2006.1

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Fuente Álamo

Lugar de ejecución: Fuente Álamo de Murcia (Murcia)

Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 663.119,28 €

5.- Garantías.

Provisional: 13.262,38 €

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Area Jurídica

Calle Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre JEMECA, 9.º planta

30009 MURCIA

Telf. : 968 879 520 Fax: 968 859 342

www.esamur.com

Fecha límite: 21 de febrero de 2007

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Clasificación: O-4-C

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite: 27 de febrero de 2007 a las 14:00 horas

Documentación a presentar: relacionada en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6

Fecha: 6 de marzo de 2007

Hora: a las 14:00 horas

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 10 de enero de 2007.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Trabajo y Política Social

820 Notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar Trámites de Audiencia para Asumir Tutela de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos se significa que contra dichos Trámites de Audiencia para Asumir Tutela podrán presentarse alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, teléfono: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de enero de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO.
José Antonio Martínez García	C/ La Fuente, n.º 9	30812 - Coy (Lorca)	512/2006	Trámite de Audiencia para asumir Tutela
Consuelo Belda Cascales	Urbanización Jardín del Mar V, n.º 89.	03180.- Torrevieja (Alicante)	1264/2004	Trámite de Audiencia para asumir Tutela
Eugenio Morales Guevara	C/ Horno, n.º 3	30893 - Almendricos - Lorca, (Murcia)	544/2004	Trámite de Audiencia para asumir Tutela
Jeronima Hernández Hernández	C/ Ángel María de Lera	30880 - Águilas (Murcia)	544/2004	Trámite de Audiencia para asumir Tutela

Consejería de Trabajo y Política Social

821 Notificación a los interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos se significa que contra dichas Resoluciones que agotan la vía administrativa, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, podrán formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto segundo de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 9 de enero de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Relación que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO.
Marina López López	C/ Goya, n.º 4 - 2.º dcha.	30002- Murcia	342/1999	Resolución de Tutela.
José Antonio García Sáez	La Cañada de Praes, n.º 58	03190 - Pilar de la Horadada (Alicante)	372/1995	Resolución de ratificación de Tutela
Manuel Vera Valero	C/ San Isidro, n.º 67 - 1º	30500 - Molina de Segura (Murcia)	518/1988	Resolución de baja de centro y extracto
Ana Martínez Toledano				Comisión Menor
Diana López Escamilla	C/ Los Pinos, n.º 5 - 3º izda.	30120 - El Palmar (Murcia)	700/2002	Resolución de suspensión de visitas con madre.
Lidia Yolanda Ruiz Sánchez	Avda. de la Fama, 10 - Bloque 5 - Esc. 2.ª - 4.º D.	30003 - Murcia	296/05	Resolución de baja de centro y extracto
Ana Isabel Sarabia Sánchez	C/ Lepanto, n.º 6	30191 - Campos del Río (Murcia)	1215/05	Resolución de suspensión de visitas.
Edwin Vinicio Cordova Durango	C/ Rambla, n.º 14 - Bajo	30205 - Barrio de San Antón - Cartagena (Murcia)	1155/05	Resolución de baja de centro y extracto
Edwin Vinicio Cordova Durango	Plaza Jiménez Blechmit, n.º 1	30205 - Cartagena (Murcia)	1155/05	Resolución de ratificación de Tutela
Pilar Moñino Martínez				

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 825 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a don Salvador Rodríguez González con D.N.I. 23.689.562-E su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado D. Salvador Rodríguez González o su representante legal, con último domicilio conocido en Málaga, Residencia "Hermanas de S. Juan de Dios", Carretera de Casabermeja, s/n, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-121/98. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada continuando el procedimiento.

Murcia, 14 de diciembre de 2006.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 826 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Ángeles Martínez Hernández con D.N.I. 22.932.712-X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M..**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la intere-

sada doña Ángeles Martínez Hernández o su representante legal, con último domicilio conocido en Cartagena, C/ Las Marismas, n.º 27, Bda. Villalba, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-271/03. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada continuando el procedimiento.

Murcia, 14 de diciembre de 2006.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06).—La Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

- 827 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Verónica López Griñán con D.N.I. 22.377.029-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada doña Verónica López Griñán o su representante legal, con último domicilio conocido en Puente Tocinos, C/ Mayor, 181-bajo, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del I.S.S.O.R.M., por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-375/03. Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada continuando el procedimiento.

Murcia, 14 de diciembre de 2006.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06).—La Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

931 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200299730338	MONTAJES ELECTRICOS MUÑOZ, S.COOP.	F73175036	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730249	MARSA MURCIA, S.COOP.	F73172702	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	21.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730126	PEON GRIS, S.L.L.	B73176331	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730344	SALVADOR MONTEAGUDO E HIJOS, S.COOP.	F73187635	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730302	CAFELETRAS, 5.000P.	F73186934	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	15.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730315	KA NOAH IMPORT, S.L.L.	B73176471	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730164	SYMIN INFORMÁTICA, S.COOP.	F73172835	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730342	CORTINAS Y HOGAR MARHEN, S.L.L.	873179509	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	12.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730300	CONSTRUCCIONES Y SUBCONTRATAS ARSEYVA, S.L.L.	873163933	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	9.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 15 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

449 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 113/06, seguido al Ayuntamiento de Cieza, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 30.530-Cieza (Murcia), con C.I.F: P-3001900-D, al objeto

de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2006 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 137, del viernes 16 de junio de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental, que se resumen en:

a) Alegaciones interpuestas por las siguientes empresas:

- Mercantil "Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L." solicita que se sustituya un consorcio de repoblación forestal en una finca de su propiedad, por otra figura contractual que permita la calificación de las zonas verdaderamente repobladas como Sistema General de Espacios Libres.

- Mercantil "Dignitas, S.L." y "Olmo Grande Golf Resort, S.L.", ambas empresas dirigen sus alegaciones al deslinde y descatalogación de un monte público que se incluye dentro de suelo urbanizable. Este deslinde se efectúa con arreglo a la frase contenida en la memoria del Plan (página 81) que dice: "Si en la delimitación de suelo urbanizable queda contenido algún Monte Público, éste deberá ser descatalogado antes de la tramitación del planeamiento de desarrollo, y tras esto deberá incorporarse en la ordenación del Plan Parcial como Sistema General de Espacios Libres. Si no se lograra la descatalogación, el ámbito de suelo urbanizable deberá reajustarse excluyendo dichos terrenos".

b) Alegaciones interpuestas por: la Secretaría de Ordenación del Territorio de Izquierda Unida de Cieza, la Secretaría General de la Agrupación Municipal del Partido Socialista Obrero Español en Cieza, y Ecologistas en Acción: las tres alegaciones son básicamente idénticas y se resumen en lo siguiente:

- No se presentan alternativas reales a la ordenación del municipio. Tampoco se justifican las principales razones de la solución adoptada teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- El modelo propuesto supone un crecimiento excesivo del suelo urbanizable, no acorde con sus necesidades, que generará una sucesión de impactos encadenados.

- El Plan recalifica 120 Has. de suelo forestal, y monte público además, a través del sector SUS-B.

- Se propone que los sectores SUS-A, SUS-B, SUS-C, SUS-D, SUS-F, sean considerados como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola o Forestal por sus características ambientales.

- Algunos de los sectores anteriores que eran agrícolas, y que ahora se han reclasificado han recibido cuantiosas ayudas públicas para la modernización de sus regadíos.

- Se propone no urbanizar ninguna zona de huerta tradicional, clasificando dicha zona como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.

- Se propone que un parque que engloba una vía pecuaria (Parque Tíjola) no se urbanice, tal y como prevé la sectorización.

- El Estudio de Impacto Ambiental no analiza el alarmante incremento en la demanda de agua que tales urbanizaciones exigirán, y no justifica que haya recursos hídricos suficientes.

- Se propone que se incluyan las acequias tradicionales dentro del catálogo de elementos protegidos.

c) Alegación interpuesta por los particulares, D. Alejandro Lamas Estévez y D. Pedro Manuel Lamas Estévez, sobre el descubrimiento de restos arqueológicos de la industria lítica en sectores urbanizables. Se solicita que sea estudiada la zona y, en su caso, se proceda a salvaguardarla.

Otras alegaciones, de carácter ambiental, inciden sobre la debida protección de las ramblas, zonas forestales, vías pecuarias, árboles singulares, protección de acequias y sobre la necesidad de reubicación de actividades molestas que se encuentren en el casco urbano, y creación de zonas verdes.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 29 de septiembre de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente el citado Plan General.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, a solicitud de su Ayuntamiento.

Esta revisión de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental resultado de la evaluación caducará si no se hubiera comenzado su aplicación en el plazo de cinco años.

En tal caso, el Ayuntamiento deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del asunto referenciado, previa consulta al órgano ambiental. El Ayuntamiento deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la aplicación del mismo.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan General Municipal de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El Plan General Municipal de Ordenación de Cieza sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, aquellas actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en esta materia, tales como, las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carrete-

ras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del municipio, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser, entre otros, los proyectos de urbanizaciones o de zonas industriales, etc.

La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Cieza se establece, entre otros, en el plano 1.1, de fecha marzo 2006, denominado "Estructura General y Orgánica. Clasificación del Suelo, Categorías, Regulación y Gestión del Suelo No Urbanizable (Propuesta de la Revisión)", recogido en el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental; dicha ordenación, según se hace constar en el mencionado plano corresponde a la aprobación provisional (segunda información pública) del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza.

En el expediente consta informe, de fecha 21 de diciembre de 2006, del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, en el que se pone de manifiesto entre otros, los siguientes aspectos:

- En el Plan General propuesto algunos Montes Públicos del CUP son incluidos en Suelo Urbanizable. De igual modo, son propuestos en Suelo Urbanizable algunos Montes Particulares Consorciados.

- En terrenos propuestos como Suelo Urbanizables, así como en Suelos No Urbanizables de Protección Agrícola, se ha detectado la presencia de hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

- En el Plan General no se recoge la existencia de todas las vías pecuarias y lugares asociados que aparecen en el borrador del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cieza. Además, existen discrepancias entre los trazados de las Vías Pecuarias que se recogen en el Plan General propuesto y los obrantes en la Dirección General del Medio Natural; cabe destacar, que los trazados incluidos en el Plan General no determina la superficie de dominio público que corresponde a las vías pecuarias.

Así pues, en vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cieza que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la apro-

bación del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza con la conservación del medio natural:

a) La delimitación que se realiza en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cieza del LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla" y de la ZEPA "Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan", deberá ser revisada y adaptada a los límites vigentes. (Se realizará conforme a lo establecido en la cartografía del informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2006)

b) La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos, o en lugares propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) deberán tener la categoría de protección específica (por valores ambientales: figura de protección ambiental), de manera que se evite el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que hayan motivado su designación. Para ello deberán tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica. (Téngase en cuenta que la propuesta del PGMO para algunos Montes Públicos no se corresponde con este condicionado, por lo que deberá ser adaptado. La delimitación de estos montes públicos se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2006).

Así mismo, es necesario que se refleje en la normativa del Plan general los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de los espacios anteriormente mencionados o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.

c) Los Montes Particulares Consorciados, dado su carácter forestal adquirido en virtud del Consorcio establecido con la Administración Pública, deberán adoptar una clasificación que garantice su conservación y el mencionado carácter forestal adquirido.

(La delimitación de estos Montes se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2006).

d) La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la

fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998.

e) En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos o lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), así como con Montes Públicos se establecerán bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre estas zonas.

Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos, los lugares que integran Red Natura 2000 y los Montes Públicos, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados previamente por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, o bien, en otros trámites ambientales que le sean de aplicación por la normativa vigente.

f) Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá, entre otros, como fin asegurar la conectividad entre los espacios con protección específica, por valores ambientales, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser informadas previamente por la Dirección General del Medio Natural.

g) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003, y respecto a la fauna silvestre, también las recogidas en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

En el desarrollo de sectores urbanizables con presencia de hábitats de interés comunitario, así como en Suelos No Urbanizables de Protección Agrícola con presencia de éstos serán de especial aplicación las mencionadas normas de protección. (La delimitación de las zonas de hábitats de interés comunitario se realizará de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2006)

h) Los humedales "Embalse del Judío", Embalse del Moro", "Embalse de Almadenes", "Embalse del Cárcavo", y "Fuente del Charco Lentisco", serán incluidos entre las zonas de interés ambiental del municipio, además se adop-

tarán normas suficientes para asegurar la conservación de su función ecológica y paisajística; estos humedales se recogen en el Inventario Regional de Humedales. Cualquier actuación que pueda afectar a estos humedales será informada previamente por la Dirección General del Medio Natural.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo de sectores por los que transcurra alguna de las ramblas existentes en el término municipal, deberán garantizar la no afección a éstas. Además, se establecerán bandas de protección suficientes entorno a las ramblas al objeto de mantener sus funciones ambientales.

Las actuaciones que se deriven del Plan Especial de Protección y Ordenación de las Riberas del río Segura, propuesto como medida correctora en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Ayuntamiento de Cieza, deberán contemplar normas de protección de la vegetación natural de ribera, y plantear la restauración vegetal solamente de las zonas degradadas, al objeto de preservar sus valores naturales.

(La localización de los humedales y cursos de agua existentes en el municipio se realizará conforme al informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 21 de diciembre de 2006)

i) La regulación de las Vías Pecuarias siempre se llevará a cabo a través de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

El Plan General Municipal de Ordenación deberá recoger todas las Vías Pecuarias existentes en el municipio.

Se elaborará un Plan Especial de Protección de Vías Pecuarias que contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Trazado y anchura legal de las Vías Pecuarias; para ello, se deberá consultar a la Dirección General del Medio Natural. Los límites exactos y su superficie correspondiente se determinarán mediante la práctica de un deslinde, tal y como establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

- Integración de las Vías Pecuarias a su paso por zonas urbanas o urbanizables. Con carácter previo a la ordenación de cualquier sector por el que discurra una Vía Pecuaria se deberá consultar a la Dirección General del Medio Natural.

- Conservación de la continuidad de las Vías Pecuarias a su paso por los Sistemas Generales y Sistemas Locales Viarios que se contemplan en el Plan General, bien mediante reposición o creación de pasos adecuados.

- Creación de un Programa de Vigilancia, para evitar actuaciones fuera de ordenación. Dicho programa se presentará anualmente en la Dirección General del Medio Natural.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado Decreto, pudiendo establecer niveles menores.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

c) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

d) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

e) El Plan General Municipal de Ordenación de Cieza deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico

El Plan General Municipal de Ordenación y/o los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

4. Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo.

El Planeamiento de Desarrollo derivado este Plan General estará en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, que en el desarrollo del Plan General sean consideradas las medidas preventivas y correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 907 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de La Charrara y Rambla de Benito", con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión para suministro a la Casa de la Oración, de la solicitud cursada por el Ayuntamiento de Abarán.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de La Charrara y Rambla de Benito", en el termino municipal de Abarán, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de baja tensión, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Abarán.

Murcia, 4 de diciembre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

- 928 Requerimiento pago de deuda. Expte. n.º 4-59/83.**

Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.

Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades

Área de Control y Seguimiento de Prestamos F.N.P.T.

Fecha: 17-07-2006

Asunto: Requerimiento pago de deuda expediente n.º: 4-59/83

Destinatario: Sociedad Cooperativa Limitada Gráficas Cooperativas. Plaza de España n.º 8. 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia)

Con fecha 16-12-1983 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Antonio Yaho Ortega y n.º 2.253 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad Sociedad Cooperativa Limitada Gráficas Cooperativas en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos del citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	I. PRESTAMO	TOTAL
16-12-1984	3.606,07 € (600.000 PTS)	2.019,40 € (336.000 pts)	
16-12-1985	3.606,07 € 600.000 PTS	1.730,91 € 288.000 pts)	
16-12-1986	3.606,07 € 600.000 PTS	1.442,43 € (240.000 pts)	
16-12-1987	3.606,07 € 600.000 PTS	1.153,94 € 192.000 pts)	
16-12-1988	3.606,07 € 600.000 PTS	865,46 € 144.000 pts)	
16-12-1990	3.606,07 € (600.000 PTS)	288,49 € (48.000 pts)	
TOTAL	21.636,42 €	7.500,63 €	29.137,05 €

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-410203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta (dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Arca de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, s/n, Edif. Rocío), sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto, producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1.973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento F.N.P.T., Alfredo López Caballo.

(D.G. 241)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Autoridad Portuaria de Sevilla

901 Notificación a interesados.

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el establecido en el Art. 69, Anexo I de la Ley 24/2001.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Resolución

1) Nombre: Alfonso Bas Bernal; C.I.F.: 22.992.418-P; domicilio: Carlos III, 2 - 1.º; 30201 - Cartagena (Murcia). Expediente: número 132/06; artículos: 114.1.a) y 114.1.f); importe: 600.-€

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Moliní, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

801 Ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan.

Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas del I.N.E.M. publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos con deuda del I.N.E.M. obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art.º 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Título	Nº.	Nombre o razón social	Código	Localidad	Deuda
Ejecutivo	Identificador		Postal		
3000050026687	300051628806	VILLAR IGLESIAS ANTONIO	30820	ALCANTARILLA	15,32
3000050043259	300080440129	JODAR RIQUELME JUAN ANGEL	30820	ALCANTARILLA	134,95
3001050032225	300053734009	DATO GOMEZ JOSEFA	03180	TORREVIEJA	144,67
3003050039859	301017817870	JIMÉNEZ CEREZUELA TRINIDAD	30820	ALCANTARILLA	113,36
3006050007763	281079710875	CÉSPEDES O'CALLAGHAN RODOLFO	30120	EL PALMAR	2762,96
3006050009379	300085422693	COSTA CRESPO DIEGO	30833	SANGONERA LA VERDE	172,45
3006050010187	301026761876	DE LA FUENTE MARIN BEGOÑA	30151	SANTO ANGEL	477,67
3006050012615	301025211795	FAJARDO FAJARDO CESAR ABDON	30009	MURCIA	318,98
3006050015140	301016273550	GALERA GONZÁLEZ YOLANDA	30833	SANGONERA LA VERDE	172,45
3006050022113	031026959964	IBÁÑEZ LAFUENTE DAVID	30120	EL PALMAR	384,80
3006050023830	300057682515	LIZA ALCAZAR JOAQUIN	30107	GUADALUPE	122,98
3006050030601	280444285555	MARTINEZ CAMPO MIQEL AMALIA	30009	MURCIA	116,74
3006050035550	301025588075	MURIEL MORALES JOHN HENRY	30820	ALCANTARILLA	151,97
3006050036358	301001013026	NOGUERA GARCIA AURELIO	30169	SAN GINES	886,90
3006050037267	301044214604	ORGILES RICO FRANCISCO JAVIER	30510	YECLA	412,81
3006050037368	301037804621	ORONSAYE LINDA	30007	MURCIA	270,72
3006050039590	300071006574	PÉREZ CERMEÑO ENCARNACION	30009	MURCIA	321,77
3006050032015	300089948553	MERCADER GARCIA BERNARDO	30830	LA ÑORA	287,45
3006050045149	300084272942	SÁNCHEZ BAEZA ALFONSO	30820	ALCANTARILLA	102,38
3006050049290	301009540538	TURPIN MARTINEZ LORENA	30820	ALCANTARILLA	279,08
3006050057879	300085010546	FERRÉ GONZÁLEZ MARTA JOSEFA	30012	MURCIA	82,90
3006050057980	430038483506	FERRUS BATISTE JORGE	03205	ELCHE	976,32
3006050058788	300089701811	GARCIA CAMPOY PEDRO	30835	SANGONERA LA SECA	593,44
3006050059701	080500165469	GIL ABAD JUAN JOSE	08907	HOSPITALET DE LLOBREG	163,42
3006050061620	301032122845	LITARDO MARISCAL OLEGARIO VIC	30120	EL PALMAR	272,62
3006050000790	080480510643	AGUILERA TORRES RAMON	30820	ALCANTARILLA	276,30
3006050001905	301027794928	AMADOR MARIN RAQUEL	30820	ALCANTARILLA	333,17
3006050011605	301046019107	ESCUER MARTINEZ JOSE OCTAVIO	30009	MURCIA	181,25
3006050016857	300079968263	GARCIA MARTINEZ ROSA	30820	ALCANTARILLA	1565,68
3006050037166	300083944152	ORENES PUJANTE JOSEFA	30168	ERA ALTA	248,66
3006050037570	300057000178	ORTIZ ROS JOSE	30009	MURCIA	460,22
3006050037974	300056145972	PAGAN RUIZ PEDRO	30820	ALCANTARILLA	1077,26
3006050042119	300088514569	ROBLES GOMARIZ JUAN ALBERTO	30004	MURCIA	202,67
3006050053132	301009530030	ALMAGRO BELANDO INMACULADA	30820	ALCANTARILLA	85,72

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

909 Expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas Privadas de la Cuenca previamente revisado a efectos de adaptarlo a sus posibilidades actuales, que ampare la sustitución del sondeo que constituye el punto de captación original por uno nuevo a ejecutar fuera de los límites del Parque Regional de Sierra Espuña, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: APS-1 6/2006

TITULAR: S.A.T. n.º 1.520 Barranco de En Medio.
C.I.F.: F-30101729.

ACUÍFERO: 07.57.130 Triásico Maláguide de Sierra Espuña.

CLASE Y AFECCIÓN: Regadío y Uso Doméstico.

LUGAR DE LA TOMA: Purgatorio-Albaricoqueros-Santa Leocadia.

TÉRMINO MUNICIPAL: Totana.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 16.000 m³ (12.000 m³ para regadío y 4.000 m³ uso doméstico).

SUPERFICIE: 10 ha.

DOTACIÓN: 1.200 m³/ha/año regadío y 11 m³/día uso doméstico.

CAUDAL INSTANTANEO: 4 l/s.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,507 l/s.

CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA CAPTACION:

Sondeo de 200 m de profundidad, 350 mm de diámetro instalado con una bomba sumergida de 12 CV para un caudal instantáneo de 4 l/s. Las aguas son aplicadas dentro del término municipal de Totana (Murcia).

OBSERVACIONES:

La distancia del nuevo sondeo a aquel al que sustituye es de 625 m.

El nuevo sondeo se ubicará fuera de los límites del Parque Regional de Sierra Espuña en terrenos propiedad de la sociedad agraria.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 2 de enero de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1105 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, uno inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca y otro anotado en el Catálogo de Aguas Privadas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento de

Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM 25/2006.

Titular: Hansa Urbana, S.A.

Acuífero: 07.31 Campo de Cartagena.

Clase y afección: Usos recreativos en riego de especies cespitosas en campo de golf y jardines de urbanización.

Paraje: Urbanización Nuevo Cartago.

Término municipal: Cartagena.

Volumen máximo anual: 511.100 m³

Superficie: 83,35 ha; Dotación: 6.095 m³/ha/año.

Caudal medio equivalente: 16,21 l/s.

Características de las captaciones:

Caudal instantáneo: Pozo 1: 5,5 l/s; Pozo 2: 17 l/s; Pozo-sondeo 3: 12,5 l/s; Pozo 4: 1,5 l/s.

Profundidad: Pozo 1: 27 m; Pozo 2: 27 m; Pozo-sondeo 3: 270 m; Pozo 4: 33 m.

Coordenadas: Pozo 1: 692400.4169200; Pozo 2: 692600.4169100; Pozo-sondeo 3: 602100.4168400; Pozo 4: 691841.4169145.

Diámetro: Pozo 1: 1.800 mm; Pozo 2: 1.800 mm; Pozo-sondeo 3: 400 mm; Pozo 4: 5 x 2 m (sección rectangular).

Potencia instalada: Pozo 1: 10 C.V.; Pozo 2: 16 C.V.; Pozo-sondeo 3: 40 C.V.; Pozo 4: 1,5 C.V.

Observaciones:

Riego de 83,85 ha de zonas verdes en dos campos de golf y los jardines de la urbanización Nova Cartago en término municipal de Cartagena.

Riego de aguas subterráneas con carácter provisional hasta la obtención de recursos concedidos de esa cuantía procedentes de la depuración de aguas residuales.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 21 de diciembre de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

860 Verbal desahucio falta pago 1028/2004.

N.I.G.: 30016 1 0003346 /2004

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1028/2004

Sobre: Verbal arrendaticio

De: Mariano Roca Meroño

Procurador: Vicente Lozano Segado

Contra: Said Kounif, Ahmed Sehli, Abdelouahid Mazighe, Laid Sehli, Hammed Oubdil Aissa Sehli

Procurador: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena

Sentencia: 00199/2006

En Cartagena a 25 de octubre de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cartagena y su partido judicial, los autos de juicio verbal 1028/04, seguidos a instancias de don Mariano Roca Meroño, representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado y defendido por la Letrada doña Isabel Menchón Cruzado, contra don Abdelouahid Mazighe, don Laid Sehli, don Hammed Oubdil, don Aissa Sehli, Said Kounif y Ahmed Sehli sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo

Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de don Mariano Roca Meroño contra don Abdelouahid Mazighe, don Laid Sehli, don Hammed Oubdil, don Aissa Sehli, Said Kounif y Ahmed Sehli, y declaro la resolución del contrato de arrendamiento por impago de renta celebrado entre los litigantes en fecha 28 de octubre de 1997 sobre la vivienda sita en la C/ Emilio Ballester 14, 1 C de Pozo Estrecho, Cartagena y condeno a los demandados a desalojar la referida vivienda en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzados en otro caso y al abono de las rentas impagadas que ascienden a 5.801,36 € y al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse en este Juzgado recurso de apelación, para su conocimiento y fallo por la tima. Audiencia Provincial de Murcia, sección quinta, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a don Said Kounif, don Abdelouahid Mazighe, don Hammed Oubdil y don Aissa Sehli se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil seis.

La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

845 Autos 1573/03.

N.º Autos: 1573/03

Materia: Seguridad Social

Demandante: Antonio García Pérez

Demandado: INSS, TGSS, HB Cryoenics España S.L., Cotrur Servicios S.L., Tanko España

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 1573/03 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio García Pérez contra la empresa HB Cryoenics España S.L., Cotrur Servicios S.L., Tanko España, INSS, TGSS, sobre Gran Invalidez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Que desestimo la demanda interpuesta por don Antonio García Pérez contra el INSS, contra la TGSS, y contra las empresas H.B. Cryoenics España S.L., Cotrur Servicios, S.L. y Tanko España, y en consecuencia, absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incórporese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Tanko España en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a diez de enero de dos mil siete.

La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

894 Expediente de liberación de cargas 24/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30022 1 0101689 /2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 24/2006 .

Sobre: Otras materias

De: Antonia Pérez García

Procurador: María Dolores Ortega Carcelén

Contra: José María Tomás Bernal, Luis Tomás Lorente, María Gracia Pico, y Herederos

Procurador: Sin profesional asignado

Que en este Juzgado al número 24/2006, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonia Pérez García, en solicitud de liberación de gravamen consistente en "censo enfiteútico o enfiteusis" que grava la siguiente finca:

Un jornal y una suerte, o sean, setenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas de tierra blanca secano, trozo llamado "Los Canalizos", en término de Jumilla, partido de la Raja. Linda: Norte, Dolores Pérez Albert; Sur, Miguel Albert Rocamora; Este, herederos de Ciro Albert Payá, y otros y Este, camino de los Canalizos.

Finca n.º 27.507, folio 124, tomo 2.104, libro 911, Registro de la Propiedad de Yecla.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a José María Tomás Bernal, Luis Tomás Lorente, María Gracia Pico y Herederos como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla a quince de enero de dos mil siete.—
El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

910 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 434/2006.

N.I.G.: 30024 1 0202483 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 434/2006

Sobre: Otras materias

De: Cristóbal Molina Arcas, Lucía López Romera

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don Enrique Domínguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 434/2006 a instancia de Cristóbal Molina Arcas y Lucía López Romera para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Un pedazo de tierra secano, en la diputación de la Zarcilla de Ramos, de este término, en blanco, en el paraje llamado del Pino del Tío Bartolo, de cabida una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas, igual a dos fanegas, seis celemines, marco de ocho mil varas, lindando: Levante, tierras de los herederos de don Luis Marín; Mediodía resto de la finca de donde ésta formó parte; Poniente, Miguel Jiménez Andreo y Norte, camino del Molino Chico de la Zarcilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos como finca n.º 15.117.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veinticinco de septiembre de dos mil seis.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Lorca

944 Expediente de dominio. Exceso de cabida 410/2006.

N.I.G.: 30024 1 0502689/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 410/2006

Sobre: Otras materias

De: Maria-Esther Sánchez Valera

Procurador: Alfonso Canales Valera

Contra: Fiscal Ministerio

Procurador: Sin profesional asignado

Don Manuel Pacheco Guevara Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 410/2006 a instancia de doña María-Esther Sánchez Valera expediente de dominio exceso de cabida de las siguientes fincas: Finca registral numero 32.207, Registro de la Propiedad numero Uno de Lorca, folio-19,-tomo 2.193, urbana, casa sita en C/ Granero numero 6, Parroquia de San Mateo de Lorca. Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veinte de octubre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

895 Expediente de dominio 1.195/06.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.195/06 se tramita expediente de dominio seguido a instancia de don Sebastián Javaloy Pintado, representado por la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, para la inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde, paraje Rambla de las Monjas, con derecho a riego de las aguas turbias que toma una boquera que en los grandes aluviones discurre por la rambla del Campo, que linda: Norte, finca de Doña Josefa Pintado Peñalver; Sur, Rambla del Pocico; Este, Camino Viejo de las Casas; y Oeste, Jesús Sánchez Hernández, Ángel y Francisco Mayol Pérez y José Almarcha Pintado.

Inscrita únicamente en cuanto a 5 áreas y 59 centiáreas, al tomo 2.352, libro 310, folio 65, finca 23.323, en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, faltando la inscripción del exceso de cabida en cuanto a 8 áreas y 8,9 centiáreas (808,9 m²), lo que da una superficie total de 13 hectáreas y 67,9 centiáreas (1.367,90 m²).

Y por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en relación con la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, regla tercera, y en cumplimiento de lo acordado, se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 17 de noviembre de 2006.

De lo Social número Uno de Murcia

878 Autos n.º 80/2006.

Demandante: Mario David Crespo Cango

Demandado: Excavaciones y Obras del Sureste, S.L.

Acción: Reclamación de cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 80/06 seguido a instancia de Mario David Crespo Cango contra Excavaciones y Obras del Sureste, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de enero de 2007

Antecedentes de hecho....

Fundamentos Jurídicos....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Mario David Crespo Cango, contra Excavaciones y Obras del Sureste, S.L. debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 1.379,15 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Baneo, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0080-06, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067-0080-06, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Excavaciones y Obras del Sureste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

880 Autos n.º 98/2006.

Demandante: Abderrahman El Manouni y Abderrahim Ait Bakhouch

Demandado: Estructuras López y Pascual, S.A.

Acción: Reclamación de cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 98/06 y 99/06 seguido a instancia de Abderraman el Manouni y Abderrahim Ait Bakhouch contra Estructuras López y Pascual, S.L. sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de enero de 2007

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se dirán contra la empresa Estructuras López y Pascual S.L. debo condenar y condeno a éste a que abone a aquéllos las cantidades que se dirán.

Los actores con las cantidades objeto de la condena son:

D. Abderrahman El Manouni: 1.197,19 euros.

D. Abderrahim Ait Bakhouch: 2.055,05 euros.

Más el 10% de interés desde el 10 de agosto.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0098-06, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0098-06 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Estructuras López y Pascual, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 11 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

881 Autos n.º 137/2006. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 137/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Seop, Obras y Proyectos S.L. contra la empresa Rodrycasa y Asociados S.XXXI S.L., sobre Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12-3-07 a las 10.20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Rodrycasa y Asociados S.XXXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 15 de Enero de 2007 Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 15 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cuatro de Murcia

843 Demanda 623/2006. Sentencia n.º 2/07.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 623/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Sánchez Cerezo contra la empresa RM Bolsas Boutique Papel SCL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 2/07

En la ciudad de Murcia a nueve de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Ana María Sánchez Cerezo frente a RM Bolsas Boutique Papel SCL, y el Fogasa, y condeno a Bouziane Menover a que abone al demandante la cantidad de 1.993,36 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago (142,64 euros).

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a erecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.623.06, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.623.06, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, que tuvo su domicilia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín oficial de la Provincia.

En Murcia a diez de enero de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia**841 Demanda 879/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0005579 /2006 07410

N.º Autos: Demanda 879/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Ali Oualaouch

Demandado: Servicios Agrícolas Atlas S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ali Oualaouch contra Servicios Agrícolas Atlas S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 879/2006

se ha acordado citar a Servicios Agrícolas Atlas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/2/07 a las 11.30 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Servicios Agrícolas Atlas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a cinco de enero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia**842 Demanda 873/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0005533/2006 07410

N.º Autos: Demanda 873/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Martínez Lozano

Demandado: Murcia sin Cable S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Martínez Lozano contra Murcia sin Cable S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 873/2006 se ha acordado citar a Murcia sin Cable S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/07 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murcia sin Cable, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a once de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

882 Ejecución 180/2006. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 180/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Alberto Llumitaxi Tuapanta, contra la empresa Alfonso José Guaman Yaguana, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a nueve de enero de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don José Alberto Llumitaxi Tuapanta como demandante y Alfonso José Guaman Yaguana como demandada consta sentencia de fecha 24-Julio-06 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don José Alberto Llumitaxi Tuapanta contra Alfonso José Guaman Yaguana y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.654,72 euros de principal más 465,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme. El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso José Guaman Yaguana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a nueve de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

883 Demanda 764/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004776/2006 07410

N.º Autos: Demanda 764/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco, Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso.

Demandado: Diego López Belda, Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco, Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso contra Diego López Belda, Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 764/2006 se ha acordado citar a Diego López Belda en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2007 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego López Belda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a ocho de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

884 Demanda 770/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004888/2006 07410

N.º Autos: Demanda 770/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdali Abdelkader

Demandado: Administradores de Fincas de Murcia S.L., Almegar Obras S.L., Fogasa, Sebastian Constru 2006 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdali Abdelkader contra Administradores de Fincas de Murcia S.L., Almegar Obras, S.L., Fogasa, Sebastian Constru 2006 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 770/2006 se ha acordado citar a Almegar Obras S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2007 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Almegar Obras S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a ocho de enero de dos mil siete.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

876 Demanda 386/2006. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 386/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Estructuras y Cimientos Molin, S.L., Mustapha Marbar, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Ibermutuamur, contra el trabajador Mustapha Karbab, la empresa Estructuras y Cimientos Molin, S.L., el I.N.S.S. y la T.G.S.S., debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Estructuras y Cimientos Molin, S.L. en orden al abono de la prestación por las lesiones permanentes no invalidantes derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador en fecha 21-06-05, condenándola a reintegrar a IBERMUTUAMUR la suma de 1.600 € por el precitado

concepto prestacional; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y de la T.G.S.S. como continuadores del extinto F.G.A.T., para el supuesto de insolvencia empresarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución .

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento

mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650386 06, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social num. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Cimientos Molin, S.L., y a Mustapha Marbar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a once de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

934 Modificación de tarifas agua potable.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a trámite de información y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán a 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde.

Alhama de Murcia

890 Anuncio para la enajenación de parcela municipal n.º A-9-a del Plan Parcial Nueva Espuña con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso abierto de la parcela municipal n.º A-9-a, con superficie de 1.731 m2, del Plan Parcial Nueva Espuña de Alhama de Murcia, con destino a la promoción de viviendas de protección oficial.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.042.366'50 euros, más IVA.

5.- Garantías.

- a) Provisional: 2% del precio de licitación, o sea, 20.847'33 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
- c) Complementaria: 6% del precio de venta.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1.

30840 Alhama de Murcia (Murcia).

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Fecha límite: 26 días, del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 13'00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Alhama de Murcia a 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

915 Anuncio de licitación de suministro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de enero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la subasta pública para la realización del suministro de material eléctrico, para la obra de "Alumbrado Público en C/ Ecuador", que se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, aunque la licitación quedará aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Suministro de material eléctrico. (CPA: D - 315015).

b) Lugar de ejecución: C/ Ecuador.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

27.608 euros I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2 % del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 13.^a del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C.P. 30600.

8. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses a contar desde el siguiente a la apertura, de las ofertas recibidas.

9. Gastos:

Gastos de los anuncios y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

916 Anuncio de licitación de suministro.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de enero de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la subasta pública para la realización del suministro de material eléctrico, para

la obra de "Alumbrado Público en C / Ecuador", que se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. R. M., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, aunque la licitación quedará aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría Gral.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de material eléctrico. CPA: D - 315015

b) Lugar de ejecución: C/ Uruguay y aledaños

c) Plazo de ejecución: 1 mes

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

43.384.- €, IVA incluido

5.- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 13.^a del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C.P. 30600.

9.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador está obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses a contar desde el siguiente a la apertura, de las ofertas recibidas.

10.- Gastos:

Gastos de los anuncios y tributos por cuenta del contratista.

Archena, a 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

—

Campos del Río**868 Aprobación de Avance de Planeamiento para la modificación n.º 10 de Normas Subsidiarias Municipales en el paraje de Los Charcos.**

Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art.º 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a publicar anuncio relativo a aprobación de Avance de Planeamiento para la modificación n.º 10 de Normas Subsidiarias Municipales en el paraje de Los Charcos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006, para que los interesados puedan formular alternativas o sugerencias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río a 10 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

—

Caravaca de la Cruz**918 Información pública construcción suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación "Instalación deportiva campo de fútbol municipal" sito paraje "El Praíco" del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por don Juan Manuel Villegas Martínez, como gerente de UTE Caravaca y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 16 de enero de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz**1199 Información pública de Plan Parcial "Las Minas (UR-10).**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2007, el Plan Parcial "Las Minas" (UR-10), de este término municipal, tramitado a instancia de René Maciá Rubio y Rafael Bravo Vázquez en representación de la mercantil Munor 2004, S.L.

Dicha aprobación queda sometida a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para deducir alegaciones.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cartagena**1003 Corrección de error en cambio de sistema de compensación a concertación indirecta.**

Advertido error en la publicación número 1003, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 22, de fecha 27 de enero de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"1003 Cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 2.2 de el P.E.R.I. de El Algar."

Debe decir:

"1003 Aprobación inicial cambio de sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 2.2 de el P.E.R.I. de El Algar."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

—

Cartagena**968 Corrección de error en cambio de sistema de compensación a concertación indirecta.**

Advertido error en la publicación número 968, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 23, de fecha 29 de enero de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

“968 Gerencia de Urbanismo. Aprobado cambio de sistema de compensación a concertación indirecta en la gestión U.A. n.º 3 del P.E.R.I. de El Algar. Expediente: GERP2006/16.”

Debe decir:

“968 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial cambio de sistema de compensación a concertación indirecta en la gestión U.A. n.º 3 del P.E.R.I. de El Algar. Expediente: GERP2006/16.”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Cartagena

1194 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/07/3773

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Aula de la Naturaleza en Los Puertos de Santa Bárbara.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal. Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 118.875,40 euros.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del precio del contrato.
Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
- b) Teléfono: 968529933
- d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.
Y en página web del Ayuntamiento:
www.cartagena.es

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 14 horas de día en que se cumplan 26 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejala Delegada de Contratación.
- b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Cartagena, 24 de enero de 2007.—La Concejala Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

1197 Licitación mobiliario general para el Centro de Estancias Diurnas situado en El Algar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Numero de expediente: VA/07/3775

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Mobiliario general para el Centro de Estancias Diurnas situado en El Algar, Cartagena
- b) Lugar de entrega: organismo citado
- c) Plazo de entrega: 2 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación : ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: Concurso público

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000,00 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: 2% del precio de licitación
- b) definitiva: 4% del precio de adjudicación

6. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Domicilio: c/ Sor Francisca Armendáriz
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena 30202
- d) Telefono y Fax: 968128815, 968128912
- f) Pag. web: www.cartagena.es

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y técnica: Art. 7.3 d)

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

- b) Documentación a presentar: Art. 7 del Pliego Administrativo.

- c) Lugar de presentación: El mismo que el citado para la obtención de documentación

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: en la citada, y en el mismo domicilio.
- b) Apertura del sobre n.º 2: al tercer día hábil siguiente a aquel en que quede cerrado el plazo de admisión de ofertas.
- c) Hora: A las 13 horas
- d) Apertura del sobre n.º 3: al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre n.º 2

10. Pliego de Condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena a 24 de enero de 2007.—La Concejal Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Ruiz.

Cartagena**1267 Licitación acondicionamiento urbano del espacio central de la Plaza Severo Ochoa.****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/06/3649

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento urbano del espacio central de la Plaza Severo Ochoa. Cartagena.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de ejecución: 6 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 700.005,79 Euros.

5. Garantías:

- Provisional: el 2% del precio del contrato.
- Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
 - b) Teléfono: 968529933
 - d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- Y en página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

7. Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2 y 3, Categoría C

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 14 horas del día que se cumplan 26 días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el 7.3 Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.

b) Fecha y hora: 13 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que se cumple el plazo de presentación se procederá a la apertura del sobre n.º 2, y al décimo día hábil siguiente desde el anterior se procederá a la apertura del sobre n.º 3.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena 24 de enero de 2007.—La Concejal Delegada de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sanchez.

Cartagena**836 Estudio de Detalle en la manzana 10 de la Unidad de Actuación E-1. Aprobación inicial.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha uno de diciembre de dos mil seis, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la manzana 10 de la Unidad de Actuación E-1 del PERI de La Puebla, presentado por doña Encarnación Fernández Sánchez.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**946 Información pública de Convenio Urbanístico.**

Con fecha once de enero de dos mil siete, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. (Urbincasa), cuyo objeto es el desarrollo urbanístico por el sistema de Concurrencia del área LD-1 (Norte) de Los Dolores.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 12 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena**1104 Proyecto de urbanización de la U.A. número Dos de Los Dolores Este. Aprobación definitiva.**

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha doce de enero de dos mil siete, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. número Dos de Los Dolores Este. Cartagena, presentado por don Juan Martínez Rosique, en representación de la mercantil Inmocosta Mar Menor, S.L.

Lo que se hace pública para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín**941 Bases del Concurso-oposición para una plaza de Técnico Auxiliar en Turismo.**

Bases del concurso-oposición para la cobertura, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico auxiliar en turismo, encuadrada en la Plantilla de Funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar en Turismo, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2004, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2004, y dotada con los haberes correspondientes al grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de abril.

1.3.- Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia" o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cehegín, excepto la convocatoria que da pie a la presentación de instancias que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de titulación correspondiente al grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84 - Bachillerato, B.U.P., F.P. 2.º grado - o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Aportar justificante del abono en la cuenta 20430035230101000011 de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a 18,00 €.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias, y justificarse documentalmente en el momento de presentación de las mismas las relativas a los apartados a), b), c) y f).

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos señalados en el apartado 2.2., así como, en su caso, de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

La ausencia del justificante de ingreso de la tasa, será un incumplimiento no subsanable.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador del concurso oposición estará constituido de la siguiente forma:

▪ Presidente:

El que lo sea de la Corporación o concejal en quien delegue.

▪ Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Concejal de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un representante de los trabajadores, designado por la Sección Sindical más representativa en el Ayuntamiento.

▪ Secretario:

El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización de todas o algunas de las pruebas en caso de que lo juzgue necesario.

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

6.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

6.5.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, en su artículo 30 como de categoría primera.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra ____, siendo convocados en único llamamiento.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

7.4.- Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas:

8.1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1º.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria:

-Licenciatura: 3 puntos.

-Diplomatura: 1 punto.

2º.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, directamente relacionada con la plaza objeto de convocatoria, por las siguientes titulaciones:

-Diplomatura en Turismo: 5 puntos.

-Título de Formación Profesional en turismo: 3 puntos.

3º.- Por otros cursos o acciones formativas directamente relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, con una duración superior a 25 horas, 0'25 puntos por cada 50 horas de formación con un límite máximo de 2 puntos. No se valorarán aquellos cursos o jornadas cuya duración sea igual o inferior a 25 horas.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

8.2.- Fase de oposición.- Constará de dos ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Constará de dos pruebas dirigidas a valorar el nivel de conocimiento del idioma inglés por parte del aspirante.

Primera prueba: Consistirá en la realización de una prueba de tipo oral que tendrá por objeto la valoración por el Tribunal de la capacidad de expresión, fluidez y vocabulario del aspirante.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba de tipo escrito, que será propuesta por el Tribunal.

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos.

Este primer ejercicio será eliminatorio, debiendo obtener los aspirantes como mínimo 5 puntos en cada una de las dos pruebas para superar el ejercicio.

2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario tipo test, en el cual deberá responderse un cuestionario de 75 preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I.

El plazo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas podrán ser penalizadas, teniendo en cuenta que sólo una de las alternativas será correcta. La fórmula de corrección se hará pública en el momento previo al inicio del ejercicio.

En caso de que dos o más aspirantes empaten en la puntuación obtenida, el Tribunal estará facultado para establecer una prueba adicional, cuyo contenido se ajustará a la estructura del ejercicio práctico.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

9.1.- El primer ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, debiendo conseguir la calificación de apto para seguir aspirando a la consecución de la plaza.

9.2.- El segundo ejercicio de la fase de oposición será valorado de 0 a 10 puntos.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de prelación de aprobados vendrá determinada,

para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por la calificación de la media de los dos ejercicios de dicha fase más la obtenida en la fase de concurso.

Décima.- Nombramientos.

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el Ilustrísimo señor Alcalde, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias.

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos.

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 08/01/2007.

Cehegín, 9 de enero de 2007.—El secretario Acctal., Salvador corbalán corbalán.

Anexo I.- Temario

Materias comunes

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La organización territorial de Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3.— El Municipio. Organización y competencias.

Tema 4.— El acto administrativo. Concepto. Clase de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 5.— El Procedimiento Administrativo en la Ley 30/1992.

Tema 6.— Los contratos administrativos en la Administración Local. Régimen Jurídico y clases.

Tema 7.— El presupuesto local. Contenido, aprobación y liquidación. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos y gastos. Ordenanzas fiscales.

Tema 8.— El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios públicos. Selección y provisión. Derechos y deberes. El personal laboral.

Materias específicas.

Tema 1.- Introducción al Turismo. Concepto y definiciones de los Agentes Turísticos.

Tema 2.- Las Administraciones y el Turismo. Organización de la Administración Turística española.

Tema 3.- La planificación turística española.

Tema 4.- Promoción y fomento del turismo por la Administración General del Estado.

Tema 5.- El Plan Integral de Calidad del Turismo Español.

Tema 6.- Los Planes de dinamización y excelencia turística. Características y objetivos.

Tema 7.- El Observatorio de Turismo.

Tema 8.- Los Touroperadores. Concepto. Funciones. Principales Touroperadores nacionales.

Tema 9.- El turismo idiomático en España. Planes de actuación.

Tema 10.- El turismo cultural en España. Planes de actuación.

Tema 11.- El turismo y la publicidad. Comunicación turística.

Tema 12.- Principales Ferias Nacionales e Internacionales de Turismo. Concepto, generalidades y características.

Tema 13.- Turismo accesible.

Tema 14.- Organización administrativa en la Comunidad Autónoma de Murcia. Órganos y competencias.

Tema 15.- Promoción y fomento del Turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 16.- Los Centros de Información Turística. Organización. Objetivos. Funciones.

Tema 17.- Las profesiones turísticas en la Comunidad Autónoma de Murcia. Los guías de turismo y los guías de la Naturaleza.

Tema 18.- Alojamientos hoteleros. Regulación en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 19.- Restaurantes. Generalidades. Clasificación.

Tema 20.- Las agencias de viaje. Regulación en la Comunidad Autónoma de Murcia. El título. Licencia.

Tema 21.- Principales rutas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 22.- Los Consorcios y Patronatos de Turismo. Regulación, competencias y funcionamiento.

Tema 23.- El Románico. Características generales: Arquitectura, Pintura y Escultura.

Tema 24.- El Gótico. Características generales: Arquitectura, Pintura y Escultura.

Tema 25.- El Renacimiento. Características generales: Arquitectura, Pintura y Escultura.

Tema 26.- El Barroco. Características generales: Arquitectura, Pintura y Escultura.

Tema 27.- Zonas turísticas de Cehegín. Principales rutas turísticas.

Tema 28.- Principales rutas por la ciudad de Cehegín.

Tema 29.- Fiestas de interés turístico de la Comunidad de Murcia. Concepto y Generalidades. Fiestas de interés turístico de Murcia.

Tema 30.- Turismo gastronómico.

Tema 31.- Historia de Cehegín.

Tema 32.- Turismo de naturaleza y turismo de salud.

Cieza

989 Corrección de error en anuncio de licitación de obras.

Advertido error en la publicación número 989, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 23, de fecha 29 de enero de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En el punto **7. Requisitos específicos del contratista.**

Donde dice:

"b) CLASIFICACION EMPRESARIAL: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:"

Debe decir:

"b) CLASIFICACION EMPRESARIAL: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo G; subgrupo 4; categoría d."

Los plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores.

Jumilla

888 Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 3 de enero de 2007, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen concurso-oposición once plazas promoción interna Administrativos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2006 se aprobaron las Bases para la provisión por promoción interna mediante concurso-oposición de once plazas de Administrativo vacantes en la Plantilla de Per-

sonal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, de conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la Convocatoria,

RESUELVO

1.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

Admitidos:

N.º	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1.	Bleda Carrión, Juana María	29.048.097
2.	Cortés Gómez, Francisco	74.322.579
3.	Cutillas Guardiola, Pedro	74.346.541
4.	Cutillas Jiménez, Candelaria	74.346.547
5.	Díaz Carrasco, Mª Dolores	77.567.058
6.	Gil González, Antonio	74.335.646
7.	González Bleda, Ana María	74.330.253
8.	Lencina Olivares, Pascuala	29.048.099
9.	Olivares Flores, Carmen	27.425.294
10.	Piqueras Vera, Isabel	29.047.532
11.	Riquelme Bernal, Juana	34.793.221
12.	Saez Martínez, Manuel	7.547.164
13.	Tomás Ortega, Catalina María	29.048.825

Excluidos: Ninguno

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del ejercicio de la oposición el día 21 de febrero actual a las 10,00 horas en la Casa de la Cultura municipal.

3.- Nombrar al Tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, la Presidencia de este Tribunal podrá ser delegada en cualquier otro miembro de la Corporación.

Secretario: D. Fernando Izquierdo Sánchez; suplente D. Francisco Jiménez Tomás.

Vocal: D. Juan Domingo Martínez Sánchez; D.ª Concepción Campoy Bernal.

Vocal: D.ª M.ª Paz Talavera López; suplente D. Vicente Martínez Escandell.

Vocal: D. Antonio José Verdú Soriano; suplente D.ª M.ª José Palencia Ruiz.

Vocal: D.ª Juana M.ª Martínez Cutillas; suplente: D. Esteban Moreno Martínez.

4.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de la presente, para presentación de reclamaciones, solicitud de recusación y abstención de miembros del Tribunal y subsanación de errores o defectos. De no existir reclamaciones la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Jumilla, 3 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—La Secretaria accidental, M.^a Tomasa Ballesta Ors.

Las Torres de Cotillas

927 Aprobado inicialmente el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006 el proyecto de Plan General Municipal de Ordenación, figurando como anexo el Estudio de Impacto Ambiental, se expone al público por el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en nuestras dependencias de Urbanismo, sitas en C/ Bolivia s/n, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas a 19 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

1231 Aprobación definitiva de la modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo del Servicio de Tesorería.

El Alcalde de Lorca,

Hace Saber: Que han quedado elevados a definitivos los acuerdos de aprobación de la modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo del Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, adoptados en Sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2006, al haber transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 265, de fecha 16 de noviembre de 2006.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y plazo que se prevén en las normas de dicha jurisdicción.

Lorca, 15 de enero de 2007.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

Lorquí

869 Decreto N.º 1309/06. Baja por caducidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 28-12-2006, y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta residencia
ORTIZ VIGUERAS, CESAR ALBERTO	27-10-1976		X05395107C
PILLA PAZMIÑO, FAUSTO OLMEDO	25-12-1977	SK69752	
ALVAREZ JIMÉNEZ, MARCO ANTONIO	18-06-1974		X06928597P

Lorquí a 28 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

925 Licitación de la obra "Instalación de ascensor en C.P.C. Bienvenido Conejero Requiel".

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra "Instalación de Ascensor en C.P.C. Bienvenido Conejero Requiel" de Los Alcázares, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Instalación de ascensor.
- b) Lugar de ejecución: Colegio Público "Bienvenido Conejero Requiel" sito Calle Calixto Sánchez Madrid de Los Alcázares.

- c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.718,55 euros.

5. Garantía.

Provisional: 1.254,37 Euros (2% del presupuesto de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40
- c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.
- d) Teléfono: 968 57 50 47.
- e) Telefax: 968 17 11 90.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16.1 a), b) o c) del T.R.L.C.A.P.

b) Solvencia técnica acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 17 a), b), c), d) y e) del T.R.L.C.A.P.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares a 5 de diciembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

926 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Marca	Modelo	Matrícula
Citroën	AX	M-2065-NM
Ford	Mondeo	WF0AXXGBBARK46554

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerado como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 14 de noviembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

1262 Corrección de error

Publicadas las Bases correspondientes a la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de socorrista-mantenimiento, Edicto 16828 Los Alcázares del B.O.R.M. núm. 7, de 10 de enero de 2007, se ha advertido error en la página 1120, concretamente en la Base Cuarta: "Presentación de solicitudes", de modo que:

Donde dice:

"El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región."

Debe decir:

"El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

Los Alcázares, a 22 de enero de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Los Alcázares

1263 Corrección de error

Publicadas las Bases correspondientes a la convocatoria de oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Clínica, Edicto 16834 Los Alcázares del B.O.R.M. núm. 7, de 10 de enero de 2007, se ha advertido error en la página 1124, concretamente en el apartado B.- Instancias de la Base Tercera, de modo que:

Donde dice:

"El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región."

Debe decir:

"El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

Los Alcázares, a 22 de enero de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Mazarrón

811 Exposición pública relación de recibos tasas y precios públicos.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de diciembre de 2006, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al sexto bimestre de 2006, por importe de un millón trescientos setenta y seis mil trescientos veinticuatro con setenta y nueve (1.376.324,79) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que, figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Así mismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se entenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 22 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

892 Decreto 3406/2006. Nombramiento Alcalde-Pedáneo de Las Balsicas.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las facultades atribuidas a mi autoridad en el art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre), he dispuesto, con esta fecha, lo siguiente:

1º.- Designar para el ejercicio de las funciones de Alcalde-Pedáneo a la siguiente persona, estando condicionada la duración del cargo a la del mandato del Sr. Alcalde-Presidente que lo nombró, sin perjuicio de su revocación cuando lo juzgue oportuno:

-D. José Moreno Moreno, Alcalde-Pedáneo de Las Balsicas.

2º.- El designado tendrá carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representante del Sr. Alcalde.

Dese traslado al designado, y al Pleno en la primera sesión que celebre y dispóngase su publicación en el B.O. de la Región de Murcia.

Mazarrón a 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

846 Convocatoria de subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2005, se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos de Molina de Segura (B.O.R.M. n.º 11 de 14 de enero de 2006) el cual ampara, el acuerdo adoptado por la misma Junta de Gobierno del día 9 de enero de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos de Molina de Segura correspondiente al año 2007. El importe de las mismas asciende a 122.000 euros y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.433.482.02.

Las bases de la convocatoria y modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Participación Ciudadana, situada en la 2.ª Planta del Edificio de Policía Local.

Molina de Segura

873 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente 204/2006-1030-09

c) Descripción del objeto: Dotación de servicios urbanísticos en calle San Juan de Dios, de la pedanía de La Torrealta, del término municipal de Molina de Segura (Plan de Pedanías 2006-2007).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>> N.º 251, de 30 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 90.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 73.935 euros.

Molina de Segura, 11 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

904 Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UAR - R1 (UE29) de Ribera de Molina. Expte. 002191/2006-0720.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, con carácter inicial, el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UAR - R1 (UE29) de Ribera de Molina.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 159 en relación al 142 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 10 de enero de 2007.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

1258 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000009/2007-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de nueva E.B.A.R. en barrio Balsa del Lino, del casco urbano de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Siete meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 274.578,63 €

5.- Garantías.

Provisional: 5.491,57 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas.

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría D.

Molina de Segura a 25 de enero de 2007.—El Alcalde P.D.

Molina de Segura

1259 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000007/2007-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Fase II: Memoria valorada de supresión de vertidos a la Acequia Mayor de Molina de Segura en la pedanía de la Ribera de Molina, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 238.158,38 €

5.- Garantías.

Provisional: 4.763,17 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E.

Molina de Segura a 25 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Fase I: Memoria valorada de supresión de vertidos a la acequia mayor de Molina de Segura en la pedanía de Torrealta en el término municipal de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 87.295,59 €

5.- Garantías.

Provisional: 1.745,92 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Molina de Segura

1260 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000006/2007-1030-08

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de O. públicas.

No se exige.

Molina de Segura a 25 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D.

Mula**1101 Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis.**

Se somete a información pública el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, para construcción y explotación caprina en el paraje de La Alquibla del término municipal de Mula, promovido por la mercantil KPRA, Soc. Cooperativa, (expte. 3899/06), a fin de que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se podrá examinar en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca número 6, en días y horas hábiles de oficina.

Mula, 23 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia**913 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda

Mula**1257 Tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Mula, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, así como la Orden de 10 de julio de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por el que se autoriza la fórmula polinómica para la revisión de las tarifas del servicio de agua potable de Mula, por incremento del precio de venta de agua que acordó la Mancomunidad de Canales del Taibilla, aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente con fecha 21 de diciembre de 2006, se hacen públicas las nuevas tarifas a aplicar desde el momento de su publicación:

AGUA POTABLE**TARIFA DOMÉSTICA CON MÍNIMO DE 18 M3 POR TRIMESTRE Y USUARIO**

Cuota de consumo, POR BLOQUES:

Bloque 1.º de 0 a 18 m3	0,9407 €/m3
Bloque 2.º más de 18 a 37 m3,	1,0060 €/m3
Bloque 3.º más de 37 a 50 m3	1,6148 €/m3
Bloque 4.º más de 50 m3	1,9846 €/m3

TARIFA INDUSTRIAL CON MÍNIMO DE 90 M3 POR TRIMESTRE Y USUARIO.

Todos los m3	1,0060 €/m3
--------------	-------------

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Mula a 18 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Expte. Policial	Matrícula / N.º Bastidor	Marca / Modelo	Titular / DNI
1484/2006	MU 0741 V / VSS024AZ009043323	SEAT TRANS	CAÑADA GALVEZ, BUENAVENTURA. DNI/CIF: 22201316Z
1478/2006	MU 8718 S / VSGF35N4CCA008744	EBRO F350	JOSE RUIZ JARA SA. DNI/CIF: A30042535
1472/2006	MU 8246 I / 7FA14537	EBRO F275	SANTIAGO FERNANDEZ, LUISA. DNI/CIF: 23032255D
1470/2006	MU 6468 T / VS11205F2D8MG3002	PEGASO J-4	MUÑOZ SANTIAGO, ENRIQUE. DNI/CIF: 34795480E
1471/2006	MU 7045 AK / VSS5F40405K0117351	RENAULT EXP	RAMOS SOLER, JOAQUIN. DNI/CIF: 27426752B
1462/2006	MU 7564 AM / VSS021A0009774345	SEAT IBIZA	CANDEL GUIRAO, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 22439748M
43/2006	MU 3974 N / L6024GAM000130	AVIA 3602	PELEGRIN MARTINEZ, ANTONIO. DNI/CIF: 22275723Q
1464/2006	MU 9800 M / WPFBA035620	FORD FIESTA	TORRES GALLEGO, JOSE MARIA. DNI/CIF: 22419670Y
1458/2006	MU 2239 AL / WVVZZ31ZKE332313	VOLKSWAGEN PASSAT	GEPROVER SA. DNI/CIF: A30065742
1479/2006	MU 5124 S / VSS127A0009321278	SEAT FURA 127	BERNAL FERNANDEZ, M.FUENSANTA. DNI/CIF: 22450527C
1483/2006	MU 8193 AM / VSS024AZ009144043	SEAT TERRA	CHUMILLAS PEREZ, EXPEDITO. DNI/CIF: 74302542F
1481/2006	MU 9314 AG / VS5L48805K0100793	RENAULT 21 TURB	ROS DOMINGUEZ, JUAN. DNI/CIF: 22390117P
1474/2006	MU 7967 Y / ZLA8340000063378	LANCIA THEMA	GIL MUÑOZ, JUAN. DNI/CIF: 22320739K
1482/2006	MU 4637 AD / VS5L48605J0104149	RENAULT 21 GTD	MARTINEZ MARIN, M.PILAR. DNI/CIF: 22451654C
1473/2006	MU 2859 AC / VS7XBXC0022XC1657	CITROEN BX	OLMOS GALVEZ CONST. SA. DNI/CIF: A30095897
1468/2006	MU 1359 AD / VS5112800J0004049	RENAULT 4 TL	LOPEZ REQUENA, CANDELARIA. DNI/CIF: 22397339P
39/2006	MU 7732 AF / VS5C37200J0001040	RENAULT 11	DATO GOMEZ, FERNANDO. DNI/CIF: 22298046Y
375/2006	MU 2089 AG / Desconocido93294	VOLKSWAGEN POLO	CASTILLO MARCOS, FERNANDO. DNI/CIF: 27443296H
1461/2006	MU 4004 AG / SAZZKNFB8AN818669	DAF 250 D	CONST. CONESA SL. DNI/CIF: B30102685
1404/2006	MU 3412 AJ / Desconocido97440	SEAT TERRA	MORALES BERMEJO, M.CARMEN. DNI/CIF: 74267386H
1460/2006	MU 3461 AJ / VSS024AZ009125914	SEAT TERRA	VILLALBA GONZALEZ, VALERIANO. DNI/CIF: 24290881Y
1466/2006	MU 8179 AN / VSKPF1104KA677250	NISSAN TRADE	GENERAL TECNICA EUROPA S.A.. DNI/CIF: A30219695
1529/2006	MU 1521 AV / Desconocido112993	TOLEDO 1.8	RODRIGUEZ VIDAL, ENCARNACION. DNI/CIF: 22297259R
363/2006	MU 8542 BZ / VF35CWJZE60136729	PEUGEOT PARTNER	GARCICAM SL. DNI/CIF: B30355218
973/2006	MU 8840 AW / VSSZZZ1LZZD098309	SEAT TOLEDO	SAEZ LOPEZ, BERNABE. DNI/CIF: 22434021M
776/2006	MU 7283 BB / VF1B48K0509925647	RENAULT 21 TXE	TURPIN VERA, SOLEDAD. DNI/CIF: 27452842L
1189/2006	MU 9847 Z / ZFA146000-00684175	FIAT UNO 45 S	STEFAN , DOMNU. DNI/CIF: x5960225m
1480/2006	MU 4533 U / OVSA63110510014718	MERCEDES-BENZ MB130	GRAMUSA SA. DNI/CIF: A30064422
308/2006	C 8103 BPD / VTTCA1JA000515478	SUZUKI	SANCHEZ SERRANO, DAVID. DNI/CIF: 48523484Q
1188/2006	MU 7840 AK / VF1T3X3050137I083	RENAULT TRAFIC	FERNANDEZ CORTES, MANUEL. DNI/CIF: 28998896J
1025/2006	C 5308 BHN / RFBSC10AS61007180	KYMCO	FLECHER BLANCO, FERNANDO TOMAS. DNI/CIF: 48650430W
820/2006	4316 CKM / VSSZZZ6LZ3R250102	SEAT CORDOBA 1.	AUTOMOVILES ROJO SDA COOP. DNI/CIF: F73310617
1078/2006	AL 5969 AJ / VF315BD9208152189	PEUGEOT 405 1 9	CHACHA , NAJIB. DNI/CIF: x1311744p
1075/2006	MU 7880 BP / ZFA18200004436346	FIAT BRAVA 1.9	AUTOMOVILES DIAZ MARTINEZ SL. DNI/CIF: B73137754
867/2006	9271 BWB / SFALXXBDVLP97638	FORD TRANSIT	MOUNTASIR -, AHMED. DNI/CIF: X2073015W
370/2006	A 4008 CS / SJNBAAAP10U0502334	NISSAN PRIMERA	RUIZ VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL. DNI/CIF: 45563318L
589/2006	M 7435 MP / WOL000087N5008611	OPEL VECTRA	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE. DNI/CIF: 48434787F
1301/2006	C 9869 BHF / 4080001742	PEUGEOT SV50	GUIRAO RIBERA, JUAN JOSE. DNI/CIF: 34802365F
0008/2006	MU 5140 AF / WVVZZZ80ZJY160738	VOLKSWAGEN POLO	ALARCON RUBIO, JOSE. DNI/CIF: 27475716P
0009/2006	MU 97072 / BA349549	SEAT 600	LORENTE BANEGAS, CRISANTO. DNI/CIF: 22346738F
0016/2006	M 6006 HW / WBAFE710309246407	BMW 728	SAAVEDRA ROMERO, JOSE LUIS. DNI/CIF: 1490448W
1322/2006	C 4827 BJC / 83C0103419	VESPINO ALX	SAURA GARRE, ALBERTO. DNI/CIF: 48393435D
1282/2006	1323SW45 /	PEUGEOT 205	
105/2006	T0025DESC /	MITSUBISHI SPACE WAGON	

Expte. Policial	Matrícula / N.º Bastidor	Marca / Modelo	Titular / DNI
1321/2006	C 0357 BKJ / VTTFA11A000500772	SUZUKI MAXI	DRAME , KARAMBA. DNI/CIF: X2789102F
141/2006	T0084DESC /	MERCEDES MB 120	
568/2006	AB 5275 U / VS6AXXWPAASK89356	FORD ESCORT	NEGRETE GUZMAN, MARIA LUZ. DNI/CIF: X3924762L
506/2006	MU 4194 AS / ZFA15900007076644	FIAT TEMPRA	TALAVERON HERNANDEZ, JUAN RAMON. DNI/CIF: 28484803Q
1091/2006	9794 BWK / WOL000087L1161178	OPEL VECTRA	AMOBÍ OKOLO, BERTRAND. DNI/CIF: X2778426A
1203/2006	C 3769 BPB / VTVDRO1000E355653	ONEIL RACING RX	GARCIA CORBALAN, JOSE LUIS. DNI/CIF: 48503764F
1207/2006	C 2794 BMW / VTTAA311300110497	SUZUKI AY50	SERRANO LUCAS, JOSEFA. DNI/CIF: 48542288Y
1493/2006	E126SUE /	VOLVO 340	
1082/2006	4607 BWC / VF1B2960505009069	RENAULT 25	EL BACHIR , MOMOUNI. DNI/CIF: X2629634K
565/2006	A 7604 DN / WDB9013611P764396	MERCEDES 208 D	PANADERIA DOMENECH SL. DNI/CIF: B53114229
588/2006	M 6178 GG / WBAAK510709457830	BMW 316	BLANDON , MIRIAM ELENA. DNI/CIF: X4151082L
552/2006	3953 BRH / WOL000039ME180075	OPEL KADETT	TORRES SUAREZ, ILVAR AMADO. DNI/CIF: X4077895H
1284/2006	T0045DESC / VS5F40405J0116995	RENAULT EXPRESS	
1497/2006	2840XZ30 /	OPEL KADETT	
1409/2006	M 8954 HX /	PEUGEOT 205	MARTINEZ FUENTES, JOSEFA. DNI/CIF: 22936218C
1457/2006	B 4524 MC / VS7VDPG0054PG3074	CITROEN C15	PONCE MARTINEZ, JUAN. DNI/CIF: 37682315N
1463/2006	A 3264 M / 1204175	RENAULT 12	KDICH , ABDELAZIZ. DNI/CIF: X1454306Q
1467/2006	MU 9027 O / VSS127A0009208468	SEAT 127	NOGUERA HERNANDEZ, M.MAR. DNI/CIF: 34835706K
1469/2006	M 4654 EN / VS5133900C0001312	RENAULT 12	MOLINA ORTIZ, ROSARIO D.. DNI/CIF: 34811818F
1475/2006	A 9359 AG / ZFA141A0009617939	SEAT PANDA	GONZALEZ GALINDO, JOSE ANTONIO. DNI/CIF: 21975785K
MM022DESC / YAMAHA			
MM023DESC / CARECE CARECE			
MM024DESC / CARECE CARECE			
MM025DESC / BAO LAI CARECE			
MM026DESC / CARECE CARECE			
MM027DESC / CARECE CARECE			
MM028DESC / CARECE CARECE			
MM029DESC / RACING CARECE			
MM030DESC / KAWASAKY			
MM031DESC / CARECE			
B0150 /			
E0001DESC / BOTELLERO COCA-COLA			
E0002DESC / CONGELADOR FIRS LINE			
Total vehículos : 77			

Murcia

914 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpadados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las

dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5 30008 - Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Marina Magdalena Sofía García Albertos

D.N.I. núm.: 22.455.231

Domicilio: Senda de Granada, 74 - Espinardo

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de proc. sancionador n.º 1020/2006-V

- Iván López Martínez

D.N.I. núm. 34.832.377-G

Domicilio: Carril Escuelas, 6, 3.ª puerta

Asunto: Notificación de iniciación de proc. sancionador n.º 1692/2006-V

Murcia a 9 de enero de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

—

Murcia

908 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito UM-055, en Alquerías.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito UM-055, en Alquerías.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“N.1.- Introducción.-

Las presentes NORMAS URBANISTICAS determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

Usos permitidos.-

Vuelos.-

Aparcamientos.-

Condiciones estéticas.-

Parcela mínima.-

Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las NORMAS URBANISTICAS particulares del presente Plan Especial.-

N.2.- Régimen Urbanísticos del Suelo:

N.2.1.- Calificación del suelo: usos pormenorizados:

Uso global = Residencial.-

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, parque deportivo y viales.-

Parcelas edificables:

Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.-

Parcelas de equipamientos y servicios, parque deportivo y equipamiento escolar.-

N.2.2.- Estudios de Detalle:

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.-

En este sentido podrá subdividirse, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas y agrupar dos manzanas en una.-

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el N.º de viviendas que afectan a las distintas manzanas.-

Art. 2.1.3, apartado 3. Estatuto Jurídico de la Propiedad del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.:

Una vez aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de gestión en un polígono o unidad, sólo podrá permitirse transferir edificabilidad entre dos o más parcelas situadas dentro de dicho ámbito, siempre que tengan el mismo uso, se trate de tipologías de edificación aisladas o se actúe por manzanas completas, y la edificabilidad transferida no supere el 20% de la finca que la tenga mayor. Las condiciones de edificación de las fincas objeto de transferencia de edificabilidad se ordenarán a través de un Estudio de Detalle.-

N.2.3.- Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 87 a 91 y 175 a 177, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANISTICAS Reguladoras del presente Plan Especial.-

N.2.4.- Proyectos de urbanización:

En los proyectos de urbanización correspondientes a las UNIDADES DE ACTUACIÓN en que se divide el sector que desarrolla el PLAN ESPECIAL DEL ÁMBITO UM-055.- ALQUERIAS, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:

Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.-

Velocidad máxima = 1,2 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

Presión máxima = 60 m.c.a.-

Tubería: Presión nominal = 20 atm.-

Presión de servicio = 10 atm.-

- Red Saneamiento:

Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.-

Pendiente mínima = 1/1.000.-

Velocidad máxima = 4 m./seg.-

Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

- Red de Electricidad:

Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-

Locales comerciales = 100 vatios/m².-

Equipamientos = 100 vatios/m².-

Las conducciones serán subterráneas.-

- Alumbrado:

Niveles de iluminación:

Calles 12 m. o más = 15 Lux.-

Calles menores 12 m. = 10 Lux.-

Calles peatonales = 10 Lux.-

Las conducciones serán subterráneas.-

N.3.- Normas de edificación:

N.3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

N.3.2.- Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

En la redacción del Plan Especial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros.

Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.-

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.-

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.-

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10 % y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.-

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.-

N.3.3.- Condiciones generales de edificación volumen y uso:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las NORMAS URBANISTICAS particulares del presente Plan Especial.-

N.3.4.- Normas particulares de zona:**Normas urbanísticas;**

1: Edificación residencial RDa.- RBa.-

2: Parcelas de equipamientos y servicios.-

Norma Urbanística 1: Edificación Residencial:**1.1. Normas de edificabilidad:****Uso característico: RESIDENCIAL.-**

M². edificables: El número máximo de m². edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD mediante Estudio de Detalle podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.-

El computo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Especial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima, será de dos y tres plantas para tipología RDa y cuatro y cinco plantas para la RBa, fijada para cada manzana en el presente Plan Especial.-

La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el n^o. de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metro.-

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.-

Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial para cada manzana, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m., medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja.-

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.-

Semicerrados = tendederos.-

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.-

Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.-

Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.-

Parcela mínima:

EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS: 150 M².-

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA: 90 M².-

BLOQUES PLURIFAMILIARES: 350 M².-

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.-

Retranqueos:

BLOQUES PLURIFAMILIARES AISLADOS: TIPOLOGÍA RBa

La ocupación de la manzana podrá ser total.-

TIPOLOGÍA RDa:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA:

La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle.

Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por manzanas completas.-

VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS:

Retranqueo de 2 m. a linderos. Podrán adosarse a linderos siempre que no constituyan fincas registrales independientes.-

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN BLOQUES ADOSADOS:

Iguals características que la tipología RBa con la limitación de 3 plantas.-

1.2. Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m². de edificación adoptándose siempre a la opción más restrictiva. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

El presente Plan Especial establece orientativamente el N.º máximo de viviendas que para cada manzana se determina en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación. No obstante podrá agruparse y redistribuirse por manzanas el N.º de viviendas al igual que la edificabilidad, siempre que el cómputo global no sea superior al fijado para cada Polígono o Unidad en el Anexo Numérico a la Memoria del Plan. Ello habrá de efectuarse mediante los correspondientes Estudios de Detalle.-

1.3. Tipologías y Alturas:

1- Las tipologías edificatorias serán la RBa (Bloque Aislado) y RDa (Vivienda Unifamiliar Adosada o Aislada.)

y plurifamiliar en bloques adosados de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U., completadas en su caso con las particularidades correspondientes a la RBa y RDa.-

La tipología edificatoria queda orientativamente definida en los planos del presente Plan Especial y las alturas máximas serán las siguientes:

Tipología RBa (Bloque Aislado).....V Plantas. 16m.

Tipología RDa (Vivienda Unifamiliar Adosada o Aislada y bloque Adosado)..III

Plantas. 10 m.

2- La altura se medirá en la vertical que pase por el punto medio de la línea de fachada o en el portal de la edificación, contada desde el nivel de la acera hasta el plano inferior del forjado de cubierta.

La media de altura del intrados del primer forjado sobre la acera será igual o menor de 1 m.

La ordenación será a base de viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, adosadas en hilera y plurifamiliares en bloques.-

Las tipologías serán de manzanas abiertas, semicerradas o cerradas.-

En tipología unifamiliar se admiten los dúplex.-

La edificación plurifamiliar en bloque podrá ocupar la totalidad de la manzana.-

Las características de la ordenación se mantendrán por manzanas completas.-

FONDO MÁXIMO: En plantas superiores 15m. En planta baja vendrá definido por las alineaciones y retranqueos de fachadas, en su caso. En planta sótano la ocupación podrá ser total.-

1.4. Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.-

Todas las cocinas deberán disponer de un espacio para lavadero-

tendedero de superficie útil mínima de 2 m²., resguardado de vistas desde el exterior.-

Norma Urbanística 2: Parcelas de dotaciones y servicios:

2.1. Equipamiento docente y centro de interés social:

M². edificables: El N.º máximo de m². edificables

será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Especial con un máximo de 2 m²./m².-

Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.-

Vuelos: Se permiten.-

Ocupación: Libre.-

Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.-

2.2. Parque Deportivo:

Edificabilidad: 0,5 m²./m². y altura de 1 planta.-

2.3. Espacios Libres:

Edificabilidad: De 0,005 m²./m². y altura de 1 planta.-

Usos: KIOSCO, PUESTOS DE HELADO ...ETC."

Murcia, 15 de diciembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1092 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. Única del E.D. UM-058 Espinardo D-2. (Gestión-Compensación: 0162GC99).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UM-058 de Espinardo D-2, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1103 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Metalistería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Metalistería, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 2587/2006, a

solicitud de S.L., Francisco Velasco e Hijos, con domicilio en Polígono Industrial Oeste, C/ Nicaragua P-28/12-13, San Ginés, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia.

Concluido este trámite se remitirá el expediente al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Teniente Alcalde-Delegado de Urbanismo.

Murcia

1268 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 94 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la alineación del vial de separación de la UA-572 con la UE-Bj3 y el PI-Bj2, en Beniján. Expte. 154/05.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, el proyecto de Modificación puntual no 94 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a la alineación del vial de separación de la UA-572 con la UE-Bj3 y el PI-Bj2, en Beniján, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Santomera

886 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra N.º 613 del P. O. L. de 2006: "Cimbrado de la acequia de Zaráiche. Tramo inicial (P.K. 0+000 al P.K. 0+150) y tramo final (P.K. 3 + 045 al P.K. 3 + 224)".

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra n.º 613 del P. O. L. de 2006: "Cimbrado de la Acequia de Zaráiche. Tramo Inicial (PK 0+000 al PK 0+150) y Tramo Inicial (PK 3 + 045 al PK 3+ 224)".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación: 56.391,31 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de mayo de 2006

b) Contratista: Areneros de Santomera, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30083000.

e) Importe de adjudicación: 52.000,00 €.

Obra subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de Fondos Estructuras FEDER.

Santomera, 5 de enero de 2007.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

905 Reglamento de Juntas Vecinales.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003, el Reglamento de Juntas Vecinales en el Municipio de Torre Pacheco, se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente señalado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 49, párrafo final de la letra c), (Ley número 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley número 57/2003, de 16 de diciembre).

Torre Pacheco, 10 de enero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

912 Anuncio adjudicación obra POL n.º 579/2006.**Adjudicación contrato de obras.****1.- Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expedientes: P.O.L. núm. 579/2006.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del Objeto:
POL 579/2006. "Alcantarillado y depuradora en la pedanía de Los Infernos.
c) Lote: Único.
d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 238, de 14-10-2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

POL 579/2006: 182.578,27 Euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 31-10-2006
b) Contratista:
Agromasan, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación:
POL 579/2006: 180.000,00 Euros.

Torre Pacheco 8 de enero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Debe decir:

"1195 Aprobación provisional Plan General Municipal de Ordenación Urbana y ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Territorial."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Ulea

922 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.

Aprobado por el pleno municipal en sesión de 4 de noviembre de 2006 modificación presupuestaria por desistimiento de inversiones y nuevo destino de inversiones y no habiéndose presentado reclamaciones durante su periodo de exposición pública, queda dicha modificación aprobada definitivamente por lo que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. Leg 2/2004 se procede a su publicación resumido por capítulos:

Estado de gastos:

Bajas de inversiones procedentes de 2005 remanentes

Capítulo	Importe
6 Inversiones Reales	120.000 €
Total bajas:	120.000 €

Altas por nuevo destino de ingresos afectos. Nuevas inversiones

Capítulo	Importe
6 Inversiones Reales	120.000€
Total bajas:	120.000 €

Ulea a 19 de enero de 2007.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Totana

1195 Corrección de error en anuncio de aprobación provisional Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Advertido error en la publicación número 1195, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 23, de fecha 29 de enero de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"1195 Aprobación inicial Plan General Municipal de Ordenación Urbana y ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Territorial."

Villanueva del Río Segura

920 Anuncio de adjudicación contrato de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 11.01.07, entre otros acuerdos, procedió a adjudicar el siguiente contrato de obra:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 18/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Renovación Plaza de la Constitución.

c) Lote: No.

d) BORM, publicación anuncio licitación: BORM n.º 298 de 28.12.06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 501.546'62 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11.01.07.

b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A., provista con CIF A-28582013.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 501.000 euros.

Villanueva del Río Segura a 17 de enero de 2007.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura**921 Actualización de la tasa por distribución de agua potable.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 11.01.07, entre otros acuerdos, ha otorgado el visto bueno a la modificación propuesta por Pridesa Proyec-

tos y Servicios, S.A., concesionaria del servicio, para actualizar las tarifas de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, conforme a la fórmula de aplicación automática de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla (que ha pasado de 0'3659 a 0'4326 €/m³), prevista en el apartado 4 del artículo 7 de la correspondiente Ordenanza fiscal; extremo éste, corroborado por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la CARM, órgano competente para autorizar las subidas del precio del agua, que únicamente exige la publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de las nuevas tarifas resultantes. Concretada ésta, resulta un incremento del precio de cada bloque de consumo de 0,1031 €; por lo que, a partir de la fecha, aquéllas quedan del modo que sigue:

DOMÉSTICA

Cuota de servicio	9'15 €/trimtre.
Hasta 18 m³	0'923964 €/m³.
de 19 a 35 m³	0'996833 €/m³.
de 36 a 60 m³	1'113426 €/m³.
más de 60 m³	1'237307 €/m³.

INDUSTRIAL

Cuota de servicio	10'26 €/trimtre.
Hasta 18 m³	1'069704 €/m³.
Más de 18 m³	1'069704 €/m³.

HUERTA

Cuota de servicio	12'50 €/trimtre.
Hasta 18 m³	1'091564 €/m³.
de 19 a 35 m³	1'171722 €/m³.
Más de 35 m³	1'477777 €/m³.

Contra la modificación automática de dichas tarifas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Villanueva del Río Segura a 16 de enero de 2007.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extravío de Título

889 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1 Rama Sanitaria.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica F.P. 1 Rama Sanitaria de doña Tomasa Hernández López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Lorca a 16 de enero de 2007.—La Interesada, Tomasa Hernández López.

Extravío de Título

945 Anuncio de extravío de Título de F.P. 1, Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de F.P. 1, Auxiliar Administrativo de don Mariano Martínez Arroyo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El Interesado, Mariano Martínez Arroyo.

Notaría de don Antonio Palomero Álvarez Claro

864 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Antonio Palomero Álvarez Claro, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en

el término municipal de Murcia, don Ángel Lax Castillo era tenido como dueño de las fincas, cuyo actual propietario es don José Luis Lax Morales, que se describen a continuación:

1. Rústica: Un trozo de tierra riego moreral con riego de la Acequia de Zaráiche, sito en término de Murcia, partido de Santiago de Zaráiche. Tiene una superficie de cuarenta y una áreas y treinta centiáreas, equivalente a tres tahúllas, cinco ochavas y dieciocho brazas, y según reciente medición, coincidente con la que resulta del Catastro, su superficie es de cuarenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, tierra de don Juan Lax Pérez, Carril de las Claras, por medio; Levante, Iberdrola, S.A., escorredor por medianero por medio y camino de servidumbre de dos metros de ancho; Mediodía, don Juan Lax Pérez, brazal por medio; y Poniente, don Benedicto Lax Serna, doña Antonia Alarcón Moreno y don Francisco Lax Barba, azarbe de aguas muertas por medio.

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-Uno, Libro 415 de la Sección 7.^a, Folio 133 vuelto, Finca número 33.178, Inscripción 3.^a

Referencia catastral: 30030 A116001120000AR.

2. Descripción: Urbana: Una casa sita en Monteagudo, término de Murcia, señalada con el número diecinueve bis de gobierno de la calle Martínez Costa. Ocupa una superficie de ciento once metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (111,74 m²). Linda: Norte o Frente, calle de Martínez Costa; Levante o Izquierda, Comunidad de Propietarios del Edificio número diecisiete de gobierno de la calle Martínez Costa; Poniente o Derecha entrando, doña Elisa Martínez Lax; y Mediodía o Espalda, Acequia de Zaráiche.

Hoy, según reciente medición, coincidente con la que resulta del Catastro, la superficie del terreno es de trescientos setenta y tres metros cuadrados (373 m²).

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-Uno, Libro 426 de la Sección 7.^a, Folio 223, Finca número 698, Inscripción 3.^a

Referencia catastral: 7097914XH6079N0001WB.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Murcia, Plaza Circular, número 8, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Murcia, 18 de enero de 2007.—El Notario.